



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

INFORME DE AUDITORÍA N° 20135-2021-CG/GRAN-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL POMABAMBA
- UGEL POMABAMBA**

POMABAMBA-POMABAMBA-ANCASH

**“OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES AL
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
POMABAMBA-ANCASH”**

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE VII

ANCASH – PERÚ

2021

**“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**



0716



20135-2021-CG/GRAN-AC

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 20135-2021-CG/GRAN-AC

**“OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO
DE LA SEDE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
POMABAMBA-ANCASH”**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. De la entidad	3
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	4
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
III.	OBSERVACIONES	7
	1. Funcionarios y servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pomabamba otorgaron incentivos laborales adicionales en beneficio propio y de trabajadores administrativos, utilizando presupuestos destinados al pago de remuneraciones del personal docente nombrado y contratado, así como presupuestos restringidos de la entidad, ocasionando perjuicio económico por s/3 418 193,54	
IV.	CONCLUSIONES	105
V.	RECOMENDACIONES	107
VI.	APÉNDICES	108



INFORME N° 20135-2021-CG/GRAN-AC

**“OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO
DE LA SEDE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DE POMABAMBA-ANCASH”**

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Unidad de Gestión Educativa Local de Pomabamba, distrito y provincia de Pomabamba, en adelante “UGEL Pomabamba”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 de la Gerencia Regional de Control de Ancash (GRAN) de la Contraloría General de la República del Perú, aprobado mediante Resolución de la Contraloría n.º 127-2021-CG de 26 de mayo de 2021, registrada en el Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA) con el programa n.º L4252101. La comisión auditora fue acreditada con oficio n.º 000243-2021-CG/GRAN de 3 de marzo de 2021.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general:

Establecer si el otorgamiento y pago por conceptos de incentivos al personal administrativo de la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pomabamba, se ejecutaron de acuerdo a la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos:

- Determinar si la autorización y asignación presupuestal para el otorgamiento de incentivos al personal administrativo de la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pomabamba se efectuó conforme la normativa aplicable.
- Determinar si el proceso de ejecución del gasto para el pago de incentivos al personal administrativo de la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pomabamba, se realizaron conforme a la normativa aplicable.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

Mediante el artículo 2 del Decreto Supremo n.º 067-92-EF de 1 de abril de 1992, se estableció como uno de los objetivos de los Comités del Fondo de Asistencia y Estímulo de las diferentes entidades públicas, en adelante “CAFAE”, las entregas que puedan efectuarse para estimular la permanencia voluntaria de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, en su centro de labores fuera del horario normal de trabajo fijado para cada sector. En dicho sentido, mediante Decreto de Urgencia n.º 088-2001 de 21 de julio de 2001 se



dispuso que dicho fondo de asistencia y estímulo se destinaria a brindar asistencia a los trabajadores de la entidad, entre otros rubros a través de los incentivos.

En ese contexto, los incentivos laborales a entregarse a los trabajadores administrativos comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, corresponden efectuarse a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, en el presente caso en particular a través del SUBCAF AE de la UGEL Pomabamba.

De otro lado, el 6 de noviembre de 2018, resultado de una Auditoría de Cumplimiento efectuado al Gobierno Regional de Ancash, denominado *"Incremento de los incentivos laborales otorgados a las Unidades Ejecutoras: Sede Central, Dirección Regional de Educación Local, Dirección Regional de Salud, Dirección de Agricultura y Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE"*, esta Entidad Fiscalizadora Superior emitió el Informe de Auditoría n.º 1120-2018-CG/GRAN-AC, advirtiéndose que funcionarios del Gobierno Regional de Ancash, aprobaron diversas resoluciones que establecían montos de incentivos que no correspondían implementarse, al haber sido emitidos sin sustento técnico ni legal; entre ellas, la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril de 2011; la cual, no estuvo ni se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP; no obstante, al haberse emitido con ámbito de aplicación a nivel de pliego, se tomó conocimiento que dicho acto resolutivo, venía siendo aplicado a nivel de todas las demás unidades ejecutoras, entre ellas, la UGEL Pomabamba.

Aunado a ello, mediante oficio n.º 016-2020-SINDEP/SUTE ANCASH/FEDIP-SUTE HUARAZ Y RECUAY/COMITÉ 06 DE JULIO CONTRA LA CORRUPCIÓN/SG de 17 de febrero de 2020, los dirigentes del SINDEP-ANCASH y otros, presentaron a esta Entidad Fiscalizadora Superior, solicitud para la intervención de cuentas a la UGEL Pomabamba, referido al pago adicional de incentivos laborales con fondos destinados para los docentes.

En torno a lo expuesto, la materia a examinar constituye el pago de incentivos a favor del personal nombrado y contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la UGEL Pomabamba.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG, la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG y modificatorias. Comprendió la revisión y análisis de la documentación relacionada al pago de incentivos laborales y el origen de los recursos con los cuales se efectuaron los pagos por dicho concepto, durante el período de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020 que obran en los archivos de las Áreas de Administración y Gestión Institucional, así como en las oficinas de Finanzas, Planillas, Personal y Tesorería de la UGEL Pomabamba, ubicada en Jirón Moquegua S/N, distrito y provincia de Pomabamba, Ancash.

Cabe precisar que, se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al período de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la misma.



4. DE LA ENTIDAD

4.1 Naturaleza legal y nivel de gobierno

De acuerdo a la información contenida en el portal institucional de la UGEL de Pomabamba, se aprecia que en el año 1970 mediante Resolución Ministerial n.º 2947, se creó como Jefatura Zonal de Educación, iniciando su funcionamiento el 15 de febrero del año 1971 con sede en la Provincia de Pomabamba, cuyo ámbito comprendió las provincias de Pomabamba, Sihuas, Mariscal Luzuriaga y Marañón, con 10 Núcleos Educativos Comunales. La UGEL Pomabamba, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación de Ancash, descentralizada del Gobierno Regional de Ancash y proporciona el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a los centros y programas educativos de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad.

4.2 Funciones de la entidad

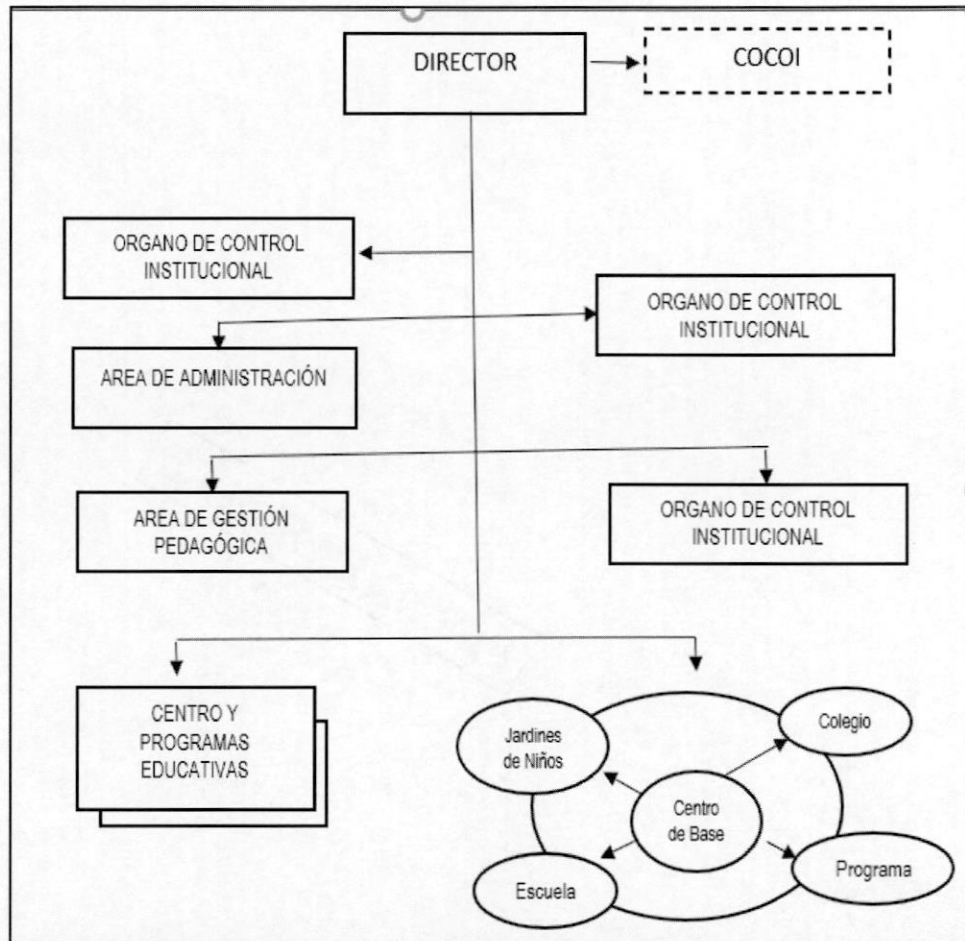
Según lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000777-2016 de 30 de mayo de 2016, la UGEL Pomabamba tiene las siguientes funciones generales:

- a) Contribuir a la formulación de la política educativa regional y nacional.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto Educativo de su jurisdicción, en concordancia con los proyectos educativos regionales y nacionales y con el aporte en lo que corresponda de los Gobiernos Locales.
- c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las instituciones educativas, preservando su autonomía institucional.
- d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
- f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
- g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la institución educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- h) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de su comunidad.
- i) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- j) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.
- k) Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- l) Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de los centros y programas educativos y gestionar su financiamiento local, regional y nacional.



4.3 Estructura Orgánica

GRÁFICO N.º 1



Fuente: Resolución Directoral n.º 000851-2016 de 30 de junio de 2016, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la UGEL Pomabamba.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (1,5.) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

Cabe indicar que, Adhemir Espinoza Aburto y Anibal Julián Romero Vidal, comprendidos en los hechos no se apersonaron a recabar la comunicación de desviación de cumplimiento; no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG y sus modificatorias.



La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.º 1**.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.º 2**; asimismo, las evaluaciones de los citados comentarios se encuentran en el **Apéndice n.º 3**.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORIA

6.1 FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE POMABAMBA TRAMITARON LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE PARTIDAS RESTRINGIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES ADICIONALES DE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020, LA CUAL FUE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PESE A HABER SEÑALADO QUE NO CORRESPONDÍA

David Arsenio Inga Barzola, director encargado de la UGEL Pomabamba, mediante oficio n.º 405-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-D. de 23 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 4**), tramitó la solicitud de habilitación de presupuesto a la específica de gasto 2.1.11.21 "asignación de fondos al personal", con cargo a la anulación del crédito presupuestario previsto en la partida restringida de la específica 2.1.19.3 98 "otros gastos de personal" por el monto de S/968 712,96, al Gobierno Regional de Ancash el 24 de setiembre de 2020 (expediente n.º 930773), para el pago de incentivos de la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**), refiriéndose al numeral 9.12.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, por el monto de S/.968,712.96, adjuntando los documentos siguientes:

- informe técnico n.º 001-2020-ME-RA-DREA-UGEL-P-ORH. de 22 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 6**).
- el "Anexo 03 del reporte consolidado de la información actualizada en el registro provisional" (**Apéndice n.º 7**).
- informe técnico n.º 0002-2020/ME/GR-A/DRE-A/UGEL-AGI-F. de 23 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 8**).

Los cuales fueron derivadas a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el 25 de setiembre de 2020; en atención a ello, Edson Mendoza Domínguez, sub gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash, emitió el informe n.º 334-2020-GRA-GRPPAT/SGPPTO de 27 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 9**); misma que, mediante oficio n.º 338-2020-GRA/GR de 28 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 10**), fue remitido a la Directora General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntando los requerimientos de las unidades ejecutoras, entre ellas de la UGEL Pomabamba.

En respuesta a lo solicitado, Zoila Cristina Llampen López, directora General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio n.º 0640-2020-EF/50.07 de 12 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), emitió opinión favorable sobre la modificación presupuestaria, para la anulación de la específica 2.1.19.3 98 "Otros Gastos de Personal", a fin de habilitar diversas específicas de la genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales"; pero en dicho documento, también señaló que no exime a las entidades de registrar la información respectiva en el Aplicativo Informático de la Planilla única de Pago del Sector Público.



Como es de verse, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió opinión favorable para la anulación de la específica de gasto 2.1.19.3 98 (**Apéndice n.° 11**) a fin de habilitar la específica de gasto 2.1.11.21 por el importe de S/968 713,00 a favor de la UGEL Pomabamba, pese a que la solicitud de modificación presupuestal fue presentada para el pago de incentivos de la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.° 5**).

En relación a ello, se advierte que, el Ministerio de Economía y Finanzas, se pronunció respecto a la vigencia de la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.° 5**), mediante oficio n.° 442-2019-EF/13.01 de 31 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 12**), remitió el informe n.° 026-2019-EF/53.04 de 23 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 12**), emitido por Adriana Mindreau Zelasco, directora general de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, señalando en el numeral 2.3, que con la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril 2011 el Gobierno Regional de Ancash aprobó incrementos en los montos de incentivos laborales, los mismos que no se ajustan a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia n.° 003-2011, la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto ni a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley n.° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 toda vez que el mencionado decreto de urgencia no autorizó el incremento de los montos de los incentivos laborales ni el otorgamiento de nuevos conceptos económicos, además indicó que nunca estuvo registrado en el aplicativo informático AIRHSP y tampoco contó con opinión favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, conforme lo exigía la Ley n.° 29874 y el Decreto Supremo n.° 104-2012-EF.

En tal sentido, resulta necesario efectuar la evaluación respecto a la anulación de la específica de gasto 2.1.19.3 98 y habilitación de la específica de gasto 2.1.11.21 por el monto de S/7 288 767,00, correspondiente a once (11) unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash, incluida la UGEL Pomabamba por el monto de S/968 713,00.

6.2 EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EMITIÓ LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0097-2021-EF/53.01 CONSOLIDANDO EL INCENTIVO ÚNICO CAFAE DE LA UGEL POMABAMBA, EN MÉRITO A LA CENTÉSIMA DÉCIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA LEY DE PRESUPUESTO DEL 2019, CONSIDERANDO LAS ESCALAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0128-2011-GRA/GRAD

Mediante Resolución Directoral n.° 0097-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 (**Apéndice 13**), se aprueba consolidar los montos y las escalas del incentivo único – CAFAE de las 35 unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash, en la cual se encuentra incluida la UGEL Pomabamba, formando parte de la consolidación los montos establecidos en la Resolución Gerencial Regional n.° 128-2011-GRA/GRAD; ante ello, mediante oficio n.° 000867-2021-CG/GRAN de 22 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 14**), la Gerencia Regional de Control de Ancash, solicitó a la Directora

Mediante oficio n.° 1149-2021-GRA-GRAD/SGRH. De 27 de julio 2021, el Sub gerente de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash, remitió por correo electrónico mesadepartesvirtual@regionalancash.gob.pe, el oficio n.° 118-2021-EF/53.01 de 30 de junio 2021 adjunto el informe n.° 1185-2021-EF/53.04 y la resolución directoral n.° 0097-2021-EF/53.01 que aprueba la consolidación de los montos y la escala del incentivo único – CAFAE del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 de las Unidades Ejecutoras del pliego 441 – Gobierno Regional de Ancash (**Apéndice n.° 13**)



General de Gestión y Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, precisiones sobre la Resolución Directoral n.° 0097-2021-EF/53.01(Apéndice 13).

En atención a dicha solicitud, mediante oficio n.° 1668 -2021-EF/53.04 de 22 de octubre de 2021 (Apéndice 15), la directora general de Gestión y Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió el informe n.° 1915-2021-EF/53.04 de 22 de octubre de 2021 (Apéndice 15), conforme al cual realizan el análisis al pedido realizado y concluyen en los siguientes términos: "3.2 Mediante Resolución Directoral n.° 0097-2021-EF/53.01, de fecha 30.06.2021, se aprueba las escalas consolidadas del Incentivo único – CAFAE de las treinta y cinco (35) Unidades Ejecutoras del Pliego 0441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash, en los términos señalados en su Anexo siendo que su aplicación corresponde desde el momento de su emisión. 3.4. Las Resoluciones directorales emitidas por la DGGFRH, que aprobaron los montos de escala base para las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash, durante los años 2015 al 2019, fueron emitidas en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes anuales de presupuesto del sector público y los decretos supremos que se emitieron en cada año fiscal, en el marco del proceso de estandarización del Incentivo Único – CAFAE. Se reitera que la Resolución n.° 0097-2021-EF/53.01, está vigente a partir de la fecha de su emisión"

Por lo tanto, resulta necesario evaluar los documentos generados y tramitados al Ministerio de Economía y Finanzas, para la consolidación del incentivo único en marco a lo establecido en la centésima décima y la centésima undécima disposición complementaria final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Considerando la naturaleza de la materia examinada, la comisión de auditoría no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno de la misma.

III. OBSERVACIONES

1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE POMABAMBA OTORGARON INCENTIVOS LABORALES ADICIONALES EN BENEFICIO PROPIO Y DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, UTILIZANDO PRESUPUESTOS DESTINADOS AL PAGO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DOCENTE NOMBRADO Y CONTRATADO, ASÍ COMO PRESUPUESTOS RESTRINGIDOS DE LA ENTIDAD, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/3 418 193,54

Durante los meses de enero de 2019 a setiembre de 2020, funcionarios y servidores de la Entidad, autorizaron, tramitaron y otorgaron incentivos laborales adicionales en beneficio propio y de otros servidores administrativos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de la sede de la UGEL Pomabamba; no obstante haberse pagado el incentivo único establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas; para lo cual, en los citados periodos, utilizaron las específicas de gasto "2.1.12.11 Personal nombrado" y "2.1.12.12 Personal contrato" de las metas de "Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular" del nivel inicial, primaria y



secundaria, correspondientes al programa presupuestal "0090 Logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica regular" por el monto de S/3 007 192,54, pese a que los recursos del referido programa presupuestal no debían ser utilizados para el pago de personal administrativo; asimismo, de los meses de octubre a diciembre de 2020, afectaron el presupuesto de la partida restringida "2.1. 19.3 98 Otros gastos de personal" por el monto de S/411 001,00.

Los hechos expuestos contravinieron los artículos 4, 5, 6 y la centésima novena disposición complementaria de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; artículos 4, 5, 6 y 9 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; artículos 2, 34, 41, 42, 48 y 82 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 18 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15; artículos 16, 17 y 33 de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 y los artículos 16, 17 y 33 de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria.

Tales situaciones han ocasionado perjuicio económico a la UGEL Pomabamba por el monto de S/3 418 193,54, originado por el accionar de los directores del Sistema Administrativo II de las Área de Administración, Gestión Institucional, Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, especialista en Finanzas I, especialista Administrativo I (Personal), técnico Administrativo I (Personal), especialista Administrativo I (Planillas), técnico Administrativo I (Planillas), contador I, tesorero I, quienes solicitaron, priorizaron y certificaron el crédito presupuestario, autorizaron, comprometieron, devengaron, giraron y transfirieron recursos financieros para el otorgamiento del incentivo laboral adicional para los trabajadores administrativos del régimen del Decreto Legislativo n.° 276, aplicando escalas y montos al margen de la normativa vigente.

Los hechos revelados se exponen a continuación:

a) Antecedentes

Mediante el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 067-92-EF de 1 de abril de 1992, se estableció como uno de los objetivos de los Comités del Fondo de Asistencia y Estímulo de las diferentes entidades públicas, en adelante "CAFAE", las entregas que puedan efectuarse para estimular la permanencia voluntaria de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, fuera del horario normal de trabajo fijado para cada sector. Posteriormente, mediante Decreto de Urgencia n.° 088-2001 de 21 de julio de 2001 se dispuso que dicho fondo de asistencia y estímulo se destinaría a brindar asistencia a los trabajadores de la entidad, entre otros rubros, la asistencia económica a través de los incentivos; estableciéndose para ello, que los recursos del fondo de asistencia lo constituían -entre otros- las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad pública, autorizadas por su titular.

Al respecto, con Decreto de Urgencia n.° 003-2011 de 20 de enero de 2011, se estableció medidas urgentes relativas a los incentivos que se otorgan a través de los CAFAES, facultando entre otros, a los Titulares de los Gobiernos Regionales hasta el 28 de febrero de 2011, aprobar en vías de regularización mediante acto resolutivo, las escalas por Unidad Ejecutora de los incentivos y estímulos otorgados a sus trabajadores, sujetándose



a la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411, precisando que dicha aprobación debía contar con informe favorable de la oficina de Presupuesto y Asesoría Jurídica, así como estableció que los incentivos laborales son las únicas prestaciones que se otorgan a través del CAFAE con cargo a las transferencias de recursos públicos y no tienen carácter remunerativo.

En relación a ello, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril de 2011 (**Apéndice n.° 5**), el Gobierno Regional de Ancash aprobó la escala única de incentivos laborales a nivel del Pliego con montos mensuales que superan las escalas aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas; advirtiéndose que el acto resolutorio regional fue suscrito por el Gerente Regional de Administración y no por el titular del Gobierno Regional como la autoridad competente, además fue emitido fuera del plazo legal (**28 de febrero de 2011**) y en la parte considerativa no contó con antecedentes de los informes favorables² que respalde su legalidad; además, en el artículo segundo señala que: *“las escalas aprobadas en la presente resolución serán implementadas y financiadas en forma progresiva y ordenada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada Unidad Ejecutora y sujeto a las disposiciones legales vigentes, sin que ello implique mayores gastos al tesoro público y no altere el cumplimiento de las metas presupuestales”*.

Además, en el penúltimo párrafo de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30114, señala que a partir del 31 de diciembre de 2014, quedó derogada la Ley n.° 29874, sus normas complementarias y las normas que regulan los conceptos incorporados en el Incentivo Único, en virtud de lo cual a esa fecha quedan derogados todos los conceptos de incentivos laborales contenidos en las diversas directivas o resoluciones administrativas emitidas por las respectivas unidades ejecutoras de las entidades del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, que aprobaban montos y escalas de incentivo laboral; debiendo a partir de esa fecha aplicarse únicamente los montos y escalas de Incentivo Único, aprobados a través de Resoluciones Directorales de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, cuyos montos resultaron ser superiores a la Escala Base aprobada por el Decreto Supremo n.° 104-2012-EF.

Posteriormente, el numeral 6.3. del artículo 6 de la Ley n.° 29874 Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se realiza a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), estableció que después de la aprobación de la nueva escala de incentivos y bajo la supervisión del Pliego, cada Unidad Ejecutora realizaría el registro de su nueva escala del incentivo laboral en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, en adelante “AIRHSP”, acción que no se cumplió con los montos y escalas de la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.° 5**), el mismo que se ha corroborado, con el archivo digital remitido por la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos³.



² Mediante oficio n.° 0324-2021-GRA/SG de 20 de abril de 2021, Raúl Francisco Verano Vásquez, secretario General del Gobierno Regional de Ancash, informó la no existencia de antecedentes de la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.° 16**).

³ Mediante oficio n.° 179-2021-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-ADM-D. de 1 de abril 2021, la directora de la UGEL Pomabamba, remitió el oficio n.° 0270-2021-EF/53.06 de 2 de febrero de 2021, de Adriana Milagros Mindreau Zelasco, directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, con el que remitió el digital de la base de datos del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRSHP) del UGEL Pomabamba (**Apéndice n.° 17**).

Al respecto, se ha evidenciado que, funcionarios y servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la UGEL Pomabamba, pese haberse pagado incentivos únicos durante los ejercicios 2019 y 2020, autorizaron, tramitaron y pagaron incentivos laborales adicionales, conforme se detalla a continuación:

b) Pago de incentivos en el ejercicio 2019

Pago de incentivo único al personal administrativo de la sede de la UGEL Pomabamba en el marco del Decreto Supremo n.º 004-2019-EF del periodo 2019

Para el año 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Decreto Supremo n.º 004-2019-EF publicado el 8 de enero de 2019, aprobó el monto de la escala base de incentivo único previsto en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aplicable para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, siendo la escala aprobada la siguiente:

CUADRO N° 1
MONTO DE ESCALA BASE DE INCENTIVO ÚNICO – PERIODO 2019

Grupo ocupacional	Monto S/
Funcionario	1 200,00
Profesional	1 100,00
Técnico	950,00
Auxiliar	950,00

Fuente: Decreto Supremo n.º 004-2019-EF
Elaborado por: Comisión auditora

Concordante con ello, la directora de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio n.º 182-2019-EF/53.01 de 16 de enero de 2019 (Apéndice n.º 18), remitió la Resolución Directoral n.º 119-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019⁴ (Apéndice n.º 18) grupo ocupacional aprobada por Decreto Supremo n.º 004-2019-EF, recibido por trámite documentario de la UGEL Pomabamba con el expediente n.º 1091 el 28 de enero de 2019; constituyendo el incentivo único válidamente aprobado lo cual fue registrado en el AIRHSP, conforme se advierte el archivo Excel remitido por el MEF en el link <https://drive.google.com/file/d/1zK7UaofxndYVRoG6Hca3Ddr665pBodhb/view>.

Al respecto, según el reporte denominado "Marco inicial de gastos y sus modificatorias - 2019", del módulo presupuestario del Sistema Integrado de Administración Financiera⁵, en adelante "SIAF", se ha verificado que, para el periodo 2019, se asignó en el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA de la UGEL Pomabamba (Apéndice n.º 20), aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 092-2019-GRA-GR de 8 de enero de 2019 (Apéndice n.º 20), un presupuesto de S/1 464 800,00, en la específica de gasto 2.1.1 1. 21 "Asignación a fondos para personal", previsión para el pago del incentivo único para el personal administrativo de la sede y de las instituciones educativas de la UGEL Pomabamba. Posteriormente, con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0218-2019-GRA/GR de 23 de abril de 2019 (Apéndice n.º 21) fue incrementado en

⁴ Mediante oficio n.º 0685-2021-EF/53.04 de 4 de mayo de 2021, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, remitió el informe n.º 0570-2021-EF/53.04 de 4 de mayo de 2021, adjunto la Resolución Directoral n.º 119-2019-EF/53.01 y el oficio n.º 182-2019-EF/53.01 (Apéndice 18).

⁵ Acta de instalación remota de la Data del SIAF de la UGEL Pomabamba (Apéndice n.º 19)



S/165 000,00⁶ en la meta 00031 "Acciones administrativas" para cubrir el diferencial de la escala de incentivo único; por ende, el presupuesto institucional modificado - PIM para el año 2019 fue de S/1 629 000,00, marco presupuestal que se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N°1
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DEL INCENTIVO ÚNICO Y MODIFICATORIA

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Release 20.01.01

Fecha: 18/08/2021
Hora: 11:52:02
Pag.: 1 de 4

MARCO PRESUPUESTAL Vs DEVENGADO - 2019
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO: 441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH
EJECUTORA: 305 REGION ANCASH-EDUCACION POMABAMBA [000734]

CATEGORIA ESPECIFICA DET	PIA	#MOIF.PPTALES	PIB (a)	TOTAL DEVENGADOS (b)	SALDO (a-b)	% AVANCE (b/a)
1 RECURSOS ORDINARIOS						
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	28,450,081	6,201,235	35,651,316	35,609,789.56	41,546.54	99.88
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	27,773,821	6,216,151	33,989,972	33,949,665.94	41,286.06	99.88
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	2,861,706	194,780	3,056,486	3,054,285.47	2,200.53	99.93
2.1.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,397,706	29,750	1,427,486	1,425,285.47	2,200.53	99.84
2.1.1.1.1.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	1,139,924	29,750	1,169,704	1,167,474.85	2,229.35	99.81
2.1.1.1.1.3 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	257,782	0	257,782	257,780.62	1.16	100.00
2.1.1.1.2 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	1,464,000	185,000	1,829,000	1,829,000.00	0.00	100.00
2.1.1.1.2.1 ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	1,464,000	185,000	1,829,000	1,829,000.00	0.00	100.00
2.1.1.2 PERSONAL DEL MAGISTERIO	24,154,351	5,487,372	29,641,723	29,602,867.47	39,005.33	99.87
2.1.1.2.1 PERSONAL DEL MAGISTERIO	24,148,851	2,286,281	26,435,002	26,396,761.80	39,040.50	99.85
2.1.1.2.1.1 PERSONAL NOMBRADO	15,120,028	1,821,960	16,941,988	16,904,395.04	37,589.96	99.78
2.1.1.2.1.2 PERSONAL CONTRATADO	9,028,823	484,291	9,493,817	9,492,366.46	1,450.54	99.98
2.1.1.2.2 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	4,800	3,201,121	3,202,521	3,205,905.97	15.03	100.00
2.1.1.2.2.1 ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES PARA EL PERSONAL DEL MAGISTERIO	0	3,159,121	3,159,121	3,159,105.97	15.03	100.00
2.1.1.2.2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	4,800	42,000	46,800	46,800.00	0.00	100.00
2.1.1.9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	757,784	533,999	1,291,783	1,291,783.00	0.00	100.00
2.1.1.9.1 ESCOLARIDAD, AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES	687,700	18,242	705,942	705,942.00	0.00	100.00
2.1.1.9.1.2 AGUINALDOS	440,000	6,900	446,900	446,900.00	0.00	100.00
2.1.1.9.1.3 BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	247,700	11,342	259,042	259,042.00	0.00	100.00
2.1.1.9.2 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	30,047	297,599	327,646	327,646.00	0.00	100.00

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – módulo presupuestario

Conforme se visualiza en la imagen, el presupuesto modificado destinado para el incentivo único del periodo 2019 ascendió a S/1 629 000,00, que fue ejecutado en su totalidad conforme se resume en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJECUTADO EN EL PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO

Específica de gasto	Ejercicio presupuestal 2019		
	PIA	PIM	Devengado
2.1.11.21 – Asignación fondos para el personal	1 464 000,00	1 629 000,00	1 629 000,00

Fuente: Módulo Presupuestal – Base de datos del SIAF de la Entidad

Elaborado por: Comisión auditora

Para el otorgamiento del incentivo único del personal administrativo, Mary Ysabel Lujan Ocaña, directora de la UGEL Pomabamba⁷, mediante las Resoluciones Directorales n.ºs 000101-2019-UGEL-P y 000102-2019 de 23 de enero de 2019 respectivamente (Apéndice n.º 22); así como la Resolución Directoral n.º 000878-2019-UGEL-P de 22 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 22); resolvió transferir fondos al SUB CAFAE de la

Decreto Supremo n.º 089-2019-EF, publicado el 28 de marzo de 2019 que autoriza la transferencia para financiar el costo diferencial de la nueva escala del incentivo único para el año 2019.

⁷ Según el Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000851-2016 de 30 de junio de 2016, la denominación del cargo es director del Programa Sectorial III (Apéndice n.º 24).



unidad ejecutora n.° 305 Educación Pomabamba, para la utilización del incentivo único a favor de los trabajadores administrativos de la sede y de las instituciones educativas correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2019; por lo que, se pagó los incentivos únicos, por el monto total de S/1 629 000,00, según consta en los comprobantes de pago (**Apéndice n.° 23**) que se detallan a continuación:

CUADRO N° 3
COMPROBANTES DE PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO, PERÍODO 2019

Mes	Expediente SIAF	C/P n.°	Fecha	Cheque n.°	Monto pagado S/
Enero	000000014	0212	29/01/2019	05653481	124 000,00
Febrero	000000055	0338	19/02/2019	05653534	124 000,00
Marzo	000000108	0441 -B	18/03/2019	05653583	124 000,00
Abril	000000207	0594	17/04/2019	09860542	124 000,00
Mayo	000000297	0767 -A	21/05/2019	09860606	124 000,00
	000000302	0844	27/05/2019	09860654	68 750,00
Junio	000000371	0997	19/06/2019	09860730	137 750,00
Julio	000000531	1261	24/07/2019	09860859	134 026,66
Agosto	000000587	1388	19/08/2019	09860892	130 800,00
Setiembre	000000690	1618	18/09/2019	09860969	130 800,00
Octubre	000000826	1818	21/10/2019	12578864	130 800,00
Noviembre	000000983	2119	26/11/2019	12579021	130 800,00
Diciembre	000001216	0151	16/01/2020	14344852	145 273,34
Total					1 629 000,00

Fuente: Comprobantes de pago de incentivos laborales únicos pagados en mérito al Decreto Supremo n.° 004-2019-EF
Elaborado por: Comisión auditora

Del análisis a los comprobantes de pago (**Apéndice n.° 23**) y los abonos realizados a las cuentas de ahorros de los trabajadores por el sub CAFAE, se ha verificado el desembolso de incentivo único en el marco del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF por categoría remunerativa - funcionario, profesional o técnico - a los trabajadores administrativos de la sede y de las instituciones educativas de la UGEL Pomabamba que se encuentran en el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO ÚNICO DE LA SEDE DE LA UGEL POMABAMBA PERÍODO 2019

N°	Nombres y apellidos	DNI n.°	Cargo	Cuenta de ahorros n.°	Monto total S/
1	Marisol Verónica Tarazona Silva	44833795	Auditora del Órgano de Control Institucional	4345865476	2 178,55
2	Sonia Gladys Príncipe Vega	07146292	Especialista Administrativo I	4346303773	12 100,00
3	Enrique Luy Che Rivera	08612245	Contador I	4341173596	12 015,00
4	Antonio Augurio Salinas Domínguez	09020302	Tesorero I	4341130331	5 518,00
5	Luis Prisciliano Escudero Saldarriaga	31654688	Ingeniero I	4346132839	11 905,00
6	Julio Hugo Bautista Pajuelo	32405913	Auditor I	4341104748	12 015,00
7	Felipe Santiago Chauca Santos	32482510	Secretaría I	4346303889	10 365,00
8	Anibal Julian Romero Vidal	32600112	Especialista Administrativo I	4346303919	13 115,00
9	Julio Rondan Ayala	32600171	Trabajador de servicio II	4346303854	10 365,00
10	Olinda Huarag Carranza	32600175	Secretaría I	4346303978	10 450,00
11	Clara Martha Salinas López	32600205	Secretaría I	4346304109	7 801,36
12	Elsa Calle Salcedo	32600270	Asistente servicio de educación y cultura	4346303765	12 100,00
13	Teófilo Hilario Soto Rondan	32601382	Técnico Administrativo I	4346303803	10 148,60
14	Luz Marina Solano Salcedo	32601463	Técnico Administrativo I	4346303838	10 450,00
15	Fortunato Carbajal Melgarejo	32602021	Trabajador de servicio II	4346303900	10 148,60



N°	Nombres y apellidos	DNI n.°	Cargo	Cuenta de ahorros n.°	Monto total S/
16	Haidee Zulema Tarazona Acero	32602305	Planificador I	4346303870	11 883,60
17	Agripina Buiza Capillo	32602866	Secretaria II	4346304117	10 450,00
18	Olga Magnet Melgarejo Azaña	32603821	Técnico Administrativo I	4346304141	10 450,00
19	Emilio Pedro Pinedo Duran	32604050	Especialista Administrativo I	4346317898	12 015,00
20	Isabel Genoveva Vidal Tamariz	32608806	Secretaria I	4346304133	8 238,50
21	Felisa Eumelia Kikukawa Villanueva	32608913	Especialista Administrativo I	4346303927	9 936,00
22	Valerio Chauca Moreno	32609658	Trabajador de servicio II	4341116096	10 365,00
23	Ananías Aureliano Correa Díaz	32609888	Chofer I	4346303897	10 365,00
24	Moisés Roque Sáenz	32609969	Especialista en Finanzas I	4346303986	9 418,86
25	Alfredo Máximo Vergara Capillo	32612595	Técnico Administrativo I	4346317979	8 186,45
26	Cirilo Federico Chauca Carranza	32612856	Secretaria I	4341130986	8 179,75
27	Rosa Margarita Cueva Julca	32612989	Técnico Administrativo I	4341110187	10 450,00
28	Elmer Ronald Gamarra Mendoza	32841873	Jefe de Gestión Institucional	4781419465	1 500,00
29	Marco Antonio Sánchez Galarza	32911659	Jefe de Gestión Institucional	4781113943	11 049,40
30	Abel Adelid Espinoza Aburto	32920936	Jefe de Asesoría Jurídica	4781340869	9 405,00
31	Adhemir Espinoza Aburto	32956438	Jefe de Asesoría Jurídica		3 600,00
32	Henry Miguel Joaquín Araujo	32987001	Analista en sistemas PAD	4341216821	7 215,00
33	Moisés Eyner Vásquez De la Cruz	40747339	Técnico Administrativo I	4341132784	10 365,00
34	Luis Alberto Gutiérrez Villarruel	40938826	Directivo de Sistema Administrativo II – OCI	4341222554	13 005,00
35	Edward Henry Carranza Villanueva	41427064	Especialista Administrativo I	4341222066	3 300,00
36	Jannet Jovanna Crispin Aramburu	41453198	Operador PAD I	4341169157	10 450,00
37	Gilmer Santiago Terry Domínguez	41528197	Especialista en Racionalización I	4346000398	11 365,80
38	Neda Orfelinda Vergaray Espiritu	42692106	Especialista en Inspectoría I	4346064604	12 075,00
39	Zully Vanessa Escudero Retuerto	43457577	Jefa de Gestión Administrativa	4341222759	13 200,00
40	Cesar Augusto Sifuentes López	43710321	Relacionista público I	4341227483	11 798,60
41	Alfredo Chávez León	43940664	Especialista en RED I	4346096263	12 015,00
42	Pilar Rosmelly Campomanes Quezada	70495696	Especialista en Finanzas I	4341243500	6 600,00
43	María Magdalena Asencios Romero	12579142	Técnico administrativo I (encargada)	4346053351	190,00
44	Sonia García Linan	12579140	Secretaria II (encargada)	4346081916	1 425,00
Total general					409 172,07⁸

Fuente: Comprobantes de pago del incentivo único periodo 2019

Elaborado por: Comisión auditora

El detalle del cuadro se presenta en el apéndice n.° 25

Otorgamiento de incentivos laborales adicionales por el monto de S/1 740 371,72 al margen de la normativa vigente, afectando presupuesto destinado al pago de remuneraciones del personal docente

Adicionalmente a los pagos realizados del incentivo único en el marco del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, funcionarios y servidores administrativos del régimen del Decreto Legislativo n.° 276 de la sede central de la UGEL Pomabamba, se otorgaron incentivos laborales adicionales sin considerar la normativa aplicable, utilizando las escalas señaladas en la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril 2011 (**Apéndice n.° 5**); para ello, mediante oficio n.° 007-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-ADM de 28 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 26**),

⁸ El monto restante de S/1 219 827,93 fue destinado al pago de trabajadores de las instituciones educativas de la UGEL Pomabamba.



Zully Vanessa Escudero Retuerto, **directora de Sistema Administrativo II Área de Administración**, solicitó a Marco Antonio Sánchez Galarza, **director de Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional**, el análisis del PIA del año 2019, señalando textualmente:

“(...) solicito un análisis proyectado del presupuesto asignado en la genérica en mención para el año 2019 y según ello el informe de factibilidad presupuestal para poder realizar los pagos de incentivos laborales según R.G.R. N° 128-2011 durante el año 2019 (...)”.

En atención a ello, Pilar Rosmelly Campomanes Quezada, **especialista en Finanzas I⁹**, mediante informe n.° 024-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AGI/E.F. de 29 de enero de 2019 (**Apéndice n° 27**), informó textualmente:

“(...) que habiendo analizado el PIA 2019 correspondiente a la genérica de gasto 2.1. se llegó a la conclusión de que se cuenta con saldos para poder asumir el pago correspondiente a incentivos laborales; según Resolución General Regional n.° 128-2011 indica que los incentivos se pagan siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y no se afecte el cumplimiento de las metas aprobadas. Por lo tanto si existe factibilidad presupuestal para realizar el pago por los incentivos laborales mencionados líneas arriba (...) asimismo su despacho debe solicitar la opinión legal (...)”.

Conforme es de verse, la especialista en Finanzas I, como responsable del control presupuestario de la UGEL Pomabamba, informó sobre la disponibilidad presupuestal de la genérica de gasto “2.1. Personal y obligaciones sociales”, sin haber efectuado el cálculo correspondiente para determinar los saldos proyectados; asimismo, en su análisis consideró la genérica 2.1. que incluye el presupuesto de docentes de la sub genérica “2.1.1.2 Personal del magisterio”, ascendente a S/24 156 351,00 que representa el 81% del presupuesto destinado para el pago de remuneraciones del personal, pese a que dicho presupuesto pertenece al programa presupuestal 0090 “Logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica regular”, la cual no puede ser utilizado para el pago de personal administrativo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Además, la UGEL Pomabamba no tenía presupuesto en la sub genérica “2.1.11 Personal administrativo” para el pago del incentivo laboral adicional prescrito en la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.° 5**); toda vez que, el PIA (S/2 861 706,00) y (PIM S/3 056 486,00) fueron ejecutados al 99.93% en el pago de remuneraciones y otros conceptos remunerativos previstos en el presupuesto institucional, conforme se detalla y visualiza en el cuadro e imagen siguientes:



⁹ Área de Gestión Institucional

CUADRO N° 5
PRESUPUESTO DE APERTURA, MODIFICACIONES Y EJECUCIÓN, PERIODO 2019

Cadena de gasto	PIA	%	PIM	Ejecutado	% PIM - Ejecutado
2.1.11 Personal administrativo	2 861 706,00	9	3 056 486,00	3 054 255,47	99,93
2.1.12 Personal del magisterio	24 154 351,00	81	29 641 723,00	29 602 667,47	99,87
OTROS	2 933 994,00	10	2 953 107,00	2 952 846,00	99,99
Total	29 950 051,00	100	35 651 316,00	35 609 769,56	99,88

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – módulo presupuestario
Elaborado por: Comisión auditora

IMAGEN N° 2
EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO EN LA SUB GENÉRICA 2.1.11 PERSONAL ADMINISTRATIVO

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Release 200101

Fecha: 18/05/2021
Hora: 18:36:23
Pag: 1 de 1

MARCO PRESUPUESTAL Vs DEVENGADO - 2019
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

PLEGO : 441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH
EJECUTORA : 305 REGION ANCASH-EDUCACION POMABAMBA [000734]

CATEGORIA ESPECIFICADA	PIA	MODIF PPTALES	PIM (a)	TOTAL DEVENGADOS (b)	SALDO (a-b)	% AVANCE (b/a)
1 RECURSOS ORDINARIOS						
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,861,706	194,780	3,056,486	3,054,255.47	2,230.53	99.93
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	2,861,706	194,780	3,056,486	3,054,255.47	2,230.53	99.93
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	2,861,706	194,780	3,056,486	3,054,255.47	2,230.53	99.93
2.1.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,397,706	29,780	1,427,486	1,425,255.47	2,230.53	99.84
2.1.1.1.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	1,139,934	29,780	1,169,714	1,167,474.65	2,229.35	99.81
2.1.1.1.3 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	297,782	0	297,782	297,780.82	1.16	100.00
2.1.1.1.2 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	1,464,000	165,000	1,629,000	1,629,000.00	0.00	100.00
2.1.1.1.2.1 ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	1,464,000	165,000	1,629,000	1,629,000.00	0.00	100.00
PARCIAL PTE 1	2,861,706	194,780	3,056,486	3,054,255.47	2,230.53	99.93
TOTAL EJECUTORA	2,861,706	194,780	3,056,486	3,054,255.47	2,230.53	99.93

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – módulo presupuestario

Al no contar la UGEL Pomabamba con crédito presupuestario para el pago de incentivos laborales adicionales, Pilar Rosmelly Campomanes Quezada, **especialista en Finanzas I**, determinó la factibilidad presupuestal con los saldos de la genérica 2.1. afectación el presupuesto que estuvo destinado para las remuneraciones de personal nombrado y contratado del magisterio, correspondiente al nivel inicial, primaria y secundaria; no obstante que, el artículo 34 del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los créditos presupuestarios se destinan exclusivamente a la finalidad para los que fueron autorizados y el artículo 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2019, dispone la prohibición de incremento de bonificaciones e incentivos de cualquier naturaleza.

Asimismo, Adhemir Espinoza Aburto jefe de Asesoría Jurídica; mediante expediente administrativo interno S/N° (OFICIO N°049-2019-ME/RA/UGEL-P/AGI-D). de 29 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 28**), respecto a la aplicación de la Resolución Gerencial Regional n.° 128-2011-GRA/GRAD, señaló textualmente:



"(...) deberá contar necesariamente con la previsión presupuestal correspondiente (...) se advierte de la condición de procedibilidad de su otorgamiento; así como del procedimiento que se deberá de aplicar al mismo; y si mediante el documento consignado en el exordio, la autoridad pertinente ha consignado del cumplimiento del requisito de procedibilidad, resulta necesario su aplicación. DERÍVESE el presente al Área de Administración, con el objeto de su propósito de conformidad con los numerales 1.1.; 1.3 y 1.6 del párrafo 1) del artículo IV del título preliminar de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (...)"

Conforme se advierte, el jefe de Asesoría Jurídica señaló la procedibilidad del otorgamiento del incentivo laboral de la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril de 2011 (**Apéndice n.º 5**), a pesar que dicha resolución fue emitida con posterioridad al plazo señalado en el Decreto de Urgencia n.º 003-2011 de 20 de enero de 2011, que estableció medidas urgentes relativas a los incentivos que se otorgan a través de los CAFAES, facultando a los titulares de los gobiernos regionales hasta el 28 de febrero de 2011, aprobar en vías de regularización mediante acto resolutivo, las escalas por unidad ejecutora de los incentivos y estímulos otorgados a sus trabajadores, sujetándose a la novena disposición transitoria de la Ley n.º 28411, precisando que dicha aprobación debía contar con informe favorable de la Oficina de Presupuesto y Asesoría Jurídica. Además, tal resolución, no contó con sustento técnico ni legal, situación que se advierte en el oficio n.º 0324-2021-GRA/SG de 20 de abril 2021 (**Apéndice n.º 16**), del secretario General del Gobierno regional de Ancash, que informó la inexistencia de antecedentes en la Resolución.

Asimismo, el jefe de Asesoría Jurídica manifestó que era aplicable la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**), sin tener en consideración lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30114, a partir del 31 de diciembre de 2014, quedó derogada la Ley n.º 29874, sus normas complementarias y las normas que regulan los conceptos incorporados en el Incentivo Único, en virtud de lo cual a esa fecha quedan derogados todos los conceptos de incentivos laborales contenidos en las diversas directivas o resoluciones administrativas emitidas por las respectivas unidades ejecutoras de las entidades del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, que aprobaban montos y escalas de incentivo laboral; debiendo a partir de esa fecha aplicarse únicamente los montos y escalas de Incentivo Único, aprobados a través de Resoluciones Directorales de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, cuyos montos resultaron ser superiores a la Escala Base aprobada por el Decreto Supremo n.º 104-2012-EF.

Además de ello, la opinión favorable de la especialista en Finanzas y director de Asesoría Jurídica, respecto a la disponibilidad presupuestal y la procedencia del incentivo laboral adicional, respectivamente, fueron emitidas sin considerar que en el presupuesto inicial del periodo 2019, estaba aprobado en la específica de gasto 2.1.11.21 "Asignación a fondos para personal", el monto de S/1629 000,00, que correspondía solo el incentivo único según las escalas aprobadas mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-EF; y asimismo, dejando de lado la existencia de deudas por sentencias judiciales en la UGEL Pomabamba, las cuales se vienen generando como consecuencia del pago no oportuno; las mismas que ascienden el monto de S/15 724 716, 41 al 31 de diciembre de 2018, conforme se advierte en el "Listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en ejecución por especialidad", remitido a la comisión auditora mediante oficio



n.º 033-2021/ME/RA/DREA/UGEL-P-AAJ-D. de 24 de marzo de 2021 por Monika Stefanny Morales Bardales, directora del Sistema Administrativo II Área de Asesoría Jurídica¹⁰ (Apéndice n.º 29).

Es preciso señalar que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, cada año advierte las restricciones del uso de saldos presupuestales, mediante comunicado publicado en el diario oficial El Peruano que señala: "A los pliegos presupuestarios del sector público aplicación de medidas sobre gasto en ingresos de personal", con el cual recuerda a las entidades públicas cumplir estrictamente las normas señaladas, siendo que a través del comunicado n.º 0027-2019-EF/50.01¹¹ de 6 de noviembre de 2019, publicado el 14 de noviembre de 2019, comunicó:

"(...)

- a) En concordancia con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Presupuesto 2019, la existencia de marco presupuestal y/o saldos presupuestales en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales o en cualquier otra Genérica del Gasto, por sí mismo, en ningún caso es sustento legal para otorgarse prestaciones, sean pecuniarias o en especie (...), incluido el incremento del Incentivo Único que se otorga a través del CAFAE.
- b) En ese sentido, el otorgamiento de los conceptos antes señalados, que no hubieran contado con autorización expresa en una Ley, tanto en el presente año fiscal como en años anteriores, contraviene las prohibiciones establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.
- c) Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución Directoral n.º 003-2019-EF/50.01, el uso de los clasificadores presupuestarios, no convalidan los actos o acciones que realicen los Pliegos Presupuestarios con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, ni constituyen, en ningún caso, el sustento legal para la realización de operaciones de ingresos y gastos. Las partidas contempladas en los clasificadores presupuestarios aprobados en el artículo 3 de la citada resolución directoral, únicamente se utilizan para el registro de las transacciones que han sido contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente, orientadas al cumplimiento de sus tareas y/o funciones para la prestación de los servicios públicos, que legalmente les han sido encomendadas, para la consecución de sus objetivos y metas institucionales.

Se recuerda a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales cumplir estrictamente con las normas antes señaladas, así como a sus Oficinas de Presupuesto, Administración, Abastecimiento y Tesorería, o las que hagan sus veces en las entidades, en el marco de su responsabilidad sobre el proceso de ejecución del gasto".

Además de ello, con memorándum múltiple n.º 0011-2019-GRA/GGR. de 30 de enero de 2019 (Apéndice n.º 30), (recibido por la Dirección de la UGEL Pomabamba el 11 de febrero de 2019 con expediente n.º 1646), Luis Antonio Luna Villarreal, gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash remitió a la UGEL Pomabamba, la recomendación número 7 del Informe de



Adjuntó el reporte de Sentencias Judiciales con corte al 31 de diciembre de 2020.

¹¹ Similar exhortación efectuó la Dirección General de Presupuesto Público en el año 2018, a través del comunicado n.º 0008-2018-EF/50.01 de 5 de diciembre 2018, publicado 7 de diciembre de 2018.

Auditoría n.° 1120-2018-CG/GRAN-AC, que precisa:

“Disponer que los titulares de las unidades ejecutoras del pliego 441 – Gobierno Regional de Ancash (excepto las unidades ejecutoras que han sido materia de la presente auditoría), a través de las Áreas competentes, efectúen la evaluación y revisión de los incentivos laborales pagados hasta la fecha a los trabajadores administrativos comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, a efectos de adoptar las medidas correctivas si se identificaran los hechos irregulares expuestos en el presente informe”.

En atención al memorándum, Mary Ysabel Lujan Ocaña, directora de Programa Sectorial III de la UGEL Pomabamba, con el memorándum circ. n.° 03-2019-ME/RA/DREA/UGEL-P-D de 13 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 31**), solicitó a Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Administración; *“(…) el cumplimiento inmediato a lo solicitado por el Gerente General Regional con el memorando múltiple n.° 0011-2019, en forma detallada y bajo responsabilidad funcional en un plazo de 72 horas”.*

En respuesta; Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Gestión Administrativa, emitió el informe n.° 006-2019-ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 27 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 32**), señalando textualmente:

*“(…) los incentivos laborales según la norma indicada, se paga de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir de contarse con saldos, **la ejecución de éstos se han venido realizando a través de la genérica de gasto 2.1, correspondiente a remuneraciones**, de acuerdo a saldos disponibles, garantizando el pago de las planillas y sin afectación alguna de estas, así mismo debo precisar que **además de haber venido pagando año tras año deudas sociales al personal Docente y Administrativo (…)**”.*

Asimismo, mediante oficio múltiple n.° 103-2019-ME/GRA-DREA-OA. de 22 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 33**), Roberth Hugo Medina Gamboa, director de Programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Educación de Ancash, solicitó implementar las recomendaciones de los numerales 6 y 9 del informe de auditoría n.° 1120-2018-CG/GRAN-AC que señala:

*“6.- Disponer que los titulares de las unidades ejecutoras: sede Ancash, Agricultura, Ancash, Transportes Ancash, **Educación Ancash**, y Educación Huaraz, implementen las resoluciones directorales emitidas por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas estableciendo las escalas del incentivo único a acogerse a los trabajadores administrativos comprendidos en el régimen laboral de Decreto Legislativo n.° 276; en estricta observancia de la normativa aplicable.*

9.- Disponer que los titulares de las unidades ejecutoras: Sede Central, Agricultura Ancash, Transportes Ancash, Educación Ancash, Educación Huaraz y Salud Ancash, a través de las Áreas competentes actualicen sus Cuadros de Asignación de Personal – CAP así como los Presupuestos Analíticos de Personal – PAP del personal activo y a las necesidades de personal actuales, con la finalidad de sincerar el presupuesto de cada unidad ejecutora”.

Aunado a ello, según opinión legal n.° 030-2019-ME/RA/DREA/UGEL-P/AAJ-D. de 14 de



marzo de 2019 (**Apéndice n.º 34**), Adhemir Espinoza Aburto, director de Sistema Administrativo II Área de Asesoría Jurídica, atendió el expediente administrativo n.º 2854-2019 de 7 de marzo 2019 (**Apéndice n.º 34**), con el que los trabajadores administrativos de la sede de la UGEL Pomabamba, solicitaron la continuidad del pago por concepto de productividad según Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**); opinando textualmente lo siguiente:

(...)

4. **Que, a mayor abundamiento, es de advertirse que a la fecha se cuenta con el otorgamiento del referido Incentivo, en cumplimiento del mandato judicial de cara al reconocimiento de tal derecho, efectuado por instancias judiciales a favor de diferentes trabajadores del régimen laboral 276; siendo en preciso los beneficiarios, aquellos Trabajadores favorecidos, pertenecientes al Sindicato Unitario de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones, en mérito a la Sentencia emitida a favor, en el Expediente Judicial n.º 01251-2014-0-0201-JM-CI-02; impulsado por ante el Juzgado Mixto Transitorio Especializado en lo Civil de Huaraz; (...)**

(...)

Que, la pretensión de los servidores administrativos de la UGEL Pomabamba, SOBRE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS SEGÚN R.G.R. n.º 128-2011-GRA/GRAD, DEBE SER DECLARADO PROCEDENTE, debiendo tener consideración, que; para su aplicación se deberán cumplir con las condiciones formales que la misma resolución establece, precisando que deberá ser para los Trabajadores del Sector Público, amparados por el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, que laboren fuera del horario normal de trabajo y que para las entregas se debe contar necesariamente con la previsión presupuestal de la Unidad Ejecutora y sujeta a las disposiciones legales vigentes (...)

De lo mencionado por el director de Sistema Administrativo II Área de Asesoría Jurídica, respecto a: "A la fecha se cuenta con el otorgamiento del referido Incentivo, en cumplimiento del mandato judicial de cara al reconocimiento de tal derecho, efectuado por instancias judiciales a favor de diferentes trabajadores del régimen laboral 276", el artículo VII del Título Preliminar de la Ley n.º 28237 (Código Procesal Constitucional), señala que las sentencias del Tribunal Constitucional adquieren la autoridad de cosa juzgada que constituyen precedente vinculante cuando así lo exprese la sentencia; de la misma manera, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia de la República ordenan la publicación trimestral en el diario oficial *El Peruano* de las Ejecutorias que fijan principios jurisprudenciales que han de ser de obligatorio cumplimiento en todas las instancias judiciales.

Con respecto a la vigencia de la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**), mencionada en la opinión legal, el artículo I y III referente al equilibrio presupuestal y especialidad cuantitativa de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, normativa vigente al momento de la emisión de dicha resolución, señalaba: "El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente" y "Toda disposición o acto que implique la realización de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito



presupuestario autorizado a la Entidad”.

De igual manera, en relación a lo manifestado en la opinión legal respecto a “La Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD emitido el 2011 es un derecho adquirido y ese hecho no puede afectarse ni por la voluntad de quienes intervinieron en el acto, ni por disposición legal en contrario; (...) y además que con un acto administrativo – oficio no se podría suspender los efectos o eficacia jurídica de un acto resolutorio firme y decidido”; al respecto, no se tuvo en consideración lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30114, que a partir del 31 de diciembre de 2014, quedó derogada la Ley n.° 29874, sus normas complementarias y las normas que regulan los conceptos incorporados en el Incentivo Único, en virtud de lo cual a esa fecha quedan derogados todos los conceptos de incentivos laborales contenidos en las diversas directivas o resoluciones administrativas emitidas por las respectivas unidades ejecutoras de las entidades del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, que aprobaban montos y escalas de incentivo laboral; debiendo a partir de esa fecha aplicarse únicamente los montos y escalas de Incentivo Único, aprobados a través de Resoluciones Directorales de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, cuyos montos resultaron ser superiores a la Escala Base aprobada por el Decreto Supremo n.° 104-2012-EF.

De otra parte, mediante oficio n.° 118-2019/ME/RA/DREA/UGEL-P/OCI-D de 19 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 35**), Luis Alberto Gutiérrez Villarruel, director del Sistema Administrativo del Órgano de Control Institucional, remitió el informe n.° 015-2019-ME/RA-DREA/UGEL-P/OCI-D de 18 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 35**), opinando textualmente: “(...) se determina que el pago de los incentivos laborales que se vienen ejecutando dentro de la UGEL Pomabamba, teniendo como base legal la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD de fecha 14 de abril de 2011, está de acuerdo a las normas y cumpliendo con los tres requisitos primordiales como es el pago a los trabajadores del sector público, amparados en el Régimen Laboral del D.L. n.° 276 se cuenta con los documentos de gestión correspondientes y con la disponibilidad presupuestal para el pago (...)”.

No obstante, los pagos de dicho incentivo laboral se afectaron a los clasificadores de gasto 2.1.12.11 Personal nombrado (magisterio) y 2.1.12.12 Personal contrato (magisterio), de las metas de “Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular, nivel inicial, primaria y secundaria” del programa presupuestal 0090 “Logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica regular”; inobservando el artículo 34 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece, que el crédito presupuestario se destina exclusivamente a la finalidad para la que fue autorizado, no siendo eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación.

De lo expuesto, se advierte que las opiniones emitidas por el director de Sistema Administrativo II Área de Asesoría Jurídica, director del Sistema Administrativo II del Órgano de Control Institucional y especialista en Finanzas I, fueron emitidas al margen de la normativa vigente, toda vez que, de dichos actos, se beneficiaron con el incentivo laboral adicional amparado en la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.° 5**), que no contaba con disponibilidad presupuestal y no estuvo ni se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas del Sector Público – AIRHSP.



Cabe señalar que, el Gobernador Regional de Ancash, emitió resoluciones ejecutivas regionales (**Apéndice n.º 36**) de incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional de las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash, entre ellas para la UGEL Pomabamba, relacionados a los decretos supremos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, donde transfirió recursos para financiar ingresos, tales como adicionales de la escala magisterial, incremento de la Remuneración Integral Mensual - RIM, asignación temporal por tipo de ubicación de instituciones educativas, asignación por tiempo de servicios, subsidios de sepelio y luto, compensación por tiempo de servicio, adicional de escala magisterial por encargos de mayor responsabilidad; para los profesores nombrados y contratados de instituciones educativas; y en los considerandos de las mismas resoluciones señaló que éstos recursos no podrían ser destinados a otros fines. A continuación, se detalla las resoluciones ejecutivas regional (**Apéndice n.º 36**) emitidas:

CUADRO N° 6
RESOLUCIONES EJECUTIVAS REGIONALES DE INCORPORACION DE MAYORES
FONDOS DEL PERIODO 2019

N°	Resolución Ejecutiva Regional n.º	Norma	Presupuesto para financiar	Importe del pliego S/	Asignado a UGEL Pomabamba S/
1	000169-2019-GRA/GR de 18/02/2019	DS 040-2019-EF	418 plazas de especialista en educación	1 707 456,00	63 228,00
2	0180-2019-GRA/GR de 12/03/2019	DS 058-2019-EF	Compensación por Tiempo de Servicio de los profesores contratados y auxiliares	1 701 629,00	78 166,00
3	0250-2019-GRA/GR de 27/05/2019	DS 074-2019-EF	Costo diferencial del incremento de la remuneración íntegra mensual de los profesores comprendidos en la carrera pública magisterial ley 29944.	22 351 377,00	889 072,00
4	0248-2019-GRA/GR de 27/05/2019	DS 124-2019-EF	Asignación por jornada de trabajo adicional según escala magisterial de profesor encargado en cargos directivo de Instituciones educativas	19 443 920,00	663 604,00
5	0249-2019-GRA/GR de 27/05/2019	DS 128-2019-EF	Costo diferencial de la sostenibilidad de las plazas profesores educación física de los últimos 4 años	2 252 528,00	216 390,00
6	0274-2019-GRA/GR Sin fecha	DS 171-2019-EF	Diferencial de jornada de los profesores que accedió cargo de Área de gestión pedagógica y cargo director y subdirector y específica Educación de Instituciones educativas	2 977 726,00	99 118,00
7	0290-2019-GRA/GR de 09/07/2019	DS 192-2019-EF	Costo diferencial de RIM de profesores que ascendieron	2 325 473,00	34 090,00
8	0333-2019-GRA/GR. de 05/09/2019	DS 275-2019-EF	pago del primer tramo de asignación temporal por tipo de ubicación de las IE para profesores y auxiliares de educación contratado y nombrado	6 499 582,00	437 658,00
9	0336-2019-GRA/GR. de 11/09/2019	DS 281-2019-EF	Asignación por tiempo de servicio, subsidio por luto servicio, CTS de profesores y auxiliares	2 481 078,00	55 771,00
10	0351-2019-GRA/GR. de 24/09/2019	DS 292-2019-EF	Asignación por tiempo de servicio, subsidio por luto servicio, CTS de profesores y auxiliares	3 306 433,00	71 566,00
11	0353-2019-GRA/GR. de 24/09/2019	DS 295-2019-EF	Asignación por jornada de trabajo adicional según escala magisterial de profesor encargado en mayor cargo de responsabilidad	4 826 604,00	606 188,00
12	395-2019-GRA/GR. de 05/11/2019	DS 323-2019-EF	Segundo tramo asignación temporal por tipo de ubicación de la IE y el VRAEM para profesores y auxiliares nombrados y contratados	24 765 609,00	1 287 100,00
13	412-2019-GRA/GR. de 21/11/2019	DS 327-2019-EF	Asignación por tiempo de servicio, subsidio por luto servicio, CTS de profesores y auxiliares nombrados y contratados	1 027 575,00	20 400,00
14	0409-2019-GRA/GR. de 18/11/2019	DS 328-2019-EF	Costo diferencial del incremento de la remuneración íntegra mensual de los profesores comprendidos en la carrera pública magisterial ley 29944 y contratados ley 30328	4 483 622,00	178 850,00



N°	Resolución Ejecutiva Regional n.º	Norma	Presupuesto para financiar	Importe del pliego S/	Asignado a UGEL Pomabamba S/
15	0455-2019-GRA/GR. de 12/12/2019	DS 354-2019-EF	Asignación por tiempo de servicio, subsidio por luto servicio, CTS de profesores y auxiliares nombrados y contratados por Ley 30512	2 982 007,00	100 800,00
16	0456-2019-GRA/GR. de 12/12/2019	DS 358-2019-EF	Asignación por jornada de trabajo adicional según escala magisterial profesor encargado en mayor responsabilidad directivo de Instituciones educativas	147 632,00	8 786,00
17	0463-2019-GRA/GR. de 23/12/2019	DS 378-2019-EF	Costo diferencial de la nueva remuneración íntegra mensual de los profesores ascendidos de educación básica y técnico.	3 762 644,00	181 699,00
18	0477-2019-GRA/GR. de 31/12/2019	DS 385-2019-EF	Pago diferencial de jornada laboral y asignación por cargo de los profesores asignados a cargos de director y sub director de Instituciones educativas y específica educación	700 481,00	33 732,00
19	0479-2019-GRA/GR. de 31/12/2019	DS 386-2019-EF	Financiar tercer tramo de asignación temporal por tipo de ubicación de la IE, las asignaciones temporales y bonificaciones y la asignación Especial VRAEM, favor profesores y auxiliares nombrados contratos, así como pensiones a favor de los profesores	8 243 455 00	989 170,00
20	0476-2019-GRA/GR. de 31/12/2019	DS 391-2019-EF	Financiar pago de incentivo por el ingreso de profesores a la carrera magisterial del concurso nombramiento 2017 y 2018	1 788 000,00	42 000,00
21	0478-2019-GRA/GR. de 31/12/2019	DS 392-2019-EF	Otorgamiento del bono del incentivo al desempeño escolar	6 719 552,00	136 085,00
Total general				124 494 383,00	6 193 473,00

Fuente: Resoluciones Ejecutivas Regionales
Elaborado por: Comisión auditora

Como se advierte en el cuadro precedente, no existió transferencias de mayores recursos para el pago de incentivos laborales adicionales, para el personal administrativo que se encuentran en el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 de la UGEL Pomabamba; sin embargo, los funcionarios y servidores administrativos realizaron la certificación presupuestal, compromiso, devengado y girado de incentivos adicionales, tal como se detalla a continuación:

Registro de certificación de crédito presupuestario

Se identificó que, Marco Antonio Sánchez Galarza (enero a noviembre 2019) y Elmer Gamarra Mendoza (diciembre 2019), tesoreros del SUB CAFAE, cada uno en su periodo de gestión, remitieron mediante oficios (**Apéndice n.º 37**) las planillas de productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba, a la directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, para la programación de pago de incentivos laborales adicionales según la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD, a los trabajadores administrativos de la sede central de la UGEL Pomabamba (**Apéndice n.º 5**), en atención a ello, Zully Vanessa Escudero Retuerto, **directora de Sistema Administrativo II Área de Administración** (enero a setiembre y de noviembre a diciembre 2019) y Anibal Julian Romero Vidal, director encargado del Sistema Administrativo II Área de Administración (octubre), mediante proveído derivaron al Área de planillas indicando **“para su tratamiento”** y **“para su atención”**, respectivamente, los oficios que se detalla a continuación:



CUADRO N° 7
DOCUMENTO DE PROGRAMACIÓN DE PLANILLAS DE
INCENTIVO ADICIONAL DE ENERO A DICIEMBRE 2019

	Oficio N°	Fecha	Monto de planilla	Firmado por tesorero del SUBCAFAE
Enero	004-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D.	29/01/2019	147 636,36	Marco Antonio Sánchez Galarza
Febrero	005-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D.	19/02/2019	146 000,00	
Marzo	084-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D.	26/03/2019	148 800,00	
Abril	094-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D.	16/04/2019	144 900,00	
Mayo	097-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D.	17/05/2019	148 011,36	
Junio	111-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D.	13/06/2019	149 475,00	
Julio	012-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D.	17/07/2019	143 225,00	
Agosto	021-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D.	26/08/2019	140 499,00	
Setiembre	022-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D.	16/09/2019	142 500,00	
Octubre	026-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D.	11/10/2019	142 500,00	
Noviembre	028-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AGI-D-TES.SUB-CAFAE.	18/11/2019	140 250,00	
Diciembre	313-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AGI-D.	17/12/2019	149 325,00	Elmer Ronald Gamarra Mendoza
Total general			1 743 124,72	

Fuente: Comprobantes de pago de incentivo de la RGR n.° 0128-2011-GRA/GRAD

Elaborado por: Comisión auditora

Es preciso señalar que, en los documentos de programación de la planilla del incentivo laboral adicional (**Apéndice n.° 37**) de la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD de los meses de julio, agosto, noviembre y diciembre de 2019, se encuentra adjunto el documento denominado **"Asistencia del personal de la sede de la UGEL para productividad del mes (...) decreto legislativo n.° 276, R.E.R. n.° 128-2011-GRA/PRE, D.S. n.° 188-2016-EF"** (**Apéndice n.° 37**), suscritos por Moisés Eyner Vásquez de La Cruz, técnico Administrativo I en Personal (julio, agosto y noviembre) y Aníbal Julián Romero Vidal, especialista Administrativo I en Personal (diciembre).

Seguidamente, Sonia Gladys Príncipe Vega, **especialista Administrativo I – Planillas**, mediante oficios (**Apéndice n.° 38**), solicitó a la directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, la autorización de ejecución de la planilla de productividad de los meses de enero, febrero y de abril a diciembre 2019, para ello, informó la existencia de saldos en el clasificador de gastos y metas respectivas, indicando textualmente: **"(...) solicitar la autorización para la ejecución de la planilla de productividad RGR 128-2011-GRA/GRAD del mes (...) remitido por el tesorero del SUB CAFAE, por un costo total de (...), para lo cual, de acuerdo a la revisión de los presupuestos en la Genérica de Gatos 2.1 encontramos saldos de acuerdo al siguiente detalle (...)"**; en atención a dichas solicitudes, Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Administración (enero a febrero, abril a setiembre y noviembre a diciembre) y Aníbal Julián Romero Vidal, encargado de Sistema Administrativo II Área de Administración (octubre)¹², mediante memorandos (**Apéndice n.° 40**) autorizaron la ejecución de planillas de productividad, señalando textualmente: **"autorizar la ejecución de planilla de productividad RER. N° 128-2011-GRA/GRAD. de (...) Según el monto detallado en el documento de la referencia"**; tal como se detalla en el cuadro siguiente:



¹² Mediante memorando n.° 537-2019-ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM-D. de 17 de octubre 2019, se encargó la función de director de Gestión Administrativo II del Área de administración a Aníbal Julián Romero Vidal (**Apéndice n.° 39**).

CUADRO N° 8
DOCUMENTOS DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PLANILLAS DE
INCENTIVO ADICIONAL

Solicitud de autorización de ejecución de planilla de productividad (Incentivo adicional)		Afectación presupuestal		Autorización de ejecución de planilla
Mes	Oficio N°	Clasificador	Meta	Documento N.º
Enero	023-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-PIAA-EP. de 19/01/2019	2.1.12.11	0002	Memorandum. n.º 029-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-D. de 29/01/2019
Febrero	051-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-PIAA-EP. de 20/02/2019	2.1.12.11	0004	Memorandum. n.º 073-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-D. de 20/02/2019
Marzo	-	-	-	-
Abril	135-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-PIAA-EP. de 17/04/2019	2.1.12.11	0004	Memorandum. n.º 170-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-DM-D. de 17/04/2019
Mayo	184-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-PIAA-EP. de 20/05/2019	2.1.12.11	0004	Memorandum. n.º 235-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-D. de 20/05/2019
Junio	243-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-PIAA-EP. de 19/06/2019	2.1.12.11	0004	Memorandum. n.º 281-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-D. de 19/06/2019
Julio	281-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-PIAA-EP. de 18/07/2019	2.1.12.11	0004	Memorandum. n.º 352-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-D. de 18/07/2019
Agosto	377-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-PIAA-EP. de 26/08/2019	2.1.12.11	0004	Memorandum. n.º 443-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-D. de 26/08/2019
Setiembre	447-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-PIAA-EP. de 25/09/2019	2.1.12.11	0004	Memorando n.º 493-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM. de 25/09/2019
Octubre	497-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-PIAA-EP. de 17/10/2019	2.1.12.11	0005	Memorando n.º 540-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM. de 17/10/2019 ¹³
Noviembre	539-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-PIAA-EP. de 19/11/2019	2.1.12.12 2.1.12.12	0003 0004	Memorando n.º 605-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM. de 19/11/2019
Diciembre	605-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-PIAA-EP. de 18/12/2019	2.1.12.12 2.1.12.12	0003 0004	Memorando n.º 659-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM. de 18/12/2019

Leyenda:

Meta	Clasificador de gasto
0002 Gestión de programa - educación primaria	2.1.12.11 Personal Nombrado (Magisterio)
0003 Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular - educación Inicial	2.1.12.12 Personal Contratado (Magisterio)
0004 Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular - educación primaria	
0005 Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular - educación secundaria	

Fuente: Comprobantes de pago de incentivo de la RGR 0128-2011-GRA/GRAD

Elaborado por: Comisión auditora

Con la autorización respectiva, Sonia Gladys Príncipe Vega, especialista Administrativo I – Planillas, continuó el trámite, solicitando mediante oficios (Apéndice n.º 41) a la directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, el registro de priorización de las planillas de productividad adicional de enero, febrero y de abril a diciembre de 2019, para lo cual detalló el clasificador de gasto y meta presupuestal que a continuación se presenta:

¹³ Mediante memorando n.º 537-2019-ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM-D. de 17 de octubre 2019, se encarga la función de director de Gestión Administrativo II del Área de administración a partir del día jueves 17 de octubre 2019 (Apéndice n.º 39).



CUADRO N° 9
DETALLE DE OFICIOS PARA EL REGISTRO DE PRIORIZACIÓN DE LAS PLANILLAS DE
INCENTIVO ADICIONAL DE ENERO A DICIEMBRE 2019

Mes	Oficio N°	Clasificador	Meta	Firmado por
Enero	024-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29/01/2019	2.1.12.11	0003	Sonia Gladys Príncipe Vega, Especialista Administrativo I - Planillas
Febrero	052-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20/02/2019	2.1.12.11	0004	
Marzo	-	-	-	
Abril	137-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 17/04/2019	2.1.12.11	0004	
Mayo	179-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20/05/2019	2.1.12.11	0004	
Junio	244-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 19/06/2019	2.1.12.11	0004	
Julio	289-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 19/07/2019	2.1.12.11	0004	
Agosto	378-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 27/08/2019	2.1.12.11	0004	
Setiembre	450-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 25/09/2019	2.1.12.11	0004	
Octubre	500-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18/10/2019	2.1.12.11	0005	
Noviembre	540-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 19/11/2019	2.1.12.12	0003 0004	
Diciembre	606-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18/12/2019	2.1.12.12	0003 0004	

Legenda:

Meta	Denominación
0003	Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular - educación Inicial
0004	Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular - educación primaria
0005	Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular - educación secundaria

Fuente: comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora

En atención a lo solicitado por Sonia Gladys Príncipe Vega, especialista Administrativo I – Planillas, Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Administración (enero a febrero, abril a setiembre y noviembre a diciembre de 2019) y Anibal Julián Romero Vidal (octubre 2019), mediante proveídos derivaron los requerimientos (**Apéndice n.° 41**) al director de Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional; en atención a ello, Marco Antonio Sánchez Galarza, director de Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional (enero, febrero y mayo a octubre 2019); derivó los oficios de priorización (**Apéndice 41**) mediante proveído para su atención, al especialista en Finanzas I.

Posteriormente, Pilar Rosmelly Campomanes Quezada (enero, mayo y junio 2019) y Moisés Roque Sáenz (setiembre y octubre 2019), especialistas en Finanzas I, cada uno en su período de gestión, aprobaron la priorización y mediante proveído derivaron la documentación a la Directora de Sistema Administrativo II Área de Administración; por lo que, Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Administración (enero, febrero, mayo, junio, agosto, setiembre y octubre de 2019) y Anibal Julián Romero Vidal (julio 2019)¹⁴, derivaron al Área de planillas indicando para su tratamiento.

En relación a los requerimientos de registro de priorización (**Apéndice n.° 41**) de los meses de noviembre y diciembre 2019, Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, mediante proveído derivó al Área de Planillas, señalando textualmente: **“para su tratamiento, ya se realizó la priorización”**.

A continuación, se detalla los oficios de solicitud de priorización de la planilla de productividad (**Apéndice n.° 41**):

¹⁴ Mediante memorando n.° 358-2019-ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM-D. de 18 de julio 2019, encargan la función de director de Gestión Administrativa II Área de Administración, a partir del 22 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 42**).



CUADRO N° 10
ÁREAS QUE PARTICIPARON EN LA APROBACIÓN DE PRIORIZACIÓN DE LAS PLANILLAS DE INCENTIVO ADICIONAL

Mes	Oficio n.°	Proveídos			
		Director de Sistema Administrativo Área de Administración (1)	Director de Sistema Administrativo Área de Gestión Institucional (2)	Especialista en Finanzas I (3)	Director de Sistema Administrativo Área de Administración (4)
Enero	024-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29/01/2019	Zully Vanessa Escudero Retuerto (29/01/2019)	Marco Antonio Sánchez Galarza (29/01/2019)	Pilar Rosmelly Campomanes Quezada (29/01/2019)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (29/01/2019)
Febrero	052-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20/02/2019	Zully Vanessa Escudero Retuerto (20/02/2019)	Marco Antonio Sánchez Galarza (20/02/2019)	-	Zully Vanessa Escudero Retuerto (20/02/2019)
Marzo ¹⁵	-	-	-	-	-
Abril	137-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 17/04/2019	Zully Vanessa Escudero Retuerto (17/04/2019)	-	-	-
Mayo	179-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20/05/2019	Zully Vanessa Escudero Retuerto (20/05/2019)	Marco Antonio Sánchez Galarza (20/05/2019)	Pilar Rosmelly Campomanes Quezada (20/05/2019)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (20/05/2019)
Junio	244-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 19/06/2019	Zully Vanessa Escudero Retuerto (18/06/2019)	Marco Antonio Sánchez Galarza (19/06/2019)	Pilar Rosmelly Campomanes Quezada (19/06/2019)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (19/06/2019)
Julio	289-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 19/07/2019	Zully Vanessa Escudero Retuerto (19/07/2019)	Marco Antonio Sánchez Galarza (22/07/2019)	-	Anibal Julian Romero Vidal (22/07/2019)
Agosto	378-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 27/08/2019	Zully Vanessa Escudero Retuerto (27/08/2019)	Marco Antonio Sánchez Galarza (27/08/2019)	-	Zully Vanessa Escudero Retuerto (27/08/2019)
Setiembre	450-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 25/09/2019	Zully Vanessa Escudero Retuerto (25/09/2019)	Marco Antonio Sánchez Galarza (25/09/2019)	Moisés Roque Sáenz (25/09/2019)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (25/09/2019)
Octubre	500-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18/10/2019	Anibal Julia Romero Vidal (18/10/2019)	Marco Antonio Sánchez Galarza (18/10/2019)	Moisés Roque Sáenz (21/10/2019)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (21/10/2019)
Noviembre	540-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 19/11/2019	Zully Vanessa Escudero Retuerto (16/11/2019)	-	-	-
Diciembre	606-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18/12/2019	Zully Vanessa Escudero Retuerto (18/12/2019)	-	-	-

Fuente: Comprobantes de Pago 2019

Elaborado por: Comisión auditora

Continuando con el trámite, Alfredo Máximo Vergara Capillo, técnico Administrativo I – Planillas, mediante su usuario “PLTCAMVC¹⁶”, registró las notas de certificación de crédito presupuestario n.°s 0000000014, 0000000039, 0000000071, 0000000098, 0000000138, 0000000177, 0000000280, 0000000330, 0000000397, 0000000435, 0000000492 y 0000000578 (Apéndice n.° 44) correspondiente al periodo 2019; consignando como documento “030 memorandum”. A continuación, se detalla los registros de las notas de certificación de crédito presupuestarios destinadas para el incentivo laboral adicional:

¹⁵ En el comprobante de pago del incentivo laboral adicional del mes de marzo 2019, no se evidencia documento alguno de requerimiento de priorización.

¹⁶ - Mediante oficio n.° 004-2021-ME/RA/DREA/UGEL-P/AGA-CONTAB-CI de 24 de febrero de 2021, Enrique Luy Che Rivera, Contador I, remite el perfil de usuarios asignados en el SIAF de la UGEL Pomabamba (Apéndice n.° 43)

- Oficio n.° 1258-2021-EF/52.06 de 17 de marzo de 2021, Paul Bringas Arbocco, director General de la Dirección General de Tesoro, remitió los códigos de usuarios (Apéndice n.° 43)



CUADRO N° 11
NOTAS DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PLANILLAS
DE INCENTIVO ADICIONAL

Nota Certificación n.º	Fecha	Justificación	Programa presupuestal	Grupo funcional	Clasificador	Monto_total
0000000014	30/01/2019	Planilla RGR 128-2011-GRA/GRAD del mes de enero 2018	0090 Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular	0104	21 1 2 1 1	147 636,36
0000000039	22/02/2019	Planilla de productividad RGR 128-2011 - febrero 2019		0104	21 1 2 1 1	146 000,00
0000000071	26/03/2019	Planilla de productividad marzo 2019		0104	21 1 2 1 1	148 800,00
0000000098	22/04/2019	Planilla de productividad del mes de abril 2019		0104	21 1 2 1 1	144 900,00
0000000138	21/05/2019	Planilla de productividad RGR128-2011-GRA/GRAD		0104	21 1 2 1 1	148 011,36
0000000177	19/06/2019	Planilla de productividad RGR 128-2011 del mes de junio 2019		0104	21 1 2 1 1	149 475,00
0000000280	22/07/2019	Planilla de productividad RGR 128-2018-GRA del mes de julio del 2019		0104	21 1 2 1 1	143 225,00
0000000330	27/08/2019	Planilla de productividad RGR 128-2011-GRA del mes de agosto 2019		0104	21 1 2 1 1	140 499,00
0000000397	26/09/2019	Planilla de productividad RGR 128-2011 del mes de setiembre 2019		0103	21 1 2 1 1	142 500,00
0000000435	21/10/2019	Planilla de productividad RGR 128-2011 del mes de octubre 2019		0105	21 1 2 1 1	142 500,00
0000000492	19/11/2019	Planilla de productividad RGR 128-2011 del mes de noviembre 2019		0103	21 1 2 1 2	68 750,00
				0104	21 1 2 1 2	68 750,00
0000000578	18/12/2019	En blanco		0103	21 1 2 1 2	74 662,50
				0104	21 1 2 1 2	74 662,50
Total General						1 740 371,72

Leyenda:

Secuencia Funcional (meta)	Clasificador de gasto
0103 contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular - educación Inicial	2.1.12.11 Personal contratado
0104 contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular- educación primaria	2.1.12.12 Personal contratado
0105 contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular - educación secundaria	

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera

Elaborado por: Comisión auditora

Como se advierte, Alfredo Máximo Vergara Capillo, técnico Administrativo I – Planillas, registró las notas de certificación de crédito presupuestario para el incentivo laboral adicional, afectando el presupuesto destinado a remuneraciones de docentes de educación inicial, primaria y secundaria que tiene por finalidad la contratación oportuna y pago del personal docente educación básica regular, inobservado lo señalado en los artículos 34 y 48 del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; que establecen que los créditos presupuestarios se destinan exclusivamente a la finalidad para la que fueron autorizados y los recursos de los programas presupuestales no se encuentran autorizados para habilitar a otras categorías presupuestales; así como el artículo 6 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2019, dispone la prohibición de incremento de bonificaciones e incentivos de cualquier naturaleza.

Posteriormente, con los oficios n.ºs 025, 143, 194, 249, 291, 379, 454, 502, 502 y 609-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de enero, 22 de abril, 20 de mayo, 19 de junio, 22 de julio, 27 de agosto, 26 de setiembre, 21 de octubre, 20 de noviembre y 18 de diciembre 2019, respectivamente (**Apéndice n.º 45**), Sonia Gladys Príncipe Vega, especialista Administrativo I Planillas (enero y abril a diciembre de 2019); solicitó a Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, la aprobación de los registros de certificación correspondientes a la



planilla de productividad de la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD; de igual manera, Alfredo Máximo Vergara Capillo, encargado de las funciones de especialista Administrativo I – Planillas (febrero), mediante el oficio n.° 053-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 22 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 45**), solicitó la aprobación del registro de certificación presupuestal n.° 0000000039; ante ello, Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Administración (enero a febrero, mayo a junio y agosto a octubre de 2019); Emilio Pinedo Duran (abril 2019)¹⁷ y Aníbal Julián Romero Vidal (julio 2019)¹⁸, encargados de la dirección de Gestión Administrativa II del Área de Administración, derivaron los oficios al Área de Gestión Institucional, señalando en el proveído **“Pase a AGI-Finanzas para su atención”**.

En atención a lo solicitado, Marco Antonio Sánchez Galarza, director de Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional continuó el trámite derivando los requerimientos de aprobación de registro de las notas de certificación de crédito presupuestario (**Apéndice n.° 45**) de enero a febrero y de mayo a octubre 2019 al Especialista en Finanzas I del Área de Gestión Institucional, para su respectiva aprobación, señalando para su atención; por lo que, Pilar Rosmelly Campomanes Quezada, especialista en Finanzas I (enero, mayo y junio 2019), aprobó los registros de certificación realizados mediante los documentos siguientes:

- Oficio n.° 025-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 45**), con proveído de 30 de enero de 2019, que señala textualmente **“PASE A: AGA-Planillas se aprobó la certificación para su trámite correspondiente”**.
- Oficio n.° 194-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 45**), con proveído de 21 de mayo de 2019, que señala textualmente **“PASE A: AGA-Planillas se aprobó la certificación por el monto total de S/148 011,36 para efectuar el pago correspondiente”**.
- Oficio n.° 249-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 19 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 45**), con proveído de 19 de junio de 2019, que señala textualmente **“PASE A: AGA-Planillas se aprobó la certificación por el monto total de S/149 475,00 para ejecutar el pago de la planilla correspondiente”**.

De igual manera, Moisés Roque Sáenz, especialista en Finanzas I (setiembre y octubre 2019), aprobó los registros de certificación de créditos presupuestarios (**Apéndice n.° 44**), realizados mediante los documentos:

- Oficio n.° 454-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 42**), con proveído de 26 de setiembre de 2019, que señala textualmente **“A: Área de Administración para efectos de pago”**.
- Oficio n.° 502-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 21 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 42**), con proveído de 21 de octubre de 2019, que señala textualmente **“A: Área de Administración para efectos de pago”**.

Continuando con la tramitación, Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, derivó con proveído los oficios n.°s 025, 053, 194, 249, 379, 454 y 502-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de enero, 22 de

¹⁷ Con el memorando n.° 171-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM-D. de 17 de abril de 2019, se encargó la función de director de Gestión Administrativa II Área de Administración a partir del 22 de abril 2019 (**Apéndice n.° 46**).

¹⁸ Con el memorando n.° 358-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM-D. de 18 de julio de 2019, se encargó la función de director de Gestión Administrativa II Área de Administración a partir del 22 de julio 2019 (**Apéndice n.° 42**).



febrero, 20 de mayo, 19 de junio, 27 de agosto, 26 de setiembre y 21 de octubre de 2019, respectivamente (**Apéndice n.º 45**), al Área de Planillas indicando **“para su tratamiento respectivo”**. En lo que respecta a la aprobación de los registros de las notas de certificación presupuestal de los meses de noviembre y diciembre de 2019, Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, derivó con proveído los oficios n.ºs 502 y 609-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20 de noviembre y 18 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 45**), directamente al Área de planillas indicando **“pase a planillas para su tratamiento”** y **“pase a planillas ya se realizó la certificación presupuestal”**, respectivamente.

A continuación, se detalla los documentos de requerimiento de aprobación de los registros de certificación para el pago del incentivo adicional (**Apéndice n.º 45**) del periodo 2019:

CUADRO N° 12
REQUERIMIENTOS DE APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Mes	Oficio N°	Proveídos			
		Director de Sistema Administrativo Área de Administración (1)	Director de Sistema Administrativo Área de Gestión Institucional (2)	Especialista en Finanzas I (3)	Director de Sistema Administrativo Área de Administración (4)
Enero	025-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29/01/2019	Zully Vanessa Escudero Retuerto (30/01/2019)	Marco Antonio Sánchez Galarza (30/01/2019)	Pilar Rosmelly Campomanes Quezada (30/01/2019)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (30/01/2019)
Febrero	053-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 22/02/2019	Zully Vanessa Escudero Retuerto (22/02/2019)	Marco Antonio Sánchez Galarza (22/02/2019)	-	Zully Vanessa Escudero Retuerto (22/02/2019)
Marzo	-	-	-	-	-
Abril	143-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 22/04/2019	Emilio Pinedo León (22/04/2019)	-	-	-
Mayo	194-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20/05/2019	Zully Vanessa Escudero Retuerto (20/05/2019)	Marco Antonio Sánchez Galarza (21/05/2019)	Pilar Rosmelly Campomanes Quezada (21/05/2019)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (21/05/2019)
Junio	249-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 19/06/2019	Zully Vanessa Escudero Retuerto (19/06/2019)	Marco Antonio Sánchez Galarza (19/06/2019)	Pilar Rosmelly Campomanes Quezada (19/06/2019)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (19/06/2019)
Julio	291-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 22/07/2019	Anibal Julian Romero Vidal (22/07/2019)	Marco Antonio Sánchez Galarza (22/07/2019)	-	-
Agosto	379-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 27/08/2019	Zully Vanessa Escudero Retuerto (27/08/2019)	Marco Antonio Sánchez Galarza (27/08/2019)	-	Zully Vanessa Escudero Retuerto (27/08/2019)
Setiembre	454-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26/09/2019	Zully Vanessa Escudero Retuerto (25/09/2019)	Marco Antonio Sánchez Galarza (27/09/2019)	Moisés Roque Sáenz (26/09/2019)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (25/09/2019)
Octubre	502-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 21/10/2019	Zully Vanessa Escudero Retuerto (21/10/2019)	Marco Antonio Sánchez Galarza (21/10/2019)	Moisés Roque Sáenz (21/10/2019)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (21/10/2019)
Noviembre	502-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20/11/2019	Zully Vanessa Escudero Retuerto (19/11/2019)	-	-	-
Diciembre	609-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18/12/2019	Zully Vanessa Escudero Retuerto (18/12/2019)	-	-	-

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, el Técnico Administrativo I - Área de Planillas, Especialista Administrativo I - Área de Planillas, Director de Sistema Administrativo II Área de



Administración, Director de Sistema administrativo II Área de Gestión Institucional y especialista en Finanzas I, solicitaron, tramitaron, autorizaron y aprobaron las notas de certificación presupuestal (**Apéndice n.º 44**) para las planillas de incentivo laboral adicional, afectando al programa presupuestal 0090 "Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular"¹⁹; inobservando el numeral 1 del artículo 2 de las disposiciones generales, artículos 34 y 48 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que prohíben incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente y disponen la exclusividad de los presupuestos institucionales; asimismo, el artículo 6 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, que prohíbe la aprobación de nuevos incentivos e incremento de los existentes.

Además de ello, no tuvieron en consideración que la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**), quedó derogada según lo dispuesto por la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014²⁰ y estuvo condicionada a la disponibilidad presupuestal de la Entidad; sin embargo, que como ya se ha evidenciado, no existía disponibilidad presupuestal y no estuvo ni se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas del Sector Público - AIRHSP.

Registro de fase Compromiso²¹

De la verificación en el SIAF, se identificó que, Alfredo Máximo Vergara Capillo, Técnico administrativo I Planillas, con su usuario "PLTCAMVC"²² realizó la fase de compromiso de los expedientes n.ºs 0000000016, 0000000059, 0000000133, 0000000209, 0000000301, 0000000374, 0000000514, 0000000604, 0000000741, 0000000827 y 0000001105; de igual manera, Enrique Luy Che Rivera, contador I, registró la fase del compromiso del expediente n.º 0000000974, mediante su usuario "CONTA".

El registro de la fase de compromiso en el SIAF, lo realizaron con el documento fuente "230 Planilla anualizada de gastos en personal", documentación que no obra en los antecedentes de los comprobantes de pago; no obstante, se adjuntó un reporte que contiene la lista de los beneficiarios con el monto a depositar, el cual tiene la denominación "Planillas por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011"; asimismo, en la glosa de los registros del SIAF consignaron "La planilla de productividad RGR n.º 128-2011 (...)". A continuación, se muestra una imagen del registro del compromiso:

¹⁹ Metas de educación inicial, primaria y secundaria y los clasificadores de remuneraciones del personal nombrado y contratado de docentes de instituciones educativas.

²⁰ (...) Terminado el proceso a que hace referencia la presente disposición, dispónese que la programación y formulación presupuestaria del monto del Incentivo Único que corresponde a cada entidad, así como la ejecución del gasto respectivo, en los respectivos años fiscales, se efectúa en atención a la información consignada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

La presente disposición rige hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha en la cual queda derogada la Ley 29874, sus normas complementarias y las normas que regulan los conceptos incorporados en el Incentivo Único.

La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas es competente para emitir opinión sobre el sentido, alcance y aplicación de lo establecido en la presente disposición, normas complementarias y conexas".

²¹ De acuerdo lo señalado en el artículo 42 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el compromiso se define, como el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas.

²² Mediante oficio n.º 1258-2021-EF/52.06 de 17 de marzo de 2021 firmado digitalmente, enviado por tramite virtual, de Paul Bringas Arbocco, director general de la Dirección General de Tesoro, remitió los códigos de usuarios con los que registraron las fases del SIAF (**Apéndice n.º 43**).



IMAGEN N° 3
REGISTRO DE LA FASE DE COMPROMISO, EXPEDIENTE SAIF N° 000000059

SIAF 2019 - Release 20.01.01 - [Módulo Administrativo - Ejecutora] 000734 Region Ancash-educacion Pomabamba

Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro SIAF 2019

Expediente 000000059 Entidad 000734 REGION ANCASH-EDUCACION POMABAMBA Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación ON GASTO-PLANILLAS Exp. Encargo Secuencia Fase 0001 Op. Inicial A

Modalidad Compra NA NO APLICABLE Tipo Proc. Set.

Area 0000 REGION ANCASH-EDUCACION

C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco. Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	000000039-0002	230	073	22/02/2019	22/02/2019	1-00			S/.	1.0000000000000000	146000.00	A
G	D	000000039-0002	037		02-2019-RGR-128	22/02/2019	1-00			S/.	1.0000000000000000	146000.00	A
G	G	000000039-0002	009	0353	22/02/2019	//	1-00	2004	001	001	S/.	1.0000000000000000	142000.00
G	G	000000039-0002	009	0354	22/02/2019	//	1-00	2004	001	001	S/.	1.0000000000000000	4000.00
G	P	000000039-0002	069	0353	25/02/2019	//	1-00	2004	001	001	S/.	1.0000000000000000	142000.00

Ciclo G Gasto Fase C Compromiso Tipo Giro Notas PLANILLA DE PRODUCTIVIDAD 128 -2011- FEBRERO 2019. Actual 145000.00

Documento A 230 073 22/02/2019 Mejor Fecha de Pago 22/02/2019 Proveedor Tipo / RUC S

2.1.12.11 PERSONAL NOMBRADO Monto 146000.00

Meta 0004 00.903.0003.8550.0562822.0470104 Monto 146000.00

Programa: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PA CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL EDUCACION

División/Función: EDUCACION BASICA EDUCACION PRIMARIA

Grupo Func: 0161001 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL P

Rto Clasificador	Meta	Compromiso Anual	Modif Pend	Comprometido	Saldo
00.2.1.1.2.1.1	0004	146,000.00	0.00	146,000.00	0.00

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – módulo administrativo

Tal como se advierte en la imagen, al registrar la fase de compromiso, afectaron las específicas de gastos 2.1.12.11 Personal nombrado (magisterio) y 2.1.12.12 personal contrato (magisterio) del programa presupuestal 0090 "Logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica regular" de los niveles inicial, primaria y secundaria, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 13
REGISTRO DE LA FASE DE COMPROMISO DE LAS PLANILLAS DE INCENTIVO ADICIONAL

Notas de certificación n.º	Expediente n.º	Usuarios	Tipo documento	Documento n.º	Fecha documento	Programa presupuestal	Secuencia Funcional	Clasificador	Monto S/
000000014	000000016	PLTCAMVC	230	029-19	30/01/2019	0090	0004	2.1.1 2.1 1 Personal nombrado (Magisterio)	147 636,36
000000039	000000059	PLTCAMVC	230	073	22/02/2019	0090	0004		146 000,00
000000071	000000133	PLTCAMVC	230	INF.LEG 030	26/03/2019	0090	0004		148 800,00
000000098	000000209	PLTCAMVC	230	170	22/04/2019	0090	0004		144 900,00
000000138	000000301	PLTCAMVC	230	235	21/05/2019	0090	0004		148 011,36
000000177	000000374	PLTCAMVC	230	2811	19/06/2019	0090	0004		149 475,00
000000280	000000514	PLTCAMVC	230	352	23/07/2019	0090	0004		143 225,00
000000330	000000604	PLTCAMVC	230	443	27/08/2019	0090	0004		140 499,00
000000397	000000741	PLTCAMVC	230	493	26/09/2019	0090	0003		142 500,00
000000435	000000827	PLTCAMVC	230	540	21/10/2019	0090	0005		142 500,00
000000492	000000974	CONTA	230	605	20/11/2019	0090	0003	2.1.1 2.1 2 Personal contratado (Magisterio)	68 750,00
							0004		68 750,00
000000578	000001105	PLTCAMVC	230	659	18/12/2019	0090	0003		74 662,50
			230	659	18/12/2019		0004		74 662,50
Total									1 740 371,72

Leyenda:

Secuencia funcional	Denominación
0003	Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular - educación inicial
0004	Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular- educación primaria
0005	Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular -educación secundaria

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera

Elaborado por: Comisión auditora



Tal como se advierte en el cuadro precedente, el técnico administrativo I Planillas y el contador I, registraron el compromiso, en clasificadores de gastos de remuneraciones del personal del magisterio del programa presupuestal 0090 Logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica regular, no obstante que en los artículos 16 y 33 de la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestal, establece que el compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial; sin considerar lo señalado en el numeral 4 del artículo 48 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece restricciones a los presupuestos de los programas presupuestales.

Registro de fase Devengado²³

De la verificación a los comprobantes de pago, se evidencia que Sonia Gladys Príncipe Vega, especialista Administrativo I Planillas (enero y abril a diciembre 2019) y Alfredo Máximo Vergara Capillo, especialista Administrativo I Planillas (encargado) del mes de febrero 2019; solicitaron mediante oficios (**Apéndice n.º 47**) a la directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, la ejecución de la fase devengado, señalando textualmente: **“(…) solicitar que por intermedio de su Despacho sea canalizado a la Oficina de Contabilidad para que se realice la Fase de Devengado de la Planilla RGR n.º 128-2011-GRA/GRAD del mes (…) con el registro SIAF n.º (…) por la suma de (…) de acuerdo al siguiente detalle con respecto a los abonos líquidos, según el MCPP-SIAF(…) después de la Fase de Devengado debe ser tramitado hacia el tesorero para la fase girado (…)”**.

En atención a los oficios de requerimiento (**Apéndice n.º 47**), Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, mediante proveído que señala **“para su tratamiento”** derivó los oficios al Área de Contabilidad, correspondiente a los meses de febrero, mayo, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019. A continuación, se detalla los oficios de requerimiento (**Apéndice n.º 47**) para el registro de la fase devengado:

CUADRO N° 14
REQUERIMIENTO DE EJECUCIÓN DE FASE DEVENGADO

Mes	Documento		Derivado al Área de contabilidad por la directora de Sistema Administrativo II Área de Administración
	Oficio n.º	Firmado por Especialista Administrativo I Planillas	
Enero	026-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29/01/2019	Sonia Gladys Príncipe Vega	-
Febrero	054-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 22/02/2019	Alfredo Máximo Vergara Capillo (encargado)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (22/02/2019)
Marzo			
Abril	144-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 22/04/2019	Sonia Gladys Príncipe Vega	-
Mayo	195-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 21/05/2019	Sonia Gladys Príncipe Vega	Zully Vanessa Escudero Retuerto (21/05/2019)
Junio	254-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 19/06/2019	Sonia Gladys Príncipe Vega	-
Julio	292-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 23/07/2019	Sonia Gladys Príncipe Vega	-
Agosto	380-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 27/08/2019	Sonia Gladys Príncipe Vega	-
Setiembre	455-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26/09/2019	Sonia Gladys Príncipe Vega	Zully Vanessa Escudero Retuerto (26/09/2019)

²³ De acuerdo lo señalado en el artículo 43 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce la obligación de pago, misma que debe ser afectado al presupuesto institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto.



Mes	Documento		Derivado al Área de contabilidad por la directora de Sistema Administrativo II Área de Administración
	Oficio n.º	Firmado por Especialista Administrativo I Planillas	
Octubre	504-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 21/10/2019	Sonia Gladys Principe Vega	Zully Vanessa Escudero Retuerto (21/10/2019)
Noviembre	547-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20/11/2019	Sonia Gladys Principe Vega	Zully Vanessa Escudero Retuerto (20/11/2019)
Diciembre	610-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18/12/2019	Sonia Gladys Principe Vega	Zully Vanessa Escudero Retuerto (18/12/2019)

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, de la verificación al SIAF, se advierte que la fase de devengado para el pago de los incentivos adicionales de la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD, fueron registrados consignando como documento fuente "037 Planilla Único de Haberes" y en la nota "Planilla de productividad mes de (...)", tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 4
REGISTRO DE LA FASE DEVENGADO, EXPEDIENTE SIAF N° 0000000133

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – modulo administrativo

Los registros de los expedientes n.ºs 0000000016, 0000000059, 0000000133, 0000000301, 0000000741, 0000000827 y 0000000974 fueron efectuados por Enrique Luy Che Rivera, contador I, con su usuario "CONTA"²⁴; de igual manera, Antonio Augurio Salinas Domínguez, tesorero I, con su usuario "TESORERO", registró los expedientes n.ºs 0000000209, 0000000374, 0000000514 y 0000001105; y Henry Miguel Joaquín Araujo, especialista Administrativo I, con su usuario "HMJA" registró el expediente n.º 00000000604; a continuación se detalla los registros de la fase devengado:



²⁴ Mediante oficio n.º 1258-2021-EF/52.06 de 17 de marzo de 2021 firmado digitalmente, enviado por tramite virtual, de Paul Bringas Arbocco, director general de la Dirección General de Tesoro, remitió los códigos de usuarios con los que registraron las fases del SIAF.

**CUADRO N° 15
REGISTRO DE LA FASE DEVENGADO DE LAS
PLANILLAS DE INCENTIVO ADICIONAL**

Expediente SIAF N°	Usuario	Tipo documento	Documento	Fecha documento	Programa presupuestal	Secuencia Funcional	Clasificador	Monto S/
0000000016	CONTA	037	Ene-19	30/01/2019	0090	0004	2.1.1 2.1 1	147 636,36
0000000059	CONTA	037	02-2019-RGR-128	22/02/2019	0090	0004	2.1.1 2.1 1	146 000,00
0000000133	CONTA	037	032019RD128	26/03/2019	0090	0004	2.1.1 2.1 1	148 800,00
0000000209	TESORERO	037	042019RD128	22/04/2019	0090	0004	2.1.1 2.1 1	144 900,00
0000000301	CONTA	037	128RDW	21/05/2019	0090	0004	2.1.1 2.1 1	148 011,36
0000000374	TESORERO	037	062019PRODC	19/06/2019	0090	0004	2.1.1 2.1 1	149 475,00
0000000514	TESORERO	037	072019-128	23/07/2019	0090	0004	2.1.1 2.1 1	143 225,00
0000000604	HMJA	037	082019-128	27/08/2019	0090	0004	2.1.1 2.1 1	140 499,00
0000000741	CONTA	037	092019-ACT	26/09/2019	0090	0003	2.1.1 2.1 1	142 500,00
0000000827	CONTA	037	102019RGR	21/10/2019	0090	0005	2.1.1 2.1 1	142 500,00
0000000974	CONTA	037	112019RGR128	26/11/2019	0090	0003	2.1.1 2.1 2	68 750,00
						0004	2.1.1 2.1 2	68 750,00
0000001105	TESORERO	037	RER128	18/12/2019	0090	0003	2.1.1 2.1 2	74 662,50
						0004	2.1.1 2.1 2	74 662,50
Total								1 740 371,72

Legenda:

Secuencia funcional (meta)	Denominación
0003	Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular - educación Inicial
0004	Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular - educación primaria
0005	Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular - educación secundaria

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – módulo administrativo

Elaborado por: Comisión auditora

Conforme se advierte en el cuadro precedente, al registrar la fase devengado en el SIAF, se consignó como documento planilla única de haberes (código 037); sin embargo, en la documentación que forma parte de los comprobantes de pago no existen planillas; además, en los datos de la numeración del registro SIAF se consignó información que no existe en la documentación sustentante de los comprobantes de pago.

Con el registro de la fase devengado, se reconoció el gasto de los incentivos adicionales y se generó la obligación de pago, pese que no contaban con crédito presupuestario, afectando el presupuesto del programa presupuestal 0090 "Logros de aprendizaje de estudiantes de educación básico regular", del clasificador de gasto 2.1.12.11 Personal Nombrado y 2.1.12.12 Personal contratado, de las metas n.ºs 0003, 0004 y 00005 Contratación oportuna y pago de docentes de las instituciones educativas de educación básica regular de nivel inicial, primaria y secundaria; inobservando el artículo 17 de la Directiva 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; que establece, que el devengado se produce previa acreditación documentaria y debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto; también el artículo 6 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, que prohíbe el reajuste o incremento de incentivos.



Registro de fase girado y pago²⁵

Continuando con el trámite, el Área de Tesorería recibió los oficios n.°s 054, 195, 292, 380 y 455-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 22 de febrero, 21 de mayo, 23 de julio, 27 de agosto y 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 47**), respectivamente, mediante los cuales se solicitó el pago de los incentivos adicionales de la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.° 5**); sin embargo, de los meses de marzo, abril, junio, octubre, noviembre y diciembre de 2019, respectivamente, no se identifica la tramitación de la documentación sustentante al Área de Tesorería.

Asimismo, para el registro de la fase girado, se generó doce (12) planillas en el Módulo de Control de Pago de Planillas – MCPP del SIAF, que correspondían al incentivo laboral adicional:

CUADRO N° 16
RELACIÓN DE PLANILLAS GENERADAS EN EL MÓDULO CONTROL DE PAGOS DE PLANILLAS

Mes	Clase de planilla	Planilla n.°	Cantidad de trabajadores	Importe neto S/	Expediente SIAF n.°
Enero	Haberes	0002	38	146 572,73	000000016
Febrero	Haberes	0002	37	146 000,00	000000059
Marzo	Haberes	0003	38	147 960,00	000000133
Abril	Haberes	0002	37	143 700,00	000000209
Mayo	Haberes	0002	38	146 811,36	000000301
Junio	Haberes	0002	38	148 275,00	000000374
Julio	Haberes	0002	37	142 085,00	000000514
Agosto	Haberes	0003	36	139 329,00	000000604
Setiembre	Haberes	0003	36	141 300,00	000000741
Octubre	Haberes	0002	36	141 300,00	000000827
Noviembre	Haberes	0002	36	137 500,00	000000974
Diciembre	Haberes	0002	36	143 375,00	000001105

Fuente: SIAF Módulo de Control de Pago de Planillas

Elaborado por: Comisión auditora

Dichas planillas fueron cargadas en la fase del girado; a continuación, se muestra una imagen de la fase girado con la planilla adjunta:



²⁵ De acuerdo lo señalado en el artículo 44 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el pago representa el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente.

IMAGEN N° 5
REGISTRO DE LA FASE GIRADO CON ADJUNTO GIRADO, EXPEDIENTE SIAF N° 0000000974

SIAF 2019 - Release 20.01.01 - [Módulo Administrativo - Ejecutora] 000734 Region Ancash-educacion Pomabamba

Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro SIAF 2019

Expediente 000000974 Entidad 000734 REGION ANCASH-EDUCACION POMABAMBA Destino/Origen 005000 MEF- TESORO PÚBLICO

Tipo Operación DN GASTO-PLANILLAS Exp Encargo Secuencia Fase 0001 Op.Inicial

Exp.Fin Temporal Modalidad Compra NA NO APLICABLE Tipo Proc.Sel

Fase Contractual Area 0000 REGION ANCASH-EDUCACION

C	F	Doc.	Doc. Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco.	Cla.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	D	0000000492-0003	037	112019RGR128	22/11/2019	22/11/2019	1-00				S./.	1.0000000000000000	140250.00	A
G	C	0000000492-0005	230	605	26/11/2019	26/11/2019	1-00				S./.	1.0000000000000000	137500.00	A
G	D	0000000492-0005	037	112019RGR128	26/11/2019	26/11/2019	1-00				S./.	1.0000000000000000	137500.00	A
G	P	0000000492-0005	009	2156	26/11/2019	/ /	1-00	2004	001	001	S./.	1.0000000000000000	137500.00	A
G	P	0000000492-0005	063	2156	27/11/2019	/ /	1-00	2004	001	001	S./.	1.0000000000000000	137500.00	A

Ciclo G Gasto Fase G Grado Tipo Giro N Glosa PLANILLA DE RETRIBUCION Saldo MN 137500.00 Tipo M.Pago Cla. Cte. 137500.00

Documentos A Documento A Número Fecha de Pago 009 2156 26/11/2019 / / Proveedor Entidad Reciproca 9 1 00 Conv. Proy. FF/Rb 000 E 0 11 2004 001 001 S./.

Clasificador Descripción Monto 2.1.1.2.1.2 PERSONAL CONTRATADO 137500.00

Documentos B Documento B Número Fecha de Pago 084 19100847 26/11/2019 BANCO DE LA NACION 137500.00

Programa: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL CONTRATADO

Prod./Proy.: EDUCACION

Act/Al/Obras: EDUCACION BASICA

Función: EDUCACION INICIAL

División Func: EDUCACION INICIAL

Grupo Func: EDUCACION INICIAL

Meta: 0161001 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL P

Detalle del Adjunto Girado

Tipo Planilla: ACTIVO Año: 2019 Forma de Pago: ABOÑO EN CUENTA

Clase Planilla: HABERES Mes: 11 Nro. de Planilla: 0002

Doc.	Nº Documento	Apellido y Nombre	Monto	Cla. Ahorro	Código Mensaje
01	32405913	BAUTISTA RAJUELO, JULIO HUGO	4 000.00	04	411104748
01	32502966	BUIZA CAPILLO, AGRIPPIA	3 500.00	04	483041117
01	32500270	CALLE SALCEDO, ELSA	4 000.00	04	483037855
01	32602021	CARBAJAL MELGAREJO, FORTUNATO	3 500.00	04	483039900
01	32612856	CHAUCA CARRANZA, CIRILO FEDERICO	3 500.00	04	41130996
01	32609658	CHAUCA MORENO, VALERIO	3 000.00	04	41116096
01	32482510	CHAUCA SANTOS, FELPE SANTIAGO	3 500.00	04	48303889
01	43940664	CHAVEZ LEON, ALFREDO	4 000.00	04	48098263
01	08612245	CHE RIVERA, ENRIQUE LUY	4 000.00	04	41173596
01	32609888	CORREA DIAZ, ANANIAS AURELIANO	3 500.00	04	48303897
01	41453198	CRISPIN ARAMBURU, JANNET JOVANINA	3 500.00	04	41169157
01	32612989	CUEVA JULCA, ROSA MARGARITA	3 500.00	04	41110187
01	43457577	ESCUDERO RETUERTO, ZULLY VANESSA	5 500.00	04	41222759
Suma Total:			137 500.00	Total Seleccionados:	0

Fuente: Sistema de Administración Financiera – módulo administrativo y control de pago de planillas.

Al respecto, Antonio Augurio Salinas Domínguez, tesorero I, registró con su usuario "TESORERO", la fase girado de los expedientes n.ºs 0000000016, 0000000059, 0000000133, 0000000209, 0000000301, 0000000374, 0000000514, 0000000604, 0000000741, 0000000827 y 0000001105; de igual manera, Henry Miguel Joaquín Araujo especialista Administrativo I, mediante su usuario "HMJA" registró la fase girado del expediente n.º 0000000974 correspondiente al incentivo adicional del mes de noviembre 2019; a continuación de detalla los registros y los comprobantes de pago (Apéndice n.º 48):

CUADRO N° 17
DETALLE DE REGISTRO DE LA FASE GIRADO EN EL SIAF DEL INCENTIVO ADICIONAL DEL PERIODO 2019

Mes	Expediente n.º	Usuario	C/P n.º	Fecha	Carta Orden Electrónica n.º	Cheque n.º	Monto S/	Fecha de Pago
Enero	0000000016	TESORERO	0215	30/01/2019	19100065		142 572,73	31/01/2019
			0216	30/01/2019		05653483	3 999,99	31/01/2019
			0217	30/01/2019	19100066		1 063,64	31/01/2019
Febrero	0000000059	TESORERO	0353	22/02/2019	19100124		142 000,00	25/02/2019
			0354	22/02/2019		05653539	4 000,00	26/02/2019



Mes	Expediente n.º	Usuario	C/P n.º	Fecha	Carta Orden Electrónica n.º	Cheque n.º	Monto S/	Fecha de Pago
Marzo	0000000133	TESORERO	0495	26/03/2019	19100180		143 960,00	27/03/2019
			0496	26/03/2019		09860525	4 000,00	27/03/2019
			0526	28/03/2019	19100199		840,00	29/03/2019
Abril	0000000209	TESORERO	0604	22/04/2019	19100250		139 700,00	23/04/2019
			0605	22/04/2019		09860549	4 000,00	25/04/2019
			0606	22/04/2019	19100252		1 200,00	23/04/2019
Mayo	0000000301	TESORERO	0842	27/05/2019	19100355		142 811,36	28/05/2019
			0843	27/05/2019	19100356		1 200,00	28/05/2019
			1001	21/06/2019	19100414		4 000,00	24/06/2019
Junio	0000000374	TESORERO	0983	19/06/2019	19100395		144 275,00	21/06/2019
			1000	19/06/2019	19100412		1 200,00	21/06/2019
			1002	21/06/2019	19100416		4 000,00	24/06/2019
Julio	0000000514	TESORERO	1257	23/07/2019	19100497		142 085,00	24/07/2019
			1258	23/07/2019	19100498		1 140,00	24/07/2019
Agosto	0000000604	TESORERO	1461	27/08/2019	19100584		1 170,00	28/08/2019
			1462	27/08/2019	19100586		123 829,00	28/08/2019
			1465	28/08/2019	19100588		15 500,00	29/08/2019
Setiembre	0000000741	TESORERO	1678	26/09/2019	19100689		141 300,00	27/09/2019
			1680	26/09/2019	19100690		1 200,00	27/09/2019
Octubre	0000000827	TESORERO	1819	21/10/2019	19100742		141 300,00	22/10/2019
			1820	21/10/2019	19100743		1 200,00	22/10/2019
Noviembre	0000000974	HMJA	2156	26/11/2019	19100847		137 500,00	27/11/2019
Diciembre	0000001105	TESORERO	2424	18/12/2019	19100958		143 375,00	19/12/2019
			2425	18/12/2019		12579140	5 250,00	19/12/2019
			2427	18/12/2019		12579142	700,00	30/12/2019
Total							1 740 371,72	

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – modulo administrativo y comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora

Respecto a los pagos realizados mediante cheques, el administrador del Banco de la Nación, con carta EF/92.346 n.º 031-2021 de 11 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 49), remitió a la comisión auditora, copia de los cheques cobrados (Apéndice n.º 49) por los servidores, los mismos que se encuentran firmados por los responsables del manejo de las cuentas bancarias, designados mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 0079-2018-GRA-GGR de 24 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 50), que se detalla a continuación:

CUADRO N° 18
RELACIÓN DE CHEQUES EMITIDOS PARA EL PAGO DE INCENTIVO ADICIONAL

C/P N°	Cheque N°	Nombres y Apellidos del beneficiario	Monto S/	Firma I	Firma II
0216	05653483 de 26/01/2019	Salinas Dominguez Antonio Augurio	3 999,99	Luz María Solano Salcedo	Antonio Augurio Salinas Dominguez
0354	05653539 de 22/02/2019	Salinas Dominguez Antonio Augurio	4 000,00	Moisés Eyner. Vásquez de La Cruz	Antonio Augurio Salinas Dominguez
0496	09860525 de 26/03/2019	Salinas Dominguez Antonio Augurio	4 000,00	Moisés Eyner. Vásquez de La Cruz	Antonio Augurio Salinas Dominguez
0605	09860549 de 22/04/2019	Salinas Dominguez Antonio Augurio	4 000,00	Luz María Solano Salcedo	Antonio Augurio Salinas Dominguez



C/P N°	Cheque N°	Nombres y Apellidos del beneficiario	Monto S/	Firma I	Firma II
2425	12589140 de 18/12/2019	Sonia García Liñan	5 250,00	Moisés Eyner. Vásquez de La Cruz	Antonio Augurio Salinas Domínguez
2427	12579142 de 12/12/2019	María Asencios Romero	700,00	Moisés Eyner. Vásquez de La Cruz	Antonio Augurio Salinas Domínguez
Total			21 949,99		

Fuente: Carta EF/92.346 n.° 031-2021 de 11 de mayo de 2021
Elaborado por: Comisión auditora

Del mismo modo, se realizó abono a las cuentas de ahorros de cada uno de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo n.° 276, mediante la emisión de cartas ordenes electrónicas, las mismas que fueron firmados electrónicamente²⁶; por los responsables del manejo de las cuentas bancarias, tales como Antonio Augurio Salinas Domínguez, firmó las cartas ordenes electrónicas n.°s 19100065, 19100066, 19100124, 19100180, 1910099, 19100250, 19100252, 19100355, 19100356 19100414, 19100395, 19100412, 19100416, 19100497, 19100498, 19100584, 19100586, 19100588, 19100689, 19100690, 19100742, 19100743 y 191000847 (**Apéndice n.° 52**); asimismo, Luz Marina Solano Salcedo, firmó las cartas ordenes electrónicas n.°s 19100065, 19100066, 19100124, 19100180, 1910099, 19100250, 19100252, 19100414, 19100395, 19100412, 19100416, 19100588, 19100742, 19100743 y 191000847 (**Apéndice n.° 52**); además, Zully Vanessa Escudero Retuerto firmó las cartas ordenes electrónicas n.°s 19100355, 19100356 y 19100958 (**Apéndice n.° 52**) y Moisés Eyner Vásquez De la Cruz, firmó las cartas ordenes electrónicas, n.°s 19100497, 19100498, 19100584, 19100586, 19100689, 19100690 y 19100958, (**Apéndice n.° 52**) tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 19
FIRMAS ELECTRÓNICAS DE LAS CARTAS ORDENES ELECTRÓNICAS

Mes	Expediente n.°	Carta Orden Electrónica n.°	Fecha pago	Monto S/	Firma 1	Firma 2
Enero	0000000016	19100065	31/01/2019	142 572,73	Salinas Domínguez Antonio Augurio	Solano Salcedo Luz Marina
		19100066	31/01/2019	1 063,64	Salinas Domínguez Antonio Augurio	Solano Salcedo Luz Marina
Febrero	0000000059	19100124	25/02/2019	142 000,00	Salinas Domínguez Antonio Augurio	Solano Salcedo Luz Marina
Marzo	0000000133	19100180	27/03/2019	143 960,00	Salinas Domínguez Antonio Augurio	Solano Salcedo Luz Marina
		19100199	29/03/2019	840,00	Salinas Domínguez Antonio Augurio	Solano Salcedo Luz Marina
Abril	0000000209	19100250	23/04/2019	139 700,00	Salinas Domínguez Antonio Augurio	Solano Salcedo Luz Marina
		19100252	23/04/2019	1 200,00	Salinas Domínguez Antonio Augurio	Solano Salcedo Luz Marina
Mayo	0000000301	19100355	28/05/2019	142 811,36	Escudero Retuerto Zully Vanessa	Salinas Domínguez Antonio Augurio
		19100356	28/05/2019	1 200,00	Escudero Retuerto Zully Vanessa	Salinas Domínguez Antonio Augurio
		19100414	24/06/2019	4 000,00	Salinas Domínguez Antonio Augurio	Solano Salcedo Luz Marina
Junio	0000000374	19100395	21/06/2019	144 275,00	Salinas Domínguez Antonio Augurio	Solano Salcedo Luz Marina

²⁶ Mediante oficio n.° 0920-2021-EF/52.06, el Director (e) de la Dirección General del Tesoro Público, remitió la relación de los responsables que firmaron las cartas ordenes electrónicas (**Apéndice n.° 51**)



Mes	Expediente n.º	Carta Orden Electrónica n.º	Fecha pago	Monto S/	Firma 1	Firma 2
		19100412	21/06/2019	1 200,00	Salinas Domínguez Antonio Augurio	Solano Salcedo Luz Marina
		19100416	24/06/2019	4 000,00	Salinas Domínguez Antonio Augurio	Solano Salcedo Luz Marina
Julio	0000000514	19100497	24/07/2019	142 085,00	Salinas Domínguez Antonio Augurio	Vásquez de la Cruz Moisés Eyner
		19100498	24/07/2019	1 140,00	Salinas Domínguez Antonio Augurio	Vásquez de la Cruz Moisés Eyner
Agosto	0000000604	19100584	28/08/2019	1 170,00	Salinas Domínguez Antonio Augurio	Vásquez de la Cruz Moisés Eyner
		19100586	28/08/2019	123 829,00	Salinas Domínguez Antonio Augurio	Vásquez de la Cruz Moisés Eyner
		19100588	29/08/2019	15 500,00	Salinas Domínguez Antonio Augurio	Solano Salcedo Luz Marina
Setiembre	0000000741	19100689	27/09/2019	141 300,00	Salinas Domínguez Antonio Augurio	Vásquez de la Cruz Moisés Eyner
		19100690	27/09/2019	1 200,00	Salinas Domínguez Antonio Augurio	Vásquez de la Cruz Moisés Eyner
Octubre	0000000827	19100742	22/10/2019	141 300,00	Salinas Domínguez Antonio Augurio	Solano Salcedo Luz Marina
		19100743	22/10/2019	1 200,00	Salinas Domínguez Antonio Augurio	Solano Salcedo Luz Marina
Noviembre	0000000974	19100847	27/11/2019	137 500,00	Solano Salcedo Luz Marina	Salinas Domínguez Antonio Augurio
Diciembre	0000001105	19100958	19/12/2019	143 375,00	Vásquez De la Cruz Moises Eyner	Escudero Retuerto Zully Vanessa
Total general				1 718 421,73		

Fuente: Oficio n.º 0920-2021-EF/52.06 de 22 de febrero de 2021

Elaborado por: Comisión auditora

Los respectivos pagos fueron efectivizados en su totalidad, tal como se evidencia en los estados de cuenta n.º 001-00341-018692 del Banco de la Nación (**Apéndice n.º 53**); por lo tanto, se concretó los desembolsos de recursos de la UGEL Pomabamba al margen de la normativa aplicable, ello en beneficio propio y de los trabajadores administrativos de la sede, sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, inobservando el artículo 34 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece la exclusividad y limitaciones del usos de los créditos presupuestarios; así como, el artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, donde señala que el administrador y el tesorero son los responsables del manejo de los fondos públicos.

Los incentivos adicionales fueron otorgados a los funcionarios y servidores del régimen del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a un total de 44 servidores, en los meses de enero a diciembre de 2019, conforme se detalla en el **apéndice n.º 54**, cuyo resumen se muestra a continuación:

CUADRO N.º 20
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO ADICIONAL, PERÍODO 2019

Nº	Nombre y apellidos	DNI n.º	Cargo	Total general S/
1	García Liñan Sonia	12579140	Secretaría II (encargada)	5 250,00
2	Asencios Romero María	12579142	Técnico administrativo I (encargada)	700,00
3	Sonia Gladys Principe Vega	07146292	Especialista Administrativo I	47 500,00
4	Enrique Luy Che Rivera	08612245	Contador I	48 000,00
5	Antonio Augurio Salinas Domínguez	09020302	Tesorero I	31 475,00
6	Luis Prisciliano Escudero Saldarriaga	31654688	Ingeniero I	47 575,00



N°	Nombre y apellidos	DNI n.º	Cargo	Total general S/
7	Julio Hugo Bautista Pajuelo	32405913	Auditor I	49 000,00
8	Felipe Santiago Chauca Santos	32482510	Secretaria I	42 000,00
9	Anibal Julian Romero Vidal	32600112	Especialista Administrativo I	60 000,00
10	Julio Rondan Ayala	32600171	Trabajador de servicio II	42 000,00
11	Olinda Huarag Carranza	32600175	Secretaria I	42 000,00
12	Clara Martha Salinas López	32600205	Secretaria I	28 365,91
13	Elsa Calle Salcedo	32600270	Asist. serv. De educación y cultura	47 950,00
14	Teofilo Hilario Soto Rondan	32601382	Técnico Administrativo I	42 000,00
15	Luz Marina Solano Salcedo	32601463	Técnico Administrativo I	41 310,00
16	Fortunato Carbajal Melgarejo	32602021	Trabajador de servicio II	42 000,00
17	Haidee Zulema Tarazona Acero	32602305	Planificador I	47 975,00
18	Agripina Buiza Capillo	32602866	Secretaria II	42 000,00
19	Olga Magnet Melgarejo Azaña	32603821	Técnico Administrativo I	42 000,00
20	Emilio Pedro Pinedo Duran	32604050	Especialista Administrativo I	48 000,00
21	Isabel Genoveva Vidal Tamariz	32608806	Secretaria I	40 643,00
22	Felisa Eumelia Kikukawa Villanueva	32608913	Especialista Administrativo I	47 925,00
23	Valerio Chauca Moreno	32609658	Trabajador de servicio II	36 000,00
24	Ananias Aureliano Correa Diaz	32609888	Chofer I	42 000,00
25	Moises Roque Saenz	32609969	Especialista en Finanzas I	33 545,46
26	Alfredo Maximo Vergara Capillo	32612595	Técnico Administrativo I	42 000,00
27	Cirilo Federico Chauca Carranza	32612856	Secretaria I	41 920,45
28	Rosa Margarita Cueva Julca	32612989	Técnico Administrativo I	41 987,00
29	Elmer Ronald Gamarra Mendoza	32841873	Jefe de Gestión Institucional	6 875,00
30	Marco Antonio Sanchez Galarza	32911659	Jefe de Gestión Institucional	57 682,00
31	Abel Adelid Espinoza Aburto	32920936	Jefe de Asesoría Jurídica	48 400,00
32	Adhemir Espinoza Aburto	32956438	Jefe de Asesoría Jurídica	16 500,00
33	Henry Miguel Joaquin Araujo	32987001	Analista en sistemas PAD	30 181,82
34	Moises Eyner Vasquez De la Cruz	40747339	Técnico Administrativo I	42 000,00
35	Luis Alberto Gutierrez Villarruel	40938826	Direct. Sist. Adm. II - OCI	64 315,00
36	Edward Henry Carranza Villanueva	41427064	Especialista Administrativo I	12 000,00
37	Jannet Jovanna Crispin Aramburu	41453198	Operador PAD I	41 987,00
38	Gilmer Santiago Terry Dominguez	41528197	Especialista en Racionalización I	47 925,00
39	Neda Orfelinda Vergaray Espiritu	42692106	Especialista en Inspectoría I	47 609,09
40	Zully Vanessa Escudero Retuerto	43457577	Jefa de Gestión Administrativa	66 000,00
41	Cesar Augusto Sifuentes López	43710321	Relacionista público I	47 775,00
42	Alfredo Chavez León	43940664	Especialista en RED I	48 000,00
43	Pilar Rosmelly Campomanes Quezada	70495696	Especialista en Finanzas I	24 000,00
Total, general S/				1 740 371,72

Fuente: Comprobantes de pago de incentivos laborales periodo 2019

Elaborado por: Comisión auditora

Según se advierte en el cuadro precedente, entre los beneficiarios se encuentra al personal administrativo a cargo del control presupuestario y administración de recursos públicos de la sede de la UGEL Pomabamba, quienes pese a tener pleno conocimiento de las prohibiciones para el otorgamiento del incentivo adicional utilizando la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD y en clara actuación contraria a las normas presupuestales permitieron que se efectivice el pago del incentivo adicional en beneficio propio y de los trabajadores administrativos de la Entidad, no obstante haber percibido incentivo único aprobado para el año 2019, lo que ocasionó perjuicio económico a la UGEL Pomabamba.



c) Pago de incentivos en el ejercicio 2020

Pago de incentivo único al personal administrativo de la sede de la UGEL Pomabamba en el marco del Decreto Supremo n.° 421-2019-EF del periodo 2020

Mediante Decreto Supremo n.° 421-2019-EF publicado el 1 de enero de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, estableció el nuevo monto de la escala base del incentivo único, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la quinta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; siendo de aplicación para los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276, que perciben el incentivo único. La escala base del incentivo único aprobada para el ejercicio 2020 fue la siguiente:

CUADRO N° 21
MONTO DE ESCALA BASE DE INCENTIVO ÚNICO - PERIODO 2020

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 210,00
Profesional	1 110,00
Técnico	1070,00
Auxiliar	1070,00

Fuente: Decreto Supremo n.° 421-2019-EF
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, en el módulo de proceso presupuestario del SIAF, se ha verificado que para el periodo 2020, en el Presupuesto Institucional de Apertura de la UGEL Pomabamba aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 00002-2020-GRA-GR de 2 de enero de 2020 (Apéndice n.° 55) se programó presupuesto por el monto de S/1 794 000,00 en la específica de gasto 2.1.1 1. 21 "Asignación a Fondos para Personal", para el pago del incentivo único al personal administrativo de la sede y de las instituciones educativas de la UGEL Pomabamba; conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 6
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE 2020

FF	CATEGORIA ESPECIFICADA DET	PIA
1	RECURSOS ORDINARIOS	40,051,973
5	GASTOS CORRIENTES	40,051,973
2	GASTOS PRESUPUESTARIOS	40,051,973
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	33,343,783
2.1.1	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	31,566,241
2.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	3,191,706
2.1.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,397,706
2.1.1.1.2	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	1,139,924
2.1.1.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	237,782
2.1.1.2	OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	1,794,000
2.1.1.2.1	ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	1,794,000
2.1.1.2	PERSONAL DEL MAGISTERIO	26,010,562
2.1.1.2.1	PERSONAL DEL MAGISTERIO	24,194,712
2.1.1.2.1.1	PERSONAL NOMBRADO	15,791,946
2.1.1.2.1.2	PERSONAL CONTRATADO	8,402,766

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera - módulo presupuestal



Tal es así que, Mary Ysabel Lujan Ocaña, directora del Programa Sectorial III, mediante resolución directorales n.°s 000052-2020 de 27 de enero 2020 y resolución directoral n.° 000053-2020-UGEL-P de 27 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 56**), resolvió transferir recursos al SUB CAFAE de la Unidad ejecutora n.° 305 Educación Pomabamba, para la utilización del incentivo único a favor de los trabajadores administrativos de la sede y de las instituciones educativas de enero a diciembre de 2020 de la UGEL Pomabamba, respectivamente, las mismas que se ejecutaron conforme se detalla en los comprobantes de pago (**Apéndice n.° 57**):

CUADRO N° 22
COMPROBANTES DE PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO, PERIODO 2020

Mes	Expediente SIAF	C/P n.°	Fecha	Cheque n.°	Monto pagado S/
Enero	0000000015	0387	29/01/2020	14344960	129 570,00
Febrero	0000000051	0551	24/02/2020	14345040	128 795,46
Marzo	0000000117	0646-A	18/03/2020	14345090	129 570,00
Abril	0000000147	0769	21/04/2020	14345165	128 650,00
Mayo	0000000165	0874	26/05/2020	14345228	128 650,00
Junio	0000000202	0942	18/06/2020	14345273	128 650,00
Junio	0000000207	0993	23/06/2020	14345303	82 500,00
Julio	0000000217	1045	17/07/2020	14345339	142 400,00
Agosto	0000000254	1116	20/08/2020	14345347	141 865,00
Setiembre	0000000283	1283	25/09/2020	08271084	139 870,91
Octubre	0000000311	1415	29/10/2020	08271130	140 310,50
Noviembre	0000000359	1775	21/11/2020	08271184	140 260,00
Diciembre	0000000423	1679	23/12/2020	08271208	140 260,00
Diciembre	0000000508	0302	30/01/2021	08271270	92 467,31
Total, general					1 793 819,18²⁷

Fuente: Comprobantes de pago de incentivo único periodo 2020 y SIAF

Elaborado por: Comisión de control

Además, del análisis a los comprobantes de pago (**Apéndice n. 57**) y los abonos realizados por el sub CAFAE a la cuenta de ahorro de cada uno de los trabajadores (**Apéndice n.° 58**), se ha verificado el desembolso de incentivo único en el marco del Decreto Supremo n.° 421-2019-EF por categoría remunerativa - funcionario, profesional o técnico - a los trabajadores administrativos de la sede de la UGEL Pomabamba que se encuentran en el Régimen del Decreto Legislativo n.° 276, conforme se detalla a continuación:



²⁷ Es de advertir que, el presupuesto programado en el PIA para el pago del incentivo único del año 2020 fue de S/1 794 000,00, del cual se ejecutó S/1 793 819,18, determinándose una diferencia de S/180,82 que se ejecutó en el pago de incentivo laboral adicional de la Resolución Gerencial Regional n.° 128-2011-GRA/GRAD del mes de diciembre de 2020, incumpliendo lo señalado en el numeral 8 del artículo 33° de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, que establece que el CAFAE, con cargo a recursos públicos no podrán solventar ningún tipo de gasto adicional o distinto a los incentivos que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General.

CUADRO N° 23
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO ÚNICO PERIODO 2020

N°	Nombres y apellidos	DNI N°	Cargo	Cuenta de ahorros	Monto total S/
1	Abel Adelid Espinoza Aburto	32920936	Jefe de Asesoría Jurídica	4781340869	14 520,00
2	Agripina Buiza Capillo	32602866	Secretaria II	4346304117	12 840,00
3	Alfredo Chávez León	43940664	Especialista en Red I	4346096263	13 320,00
4	Alfredo Máximo Vergara Capillo	32612595	Técnico Administrativo I	4346317979	10 015,20
5	Ananias Aureliano Correa Díaz	32609888	Chofer I	4346303897	12 840,00
6	Anibal Julián Romero Vidal	32600112	Especialista Administrativo I	4346303919	14 520,00
7	Antonio Augurio Salinas Domínguez	09020302	Tesorero I	4341130331	13 103,60
8	Cesar Augusto Sifuentes López	43710321	Relacionista Público I	4341227483	13 103,60
9	Cirilo Federico Chauca Carranza	32612856	Secretaria I	4341130986	12 537,24
10	Clara Martha Salina López	32600205	Secretaria I	4346304109	12 450,91
11	Elmer Ronald Gamarra Mendoza	32841873	Jefe de Gestión Institucional	4781419465	14 520,00
12	Elsa Calle Salcedo	32600270	Asistente en servicio Educación y cultura	4346303765	13 320,00
13	Emilio Pedro Pinedo Duran	32604050	Especialista Administrativo I	4346317898	13 320,00
14	Enrique Luy Che Rivera	08612245	Contador I	4341173596	13 320,00
15	Felipe Santiago Chauca Santos	32482510	Secretaria I	4346303889	12 840,00
16	Felisa Eumelia Kikukawa Villanueva	32608913	Especialista Administrativo I	4346303927	13 053,60
17	Fortunato Carbajal Melgarejo	32602021	Trabajador de servicio II	4346303900	12 840,00
18	Gilmer Santiago Terry Domínguez	41528197	Especialista en racionalización I	4346000398	13 320,00
19	Haidee Zulema Tarazona Acero	32602305	Planificador I	4346303870	13 103,60
20	Henry Miguel Joaquín Araujo	32987001	Analista de Sistema PAD	4341216821	13 320,00
21	Isabel Genoveva Vidal Tamariz	32608806	Secretaria I	4346304133	11 976,36
22	Jannet Jovanna Crispin Aramburu	41453198	Operador PAD I	4341169157	12 840,00
23	Julio Hugo Bautista Pajuelo	32405913	Auditor I	4341104748	13 320,00
24	Julio Rondan Ayala	32600171	Trabajador de servicio II	4346303854	7 976,36
25	Luis Prisciliano Escudero Saldarriaga	31654688	Ingeniero I	4346132839	13 320,00
26	Luz Marina Solano Salcedo	32601463	Técnico Administrativo I	4346303838	12 840,00
27	María Asunción Sifuentes de La Cruz	42010263		4341185667	12 650,00
28	Moisés Eyner Vásquez De la Cruz	40747339	Técnico Administrativo I	4341132784	12 840,00
29	Moisés Roque Sáenz	32609969	Especialista en Finanzas I	4346303986	13 705,00
30	Neda Orfelinda Vergaray Espíritu	42692106	Especialista en inspección I	4346064604	13 370,50
31	Olga Magnet Melgarejo Azaña	32603821	Técnico Administrativo I	4346304141	12 840,00
32	Olinda Huarag Carranza	32600175	Secretaria I	4346303978	12 840,00
33	Rosa Margarita Cueva Julca	32612989	Técnico Administrativo I	4341110187	12 840,00
34	Sonia Gladys Príncipe Vega	07146292	Especialista Administrativo I	4346303773	13 320,00
35	Teófilo Hilario Soto Rondan	32601382	Técnico Administrativo I	4346303803	12 840,00
36	Valerio Chauca Moreno	32609658	Trabajador de servicio II	4341116096	12 840,00
37	Zully Vanessa Escudero Retuerto	43457577	Jefe de Gestión Administrativa	4341222759	14 520,00
38	Marisol Verónica Tarazona Silva	44833795	Auditora del Órgano de Control Institucional	4345865476	2 824,80
39	Justiniano Ramos Vásquez	32768082	Jefe del Órgano de Control Institucional	4781353995	2 454,54
Total, general					484 365,31²⁸

Fuente: Comprobantes de pago del incentivo único periodo 2020

Elaborado por: Comisión auditora

El detalle del cuadro se presenta en el Apéndice n.º 59


²⁸ El monto restante de S/1 309 453,87 fue destinado al pago de trabajadores de las instituciones educativas de la UGEL Pomabamba.

Otorgamiento de incentivos laborales adicionales al margen de la normativa vigente; afectando de enero a setiembre el presupuesto destinado al pago de docentes contratados, y de octubre a diciembre, presupuestos restringidos de la UGEL Pomabamba, situación que ocasionó perjuicio económico por S/1 677 821,82

No obstante al pago del incentivo único en el marco del Decreto Supremo n.º 421-2019-EF, funcionarios y servidores administrativos del régimen del Decreto Legislativo n.º 276 de la sede de la UGEL Pomabamba, se pagaron incentivos laborales adicionales sin considerar la normativa aplicable, utilizando las escalas señaladas en la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril 2011 (Apéndice n.º 5); para lo cual, mediante oficio n.º 001-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-ADM de 20 de enero de 2020 (Apéndice n.º 60), Zully Vanessa Escudero Retuerto, **directora de Sistema Administrativo II Área de Administración**, solicitó a Elmer Ronald Gamarra Mendoza, **director de Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional**, el análisis e informe de factibilidad presupuestal del año 2020, señalando textualmente:

“(...) realizar el análisis del PIA 2020, correspondiente a la Genérica de Gasto 2.1, ya que como es de su conocimiento el pago de los incentivos laborales según la Resolución Gerencial Regional n.º 128-2011-GRA/GRAD, (...) solicito realizar un análisis proyectado del presupuesto asignado en la genérica de gasto 2.1 para el año 2020 y ello el informe de factibilidad presupuestal y la proporción del pago de la escala de incentivos laborales establecido en el artículo primero de la R.G.R. 128-2011-GRA/GRAD. (...)”.

En atención a ello, Moisés Roque Sáenz, especialista en Finanzas I del Área de Gestión Institucional, con oficio n.º 037-2020-ME-RA/DREA/UGEL-P-AGI-EF.I de 24 de enero de 2020 (Apéndice 61), dirigido a Elmer Ronald Gamarra Mendoza, **director de Sistema Administrativa II Área de Gestión Institucional**, emitió opinión de factibilidad presupuestal para el pago del incentivo laboral de la Resolución Gerencial Regional n.º 128-2011-GRA/GRAD, señalando textualmente:

“(...) Efectuado la proyección de gastos al mes de diciembre del 2020 sobre la base de los gastos mensuales en la planilla continua de haberes del personal activo, Essalud, CAFAE D.S. n.º 088-2016, pago por aplicación de la R.G.R. n.º 128-2011-GRA/GRAD y los gastos ocasionales por concepto de aguinaldos y escolares tal como se presenta en cuadro anexo al presente se concluye:

que, los gastos estimados a diciembre 2020 por los referidos conceptos, ascenderían a la suma de 35. 011.995.05 soles, y el PIA aprobado para dichos gastos para el mismo año es de 33.343.783.00 soles, lo que implica un déficit ascendente a la suma de 1.668.212.05.

Asimismo, considerando que el PIM aprobado para el año 2019 fue ascendente a la suma de 35.651.316.00 soles, y considerando también que el PIM para el año 2020 va ser igual como mínimo al PIM del año anterior, se concluye que los gastos estimados a diciembre del 2020 (35.011.995.05 soles) son menores al PIM 2020 que se está estimando (35.651.316.00 soles), lo que implica que habría superávit de 639.320.95 soles. Por tales consideraciones, opino que el pago del incentivo laboral por productividad en aplicación de la R.G.R. n.º 128-2011-GRA/GRAD tiene financiamiento correspondiente (...).”.



Como se advierte, Moisés Roque Sáenz, especialista en Finanzas I, del Área de Gestión Institucional, efectuó la proyección del costo anual del pago de planillas del ejercicio 2020 por el monto de S/35 011 995,05 y lo comparó con el presupuesto institucional de apertura del año 2020 ascendente a S/33 343 783,00, obteniendo un déficit proyectado de S/1 668 212,05, advirtiéndose que en su proyección de pago de planillas consideró el pago del incentivo laboral adicional de la Resolución Gerencial Regional n.° 128-2011-GRA/GRAD por el monto anual de S/1 815 900,00, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 7
PROYECCIÓN DE GASTOS PARA PAGO DE PERSONAL

PROYECCIÓN DE GASTOS A DICIEMBRE 2020							
U. EJEC.: 305 EDUCACIÓN POMABAMBA FTE. FTO.: 1 RECURSOS ORDINARIOS							
DETALLE DE GASTOS GG 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	PIA 2020 (1)	COSTO MENSUAL (2)	COSTO ANUAL (3)=(2)*12	DEFIC./SUPER. DIC. 2020 RESPECTO AL PIA (4)=(1)-(3)	PIM 2019 (5)	PIM 2020 (6) (*)	DEFIC./SUPER. DIC. 2020 RESPECTO AL PIM 2020 (7)=(6)-(3)
PLANILLA CONTINUA PERSONAL ACTIVO		2.443.846,84	29.326.162,08				
ESSALUD		128.941,64	1.547.299,68				
AGUINALDOS			520.500,00				
ESCOLARIDAD			232.533,29				
CAFAE D. S. N° 088-2016		130.800,00	1.569.600,00				
R.G.R. N° 128-2016		151.325,00	1.815.900,00				
TOTAL GG : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	33.343.783,00	2.854.913,48	35.111.995,05	-1.668.212,05	35.651.316,00	35.651.316,00	639.320,95

NOTA:
(*). Hay que considerar que el PIM 2020 va a ser igual o mayor al PIM 2019. Al hacer la proyección estamos considerando que va a ser igual al PIM 2019, como mínimo.

esp. en Finanzas I

Fuente: oficio n.° 037-2020-ME-RA/DREA/UGEL-P-AGI-EF.I de 24 de enero de 2020
Elaborado por: Comisión auditora

Como es de verse en la imagen precedente, la Entidad no contaba con presupuesto para el pago de incentivos adicionales señalados en la Resolución Gerencial Regional n.° 128-2011-GRA/GRAD (Apéndice n.° 5), debido a que el presupuesto previsto en el PIA fue de **S/33 343 783,00**, por cuanto solo estaba previsto el pago de planillas continuas del personal activo, ESSALUD, aguinaldos, escolaridad e incentivo único, los cuales contaban con sustento legal y estaban registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, cuyo monto proyectado anual ascendía a **S/33 196 095,05**; existiendo un saldo anual de S/147 687,95.

Asimismo, de la imagen anterior se advierte que, Moisés Roque Sáenz, especialista en Finanzas I, sin sustento alguno, proyectó incrementos presupuestales para el período 2020, por el monto de S/2 307 533,00 (diferencia entre el PIM 2019 y PIA 2020), estimando un saldo anual de S/639 320,95; pese a que, se encuentra prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente, conforme al principio de equilibrio presupuestario, señalado en artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto. Tal es así que, en el ejercicio 2020 no existió transferencia de mayores recursos, destinado para el pago de incentivos laborales del personal administrativo, que se encuentran en el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, habiéndose transferido a la UGEL Pomabamba recursos destinados al pago de docentes y auxiliares de educación²⁹, los mismos que no debían ser destinados a otros

²⁹ El Gobernador Regional de Ancash, emitió Resoluciones Ejecutivas Regional de incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de las Unidades ejecutoras, entre ellas para la UGEL Pomabamba, en relación a los decretos supremos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde transfirió recursos para financiar adicionales de la escala magisterial, incremento de la Remuneración Integral Mensual - RIM, asignación temporal por tipo de ubicación de instituciones educativas,



finés, según las Resoluciones Ejecutivas Regionales (Apéndice n.º 62) que detalla a continuación:

CUADRO N° 24
RESOLUCIONES EJECUTIVAS REGIONALES DE INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS, PERIODO 2020

N°	Resolución Ejecutiva Regional N°	Norma	Presupuesto para financiar	Importe del pliego S/	Asignado a UGEL Pomabamba
1	079-2020-GRA/GR. de 11/03/2020	DS 042-2020-EF	Costo diferencial del incremento de remuneración mensual de auxiliar de educación nombrado y contratado en marco de la ley 30493 de marzo a diciembre 2020	1 872 698,00	37 053,00
2	094-2020-GRA/GR. de 7/04/2020	DS 070-2020-EF	Pago de beneficios de asignación por tiempo de servicios, subsidios por luto y sepelio y CTS a favor de profesores y auxiliares nombrados ley 29944 y 30493	3 725 243,00	104 792,00
3	108-2020-GRA/GR. de 07/05/2020	DS 097-2020-EF	Costo diferencial que implica sostenibilidad del incremento de remuneración integral mensual de profesores contratados en el marco del contrato de servicio docente ley 30328	27 850 017,00	1 160 766,00
4	144-2020-GRA/GR. de 30/07/2020	DS 200-2020-EF	Costo diferencial de la nueva escala magisterial RIM de los profesores que ascendieron en marco del concurso público	3 148 830,00	51 136,00
5	180-2020-GRA/GR. de 14/09/2020	DS 246-2020-EF	Pago asignación por tiempo de servicio, subsidio luto y sepelio y CTS a favor de los profesores y auxiliares en el marco de ley 29944 y 30493.	1 721 451,00	51 435,00
6	178-2020-GRA/GR. de 14/09/2020	DS 238-2020-EF	Financiar plaza de docentes, directivas y administrativas para la atención del incremento de demanda de servicio educativo público, resultado de matrícula excepcional 2020, con cargo reserva de contingencia	1 268 989,00	22 358,00
7	179-2020-GRA/GR. de 14/09/2020	DS 240-2020-EF	Diferencial de asignación temporal por ubicación de Instituciones educativas profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados	18 361 680,00	1 202 622,00
8	078-2020-GRA/GR. de 11/03/2020	DS 041-2020-EF	Diferencial del incremento de la Remuneración integral mensual de los profesores comprendidos en la carrera Magisterial de la Ley 29944 del profesor contratado en el marco de la Ley 30328 y adicional de profesor encargado en mayor responsabilidad de instituciones educativa o especialista en educación	24 035 548,00	992 175,00
9	041-2020-GRA/GR. de 07/02/2020	DS 019-2020-EF	Nuevas plazas de docentes de educación identificados como necesarias en el marco de proceso de racionalización ley 29944	2 475 282,00	140 951,00
10	292-2020-GRA/GR. de 21/12/2020	DS 353-2020-EF	Asignación por tiempo de servicio, subsidios por luto, sepelio y CTS a profesores y auxiliares de educación	1 515 975,00	77 590,00
11	204-2020-GRA/GR. de 21/09/2020	DS 269-2020-EF	Costo diferencial de jornada adicional y de encargatura para los profesores que asumen cargo de responsabilidad	13 702 232,00	743 504,00
12	282-2020-GRA/GR. de 21/12/2020	DS 343-2020-EF	Costo diferencial del incremento de RIM de profesores comprendidos en la carrera pública magisterial ley 29944; y asignación por jornada adicional según escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargos directivos	4 903 949,00	202 832,00
13	293-2020-GRA/GR. de 21/12/2020	DS 361-2020-EF	Asignación temporal por tipo y ubicación de las IE, bonificaciones especiales por prestar servicios en Valle de los ríos Apurímac y Mantaro (VRAEM), profesores auxiliares de educación nombrados y contratados	1 284 004,00	57 482,00
14	284-2020-GRA/GR. de 21/12/2020	DS 364-2020-EF	Asignación por tiempo de servicio, subsidios por luto, sepelio y CTS a profesores y auxiliares de educación ley 29944 y 30493	1 577 073,00	70 391,00

asignación por tiempo de servicios, subsidios sepelio y luto, compensación por tiempo de servicio y adicional de escala magisterial por encargos de mayor responsabilidad, correspondientes a profesores nombrados y contratados de instituciones educativas.



N°	Resolución Ejecutiva Regional N°	Norma	Presupuesto para financiar	Importe del pliego S/	Asignado a UGEL Pomabamba
15	294-2020-GRA/GR. de 21/12/2020	DS 365-2020-EF	incentivo por el ingreso de los profesores a la carrera magisterial, del concurso 2017,2018,2019, así como el diferencial de la RIM de profesores nombrados que ascendieron	2 159 044,00	48 000,00
16	296-2020-GRA/GR. de 21/12/2020	DS 367-2020-EF	Diferencial de asignación por jornada de trabajo adicional por encargaturas para los profesores que asumen cargo de responsabilidad	1 344 232,00	17 080,00
17	309-2020-GRA/GR de 29/12/2020	DS 405-2020-EF	bono por reactivación económica conforme la nonagésima segunda disposición complementaria final de la Ley 31084, Ley de Presupuesto para el sector público 2021.	20 554 500,00	319 000,00
18	133-2020-GRA/GR de 07/07/2020	DS 175-2020-EF	Beneficios de tiempo de servicio, subsidio por luto, sepelio, CTS a favor de profesores y auxiliares de educación contratados ley 30328 y 30493	1 363 529,00	59 449,00
Total general				132 864 276,00	5 358 616,00

Fuente: Resoluciones Ejecutivas Regionales
Elaborado por: Comisión auditora

Además, Moisés Roque Sáenz, especialista en Finanzas I, en su proyección de saldos para el pago de incentivos adicionales de la Resolución Gerencial Regional n.º 128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**), consideró presupuestos de los clasificadores de gastos 2.1.12.11 Personal nombrado (magisterio) y 2.1.12.12 Personal contrato (magisterio), de las metas de "Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular, nivel inicial, primaria y secundaria", del programa presupuestal 0090 "Logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica regular", cuyos saldos no podían ser utilizados para el pago de personal administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 48 del Decreto Legislativo n. 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Al respecto, Elmer Ronald Gamarra Mendoza, director del Sistema Administrativo II, Área de Gestión Institucional, derivó con proveído el oficio n.º 037-2020-ME-RA/DREA/UGEL-P-AGI-EF.I de 24 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 61**), al Área de Administración señalando textualmente: "**conocimiento del informe del esp. Finanzas**"; por lo que, Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, derivó el mencionado documento al Área de Tesorería, señalando: "**Adjuntar al expediente de pago de productividad según Resolución Gerencial Regional n.º 128-2011-GRA/GRAD del mes de enero 2020**".

Aunado a ello, mediante oficio múltiple n.º 185-2020-ME-GRA-DREA-D de 24 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 63**), la directora de la Dirección Regional de Educación Ancash, instó que el pago de incentivos laborales aprobados por Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**) no debía ejecutarse hasta que las instancias judiciales determinen dicha sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución; no obstante, con oficio n.º 023-2020-ME/RA/DREA/UGEL-P/AAJ-D. de 27 de octubre 2020 (**Apéndice n.º 64**), Abel Adelid Espinoza Aburto, director de Sistema Administrativo II Área de Asesoría Jurídica, señaló: "(...) **que el oficio de la referencia jerárquicamente está por debajo de una Resolución Gerencial Regional, por lo que administrativamente no restringe la aplicación de la R.G.R. n.º 128-2011-GRA-GRAD, debiendo la superioridad emitir un documento de igual jerarquía que la Resolución Gerencial Regional para su ejecución (...)**".

Al respecto, no tuvo consideración que la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD quedó derogada según lo dispuesto en el penúltimo párrafo



de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30114, a partir del 31 de diciembre de 2014, quedó derogada la Ley n.º 29874, sus normas complementarias y las normas que regulan los conceptos incorporados en el Incentivo Único, en virtud de lo cual a esa fecha quedan derogados todos los conceptos de incentivos laborales contenidos en las diversas directivas o resoluciones administrativas emitidas por las respectivas unidades ejecutoras de las entidades del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, que aprobaban montos y escalas de incentivo laboral; debiendo a partir de esa fecha aplicarse únicamente los montos y escalas de Incentivo Único, aprobados a través de Resoluciones Directorales de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, cuyos montos resultaron ser superiores a la Escala Base aprobada por el Decreto Supremo n.º 104-2012-EF.

Por otra parte, se realizó la modificación presupuestal, el 21 de octubre de 2020 mediante la nota de modificación presupuestal n.º 0000000057 (**Apéndice n.º 65**) por el monto de S/968 713,00; anulando el presupuesto de la específica 2.1.19.3 98 "Otros Gastos de Personal" y habilitando a la específica 2.1.11.21 "Asignación a fondos para personal", conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 9
NOTA DE MODIFICACION PRESUPUESTAL

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000057
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH
EJECUTORA : 305 REGION ANCASH-EDUCACION POMABAMBA [000734]

ESTADO : APROBADO
DATOS DEL PLIEGO :
FECHA : 21/10/2020
DOCUMENTO : 237 / RGR 0075-2020-GRA-GR

MES : OCTUBRE
FECHA DE SOLICITUD : 13/10/2020
TIPO DE MODIFICACION : 003 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

DISPOSITIVO LEGAL : OTROS
JUSTIFICACION : OFICIO N° 0640-2020-EF/50.07 OPINION MODIFICACIONES PRESUPUESTALES INCISO 9.12.2 NUMERAL 9.12 ARTICULO 9 D U N° 014-2019

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROPIRY	ACT/ICER	FUN	DIV	GRPF	ANULACION	CREDITO		
META	RB	CG	TT	G	SG	SGO	ESP	ESPO	
9001	3999999	5000003	22	006	0006	ASESORAMIENTO Y APOYO	968,713	968,713	
	0025	0000009	ACCIONES ADMINISTRATIVAS				968,713	968,713	
		00	RECURSOS ORDINARIOS				968,713	968,713	
			5	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		968,713	968,713	
				2.1.1	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO		968,713	968,713	
					2.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	968,713	
						2.1.1.1.2	OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	0	968,713
						2.1.1.1.2.1	ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	0	968,713
					2.1.1.9	GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	968,713	0	
						2.1.1.9.3	OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	968,713	0
					2.1.1.9.398	OTROS GASTOS DE PERSONAL	968,713	0	
TOTAL							968,713	968,713	

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – módulo presupuestal
Elaborado por: Comisión auditora



Aunado a ello, Mary Ysabel Lujan Ocaña, directora de la UGEL Pomabamba, emitió la Resolución Directoral n.º 000830-2020-UGEL-P de 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 66**), aprobando transferir recursos al Sub CAFAE para el pago de los incentivos laborales adicionales de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, respectivamente, a favor de los trabajadores administrativos del régimen del Decreto Legislativo n.º 276 de la sede; a pesar que ésta no se encontraba registrado en el Aplicativo Informático AIRHSP, según lo dispuesto en el numeral 9.12.4, del artículo 9

del Decreto de Urgencia 014-2019, que establece, que el registro provisional no exige a las entidades registrar la información en el AIRHSP.

A continuación, se describe los trámites realizados para el pago del incentivo laboral adicional:

Registro de certificación de crédito presupuestario

Se identificó que, Elmer Ronald Gamarra Mendoza como tesorero de SUB CAFAE, suscribió las planillas denominadas "Planillas de pago por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011" (Apéndice n.º 67) de los meses de agosto y setiembre de 2020; asimismo, remitió las planillas de incentivo laboral adicional de los meses de enero y febrero de 2020, mediante los oficio n.ºs 002-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/TESORERO SUB-CAFAE y 004-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/TES. SUB-CAFAE de 28 de enero y 24 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 67), respectivamente, a la directora de Sistema Administrativo II Área de Administración.

Además, con el correo electrónico gamarraelmer@gmail.com, remitió a la directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, los oficios 07, 09 y 11-2020-ME/RA/DRE/UGEL-P-SC-T. de 28 de octubre, 19 de noviembre y 18 de diciembre de 2020, respectivamente (Apéndice n.º 67), adjuntando las planillas de incentivo laboral de productividad y el archivo txt de los meses de abril, mayo, julio, octubre, noviembre y diciembre 2020, para la programación de pago de incentivos laborales adicional.

En atención a ello, Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, mediante proveído, derivó los requerimientos al Área de planillas indicando "para su tratamiento". A continuación, se detalla los documentos y correos (Apéndice n.º 67) de programación de la planilla de productividad:

CUADRO N° 25
DOCUMENTOS DE PROGRAMACIÓN DE PLANILLAS DE INCENTIVO
ADICIONAL DE ENERO A DICIEMBRE 2020

Mes	Documento / Correo de requerimiento	Fecha	Firmado por Tesorero del SUBCAFAE	Monto de planilla S/
Enero	Oficio n.º 002-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/TESORERO SUB-CAFAE	28/01/2020	Elmer Ronald Gamarra Mendoza	147 400,00
Febrero	Oficio n.º 004-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/TES. SUB-CAFAE	24/02/2020		142 250,00
Marzo	-	-	-	141 000,00
Abril	Correo electrónico	24/04/2020	Elmer Ronald Gamarra Mendoza	140 500,00
Mayo	Correo electrónico	No legible		140 500,00
Junio	-	-		140 500,00
Julio	Correo electrónico	No legible		140 500,00
Agosto	-	-		138 590,91
Setiembre	-	-		135 900,00
Octubre	07-2020-ME/RA/DRE/UGEL-P-SC-T.	28/10/2020		137 000,00
Noviembre	09-2020-ME/RA/DRE/UGEL-P-SC-T.	19/11/2020		137 000,00
Diciembre	11-2020-ME/RA/DRE/UGEL-P-SC-T.	18/12/2020		137 181,82
Total				

Fuente: Comprobantes de pago de incentivo de la RGR 0128-2011-GRA/GRAD

Elaborado por: Comisión auditora



Asimismo, con el oficio 016-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-ADM de 28 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 68**), Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II **Área de Administración**, solicitó al director de Sistema Administrativo II **Área de Gestión Institucional**, que ordene a quien corresponda, realice el análisis presupuestal a fin de detallar las metas y clasificadores de gasto a afectar para el pago del incentivo adicional durante el año 2020, ya que con el oficio n.º 037-2020-ME-RA/DREA/UGEL-P-AGI-EF.I de 24 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 61**), emitió opinión favorable.

Al respecto, mediante oficio n.º 086-2020-ME-RA/DREA/UGEL-P-AGI-EF.I de 29 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 69**), emitió opinión favorable, Moisés Roque Sáenz, especialista en Finanzas I del **Área de Gestión Institucional**, señaló textualmente:

“(...) Segundo.- Es pertinente señalar que la específica de gasto que corresponde al gasto por concepto de Incentivo Laboral por Productividad es el siguiente: 2.1.11.21 Asignación a Fondos para Personal. En el Presupuesto Institucional aprobado para nuestra Unidad Ejecutora para el presente año no está previsto en dicha específica de gasto el financiamiento para el pago del mencionado incentivo en aplicación a la R.G.R.Nº 128-2011-GRA/GRAD. Sin embargo, el pago por el referido concepto se está efectuando con cargo previsto en las específicas de gasto siguientes: 2.1.12.11 Personal Docente y 2.1.12.12 Personal Docente Contratado, y en las metas que corresponde a Educación Primaria de Menores y Educación Secundaria de Menores, por existir disponibilidad presupuestal (...)”.

En dicho contexto, Moisés Roque Sáenz, especialista en Finanzas I, tenía pleno conocimiento de la inexistencia de crédito presupuestario para el otorgamiento del incentivo laboral adicional con las escalas de la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**), en el clasificador de gasto 2.1.11.21 Asignación de fondos para personal; además, conocía que los gastos estaban siendo afectados al presupuesto de remuneraciones del magisterio, personal contratado del programa presupuestal 0090 “Logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica regular”, inobservando lo señalado en los artículos 34 y 48 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establecen, las limitaciones y restricciones del crédito presupuestario, así como, el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, que señala la prohibición el incremento de incentivos laborales.

Continuando el trámite, Sonia Gladys Príncipe Vega, especialista Administrativo I – Planillas, solicitó a Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, la autorización para ejecutar la planilla de productividad de Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD, mediante los oficios siguientes:

- Oficios n.ºs 027 y 096-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP.de 29 de enero y 18 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 70**), indicando textualmente: **“(...) solicitar autorización para la ejecución de la planilla de productividad RGR N° 128-2011-GRA/GRAD del mes de (...) remitido por el tesorero de SUB CAFAE (...) para lo cual de acuerdo a la revisión de los presupuestos en la Genérica de Gastos 2.1. encontramos saldos de acuerdo al siguiente detalle (...) debe indicar en cuál de los clasificadores y metas se va afectar de esa manera autorizar bajo Memorandum (...)”.**



- Oficios n.°s 157, 183, 212, 246 y 287-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26 de mayo, 23 de junio, 20 de julio, 24 de agosto y 23 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 70), indicando textualmente: **"(...) solicitar que indique a que clasificador y meta se va afectar para continuar con la Planilla de productividad RGR N° 128-2011-GRA/GRAD remitido por el Tesorero de SUB CAFAE que corresponde al mes de (...) por un costo total de (...). Tal como indica en el documento adjunto debe afectarse en el clasificador 2.1.12.12 meta 0006³⁰ y 0009³¹ debiendo autorizar mediante memorándum la ejecución por el costo indicado para proseguir con el Registro de Certificación y Compromiso Anual (...)"**.
- Oficios n.°s 328, 354 y 401-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 28 de octubre, 20 de noviembre y 21 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 70), indicando textualmente: **"(...) solicitar que se indique a que clasificador y meta se va afectar para continuar con la Planilla de productividad RGR N° 128-2011-GRA/GRAD remitida por el Tesorero del SUB CAFAE que corresponde al mes de (...) por un costo total de (...)"**.

De igual manera, Alfredo Máximo Vergara Capillo, encargado del Área de Planillas (febrero 2020), mediante oficio n.° 074-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 24 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 70), solicitó a Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, la autorización de ejecución de la planilla de productividad del mes de febrero 2020, indicando textualmente:

"(...) solicitar la autorización para la ejecución de la planilla de productividad RGR 128-2011-GRA/GRAD del mes febrero 2020, remitido por el tesorero del SUB CAFAE, por un costo total de (...), tal como consta en la planilla adjunta, para lo cual de acuerdo a la revisión de los presupuestos en la Genérica de Gasto 2.1 encontramos saldos de acuerdo en la Genérica de Gatos 2.1 encontramos saldos de acuerdo al siguiente detalle (...) su Despecho debe indicar en cuál de los clasificadores y metas se va afectar (...)".

En atención a las solicitudes, Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, autorizó la ejecución de planillas de incentivo adicional denominado (productividad) de los meses de enero a diciembre de 2020, con los siguientes memorandos:

- Memorando n.° 048 y 098-2020-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM. de 29 de enero y 24 de febrero de 2020 (Apéndice n.°71), señaló textualmente: **"...autorizar la ejecución de pago de planilla de productividad RGR N° 128-2011-GRA/GRAD. Correspondiente al mes de (...)"**.
- Memorandum n.° 135, 142, 151, 159, 167, 176 y 191-2020-ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 18 de marzo, 28 de abril, 26 de mayo, 23 de junio, 20 de julio, 24 de agosto y 23 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 71), señalando textualmente: **"(...) autorizar la Ejecución de la planilla de incentivos laborales según la R.G.R. N° 128-2011 por el monto de (...) correspondiente al"**



³⁰ Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular – educación primaria

³¹ Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular – educación secundaria

mes de (...), así mismo se deberá realizar el proceso teniendo en cuenta que la afectación se realice en las metas y clasificadores de la Genérica de Gasto 2.1, donde se cuenten con saldos presupuestales (...)"

- Memorandum n.º 202, 219 y 242-2020-ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 28 y 26 de octubre y 21 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 71), señalando textualmente: "(...) Autorizar la ejecución para la ejecución de la Fase de Certificación y Compromiso Anual, para el proceso de pago de los incentivos laborales según la R.G.R. N° 128-2011-GRA/GRAD, correspondiente al mes de (...)".

CUADRO N° 26
DOCUMENTOS DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PLANILLAS DE INCENTIVO ADICIONAL

Mes	Oficio n.º	Firmado por	Afectación Presupuestal		Memoranda n.º
			Clasificador	Meta	
Enero	027-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29/01/2020	Sonia Gladys Príncipe Vega	2.1.12.12	0006	048-2020-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM. de 29/01/2020
Febrero	074-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 24/02/2020	Alfredo Máximo Vergara Capillo	2.1.12.12	0006	098-2020-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM. de 24/02/2020
Marzo	096-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18/03/2020	Sonia Gladys Príncipe Vega	2.1.12.12	0006	135-2020-ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 18/03/2020
Abril	-	-	-	-	142-2020-ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 28/04/2020
Mayo	157-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26/05/2020	Sonia Gladys Príncipe Vega	2.1.12.12	0006	151-2020-ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 26/05/2020
Junio	183-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 23/06/2020	Sonia Gladys Príncipe Vega	2.1.12.12	0006	159-2020-ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 23/06/2020
Julio	212-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20/07/2020	Sonia Gladys Príncipe Vega	2.1.12.12	0006	167-2020-ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 20/07/2020
Agosto	246-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 24/08/2020	Sonia Gladys Príncipe Vega	2.1.12.12	0006	176-2020-ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 24/08/2020
Setiembre	287-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 23/09/2020	Sonia Gladys Príncipe Vega	2.1.12.12	0006	191-2020-ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 23/09/2020
Octubre	328-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. De 28/10/2020	Sonia Gladys Príncipe Vega	-	-	202-2020-ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 28/10/2020
Noviembre	354-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20/11/2020	Sonia Gladys Príncipe Vega	-	-	219-2020-ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 26/10/2020
Diciembre	401-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. De 21/12/2020	Sonia Gladys Príncipe Vega	-	-	242-2020-ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 21/12/2020

Legenda:

Meta	Denominación
0006	Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular - educación primaria
0009	Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular - educación secundaria

Fuente: Comprobantes de pago de incentivo laboral de la RGR 0128-2011-GRA/GRAD

Elaborado por: Comisión auditora

Con la autorización respectiva, Sonia Gladys Príncipe Vega, especialista Administrativo I – Planillas (enero y marzo a diciembre 2020) y Alfredo Máximo Vergara Capillo, especialista Administrativo I – Planillas encargado (febrero 2020), continuaron el trámite, solicitando mediante oficios (Apéndice n.º 72) a la Directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, el registro de priorización de las planillas de productividad RGR 128-2011-GRA/GRAD de enero a diciembre de 2020, para ello consignaron el clasificador de gasto y meta presupuestal en los documentos que se detalla a continuación:



**CUADRO N° 27
DETALLE DE OFICIOS PARA EL REGISTRO DE PRIORIZACIÓN DE LAS PLANILLAS
DE INCENTIVO ADICIONAL DE ENERO A DICIEMBRE 2020**

Mes	Oficio n.º	Clasificador	Meta	Firmado por Especialista Administrativo I – Planillas
Enero	031-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29/01/2020	2.1.12.12	0006 0009	Sonia Gladys Principe Vega
Febrero	075-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 24/02/2020	2.1.12.12	0006 0009	Alfredo Máximo Vergara Capillo
Marzo	101-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18/03/2020	2.1.12.12	0006 0009	Sonia Gladys Principe Vega
Abril	135-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29/04/2020	2.1.12.12	0006 0009	
Mayo	159-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26/05/2020	2.1.12.12	0006 0009	
Junio	184-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 23/06/2020	2.1.12.12	0006 0009	
Julio	213-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20/07/2020	2.1.12.12	0006 0009	
Agosto	248-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 24/08/2020	2.1.12.12	0006 0009	
Setiembre	289-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 23/09/2020	2.1.12.12	0006 0009	
Octubre	329-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 28/10/2020	2.1.11.21	-	
Noviembre	355-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20/11/2020	2.1.11.21	-	
Diciembre	402-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 21/12/2020	2.1.11.21	-	

Meta	Denominación
0006	Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular - educación primaria
0009	Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular - educación secundaria

Fuente: Comprobantes de pago de incentivo laboral de la RGR 0128-2011-GRA/GRAD
Elaborado por: Comisión auditora

Continuando el trámite de requerimientos de priorización para ejecutar la planilla de productividad, de los meses de enero a marzo y de setiembre a diciembre 2020, según los oficios (**Apéndice n.º 72**) detallados en el cuadro precedente; Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Administración; mediante proveídos derivó los oficios al Área de Gestión Institucional (**Apéndice n.º 72**), indicando: **“Pase AGI-Finanzas para su atención”**; de igual manera, mediante correo electrónico zully-escudero@hotmail.com de 29 de abril de 2020, solicitó a Elmer Ronald Gamarra Mendoza, director de Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional y Moisés Roque Sáenz, especialista en Finanzas I, la priorización presupuestal.

En atención a los oficios derivados (**Apéndice 72**), Elmer Ronald Gamarra Mendoza, director de Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional, mediante proveídos derivó los oficios de requerimiento de los meses de enero, febrero, octubre, noviembre y diciembre de 2020 (**Apéndice 72**), a Moisés Roque Sáenz, especialista en Finanzas I del Área de Gestión Institucional, señalando textualmente: **“Pase Resp. De Finanzas I para su atención según sus funciones”** y en relación a los meses de abril, mayo y agosto de 2020, mediante correo electrónico (**Apéndice 72**) dirigido a Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo del Área de Administración, atendió la priorización presupuestal, indicando textualmente: **“(…) comunico a ud que se atendió la priorización presupuestal en el marco de lo solicitado ante la ausencia del Sr. Moisés Roque responsable del Área de finanzas de la ugel, a pesar de las coordinaciones previas para su atención remita como corresponde (…)”**.



Tal es así que, de los meses de enero, febrero, marzo, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, Moisés Roque Sáenz, especialista en Finanzas I aprobó las priorizaciones y derivó la documentación mediante proveído a Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II – Área de Administración, quien derivó los oficios (**Apéndice 72**) de los meses de enero a mayo y de agosto a diciembre de 2020, al Área de planillas señalando “para su tratamiento”.

A continuación, se detalla los oficios de requerimiento de priorización (**Apéndice 72**) con los proveídos de las Áreas:

CUADRO N° 28
ÁREAS QUE PARTICIPARON EN LA APROBACIÓN DE PRIORIZACIÓN DE LAS PLANILLAS DE INCENTIVO ADICIONAL

Mes	Oficio N°	Proveídos			
		Director de Sistema Administrativo Área de Administración (1)	Director de Sistema Administrativo Área de Gestión Institucional (2)	Especialista en Finanzas I (3)	Director de Sistema Administrativo Área de Administración (4)
Enero	031-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29/01/2020	Zully Vanessa Escudero Retuerto (29/01/2020)	Elmer Ronald Gamarra Mendoza (29/01/2020)	Moisés Roque Sáenz (29/01/2020)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (29/01/2020)
Febrero	075-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 24/02/2020	Zully Vanessa Escudero Retuerto (25/02/2020)	Elmer Ronald Gamarra Mendoza (25/02/2020)	Moisés Roque Sáenz (25/01/2020)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (25/02/2020)
Marzo	101-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18/03/2020	Zully Vanessa Escudero Retuerto (18/03/2020)	-	Moisés Roque Sáenz (18/03/2020)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (18/03/2020)
Abril	135-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29/04/2020	Zully Vanessa Escudero Retuerto (29/04/2020) ³²	Elmer Ronald Gamarra Mendoza (29/04/2020) ³³	-	Zully Vanessa Escudero Retuerto (29/04/2020) ³⁴
Mayo	159-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26/05/2020		Elmer Ronald Gamarra Mendoza (26/05/2020) ³⁵		Zully Vanessa Escudero Retuerto (26/05/2020)
Junio	184-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 23/06/2020				
Julio	213-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20/07/2020				
Agosto	248-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 24/08/2020		Elmer Ronald Gamarra Mendoza (24/08/2020) ³⁶		Zully Vanessa Escudero Retuerto (24/08/2020)
Setiembre	289-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 23/09/2020	Zully Vanessa Escudero Retuerto (23/09/2020)		Moisés Roque Sáenz (24/09/2020)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (24/09/2020)
Octubre	329-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 28/10/2020	Zully Vanessa Escudero Retuerto (28/10/2020)	Elmer Ronald Gamarra Mendoza (28/10/2020)	Moisés Roque Sáenz (29/10/2020)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (29/10/2020)
Noviembre	355-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20/11/2020	Zully Vanessa Escudero Retuerto (20/11/2020)	Elmer Ronald Gamarra Mendoza (20/11/2020)	Moisés Roque Sáenz (24/11/2020)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (24/11/2020)

³² Mediante correo electrónico zully-escudero@hotmail.com, del 29 de abril 2020, solicitó la priorización presupuestal correspondiente al incentivo laboral del mes de abril de 2020.

³³ Mediante correo electrónico gamarraelmer@gmail.com comunicó a Zully Vanessa Escudero Retuerto, director de Sistema Administrativo I Área de Administración, que se atendió la priorización presupuestal

³⁴ Mediante correo electrónico, comunicó a Sonia Gladys Príncipe Vega y Alfredo Vergara Capillo que ya se realizó la priorización correspondiente, continuar con la certificación.

³⁵ Mediante correo electrónico gamarraelmer@gmail.com comunicó a Zully Vanessa Escudero Retuerto, director de Sistema Administrativo I Área de Administración, que se atendió la priorización presupuestal

³⁶ Mediante correo electrónico gamarraelmer@gmail.com comunicó a Zully Vanessa Escudero Retuerto, director de Sistema Administrativo I Área de Administración, que se atendió la priorización presupuestal



Mes	Oficio N°	Proveídos			
		Director de Sistema Administrativo Área de Administración (1)	Director de Sistema Administrativo Área de Gestión Institucional (2)	Especialista en Finanzas I (3)	Director de Sistema Administrativo Área de Administración (4)
Diciembre	402-2020-ME/RA/DRE-AUGEL-PIAA-EP. de 21/12/2020	Zully Vanessa Escudero Retuerto (21/12/2020)	Elmer Ronald Gamarra Mendoza (21/12/2020)	Moisés Roque Sáenz (22/12/2020)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (23/12/2020)

Fuente: Comprobantes de Pago 2020
Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente, Alfredo Máximo Vergara Capillo, técnico Administrativo I – Planillas, mediante su usuario “PLTCAMVC”, registró en el módulo administrativo del SIAF, las notas de certificación de crédito presupuestario n.ºs 00000000009, 0000000022, 0000000052, 0000000070, 0000000076, 0000000109, 0000000118, 0000000147, 0000000171, 0000000194, 0000000218 y 0000000269 (**Apéndice n.º 73**) del periodo 2020, para la ejecución de las planillas de incentivo adicional según la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD; afectando el presupuesto destinado a remuneraciones de docentes de educación inicial, primaria y secundaria que tiene por finalidad la contratación oportuna y pago del personal docente educación básica regular, inobservado lo señalado en los artículos 34 y 48 del Decreto Legislativo n.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; que establecen que los créditos presupuestarios se destinan exclusivamente a la finalidad para la que fueron autorizados y los recursos de los programas presupuestales no se encuentran autorizados para habilitar a otras categorías presupuestales; así como el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, que aprueba el Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2019, dispone la prohibición de incremento de bonificaciones e incentivos de cualquier naturaleza.

A continuación, se detalla los registros de las notas de certificación de crédito presupuestario aprobado (**Apéndice 74**) para la ejecución del incentivo laboral de productividad de la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**):

CUADRO N° 29
NOTAS DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL INCENTIVO ADICIONAL

Mes	Nota Certificación N°	Fecha aprobación	Justificación	Programa presupuestal	Secuencia funcional	Específica de gasto	Monto total S/
Enero	0000000009	29/01/2020	Planilla de productividad RGR 128-2011 del mes enero de 2020	0090 logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular	0006	2.1.12.12	147 400,00
Febrero	0000000022	25/02/2020	Planilla de productividad RGR 128-2011 del mes febrero de 2020		0006	2.1.12.12	71 125,00
					0009	2.1.12.12	71 125,00
Marzo	0000000052	18/03/2020	Planilla de productividad RGR 128-2011 del mes marzo de 2020		0006	2.1.12.12	70 500,00
					0009	2.1.12.12	70 000,00
Abril	0000000070	29/04/2020	Planilla de productividad RGR 128-2011 del mes abril de 2020		0006	2.1.12.12	70 250,00
					0003	2.1.12.12	70 250,00
Mayo	0000000076	26/05/2020	Planilla de productividad RGR 128-2011 del mes mayo de 2020		0009	2.1.12.12	70 250,00
					0003	2.1.12.12	70 250,00
Junio	0000000109	23/06/2020	Planilla de productividad del mes junio 2020		0006	2.1.12.12	70 250,00



Mes	Nota Certificación N°	Fecha aprobación	Justificación	Programa presupuestal	Secuencia funcional	Específica de gasto	Monto total S/	
Julio	0000000118	20/07/2020	Pago de incentivo laboral RGR 128-2011 del mes de julio 2020	9001 Acciones Centrales	0003	2.1.12.12	70 250,00	
					0006	2.1.12.12	70 250,00	
Agosto	0000000147	24/08/2020	Planilla de productividad del mes de agosto 2020		0003	2.1.12.12	69 295,45	
					0006	2.1.12.12	69 294,55	
Setiembre	0000000171	25/09/2020	Planilla de incentivo laboral setiembre 2020		0003	2.1.12.12	67 950,00	
					0006	2.1.12.12	67 950,00	
Octubre	0000000194	29/10/2020	Pago de productividad el mes de		0025	2.1.11.21	137 000,00	
Noviembre	0000000218	25/11/2020	Pago de productividad del mes de noviembre 2020		0025	2.1.11.21	137 000,00	
Diciembre	0000000269	23/12/2020	Pago de productividad del mes de noviembre 2020		0025	2.1.11.21	137 181,82	
Total certificación presupuestal							1 677 821,82	

Leyenda:

Secuencia funcional (meta)	Denominación
0003	Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular – educación inicial
0006	Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular – educación primaria
0009	Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular – educación secundaria
0025	Acciones administrativas

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – módulo administrativo
Elaborado por: Comisión auditora

Como se advierte, Alfredo Máximo Vergara Capillo, técnico Administrativo I – Planillas, registró las notas de certificación de crédito presupuestario para el incentivo laboral adicional, afectando el presupuesto destinado a remuneraciones de docentes de educación inicial, primaria y secundaria que tiene por finalidad la contratación oportuna y pago del personal docente educación básica regular, inobservado lo señalado en los artículos 34 y 48 del Decreto Legislativo n.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; que establecen que los créditos presupuestarios se destinan exclusivamente a la finalidad para la que fueron autorizados y los recursos de los programas presupuestales no se encuentran autorizados para habilitar a otras categorías presupuestales; así como el artículo 6 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2019, dispone la prohibición de incremento de bonificaciones e incentivos de cualquier naturaleza.

Seguidamente, mediante los oficios n.ºs 034, 103, 136, 160, 187, 214, 253, 291, 332, 360 y 405-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de enero, 18 de marzo, 29 de abril, 26 de mayo, 26 de junio, 26 de julio, 24 de agosto, 25 de setiembre, 29 de octubre, 24 de noviembre y 23 de diciembre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.º 74**), Sonia Gladys Príncipe Vega, especialista Administrativo I Planillas (enero y de marzo a diciembre de 2020); solicitó a la directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, la aprobación de los registros de certificación de crédito presupuestario (**Apéndice n.º 73**) para el incentivo laboral adicional; de igual manera, Alfredo Máximo Vergara Capillo, especialista Administrativo I - Planillas (encargado), mediante el oficio n.º 076-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 74**), solicitó la aprobación del registro de certificación de crédito presupuestario n.º 0000000022 (**Apéndice n.º 73**).

En atención a lo solicitado, Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, derivó al director de Sistema Administrativo II



Área de Gestión Institucional, los oficios de requerimientos de aprobación (**Apéndice 74**) de notas de certificación de crédito presupuestario de los incentivos laborales adicionales, de los meses de enero a abril y de setiembre a diciembre de 2020, mediante proveído señalando **“Pase AGI-Finanzas para su atención”**.

Es así que, Elmer Ronald Gamarra Mendoza, director de Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional continuó el trámite derivando los requerimientos de aprobación (**Apéndice 74**) de los registros de las notas de certificación de crédito presupuestarios de los meses de enero, febrero, octubre y diciembre de 2020, respectivamente, al especialista en Finanzas I, señalando textualmente en su proveído: **“para su atención”**; por lo que, Moisés Roque Sáenz, especialista en Finanzas I del **Área de Gestión Institucional**, aprobó los registros de las notas de certificación de crédito presupuestario del incentivo laboral adicional de los meses de enero a abril y setiembre a octubre de 2020, consignando en los oficios: **“Área de Administración para efectos de pago”**.

Asimismo, de los requerimientos de aprobación (**Apéndice 74**) de registros de notas de certificación de crédito presupuestario de los meses de mayo, junio y agosto de 2020, Elmer Ronald Gamarra Mendoza, director de Sistema Administrativo II **Área de Gestión Institucional**, comunicó a Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, mediante su correo electrónico: egamarra@ugelpomabamba.gob.pe, señalando: **“(…) se atendió la solicitud de aprobación de certificación presupuestal en el marco de lo solicitado ante la ausencia del sr. Moisés Roque responsable del Área de Finanzas de la ugel, a pesar de las coordinaciones para su atención remota como corresponde de acuerdo a lo dispuesto por el ejecutivo con respecto al trabajo remoto en época de pandemia”**. Continuando con el trámite, Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, derivó los oficios n.ºs 034, 076, 103, 291, 332, 360 y 405-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de enero, 25 de febrero, 18 de marzo, 25 de setiembre, 29 de octubre, 24 de noviembre y 23 de diciembre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.º 74**) al Área de Planillas señalando **“Para su tratamiento”**, adjuntando los correos electrónicos (**Apéndice 74**) enviados por Elmer Ronald Gamarra Mendoza, director de Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional, la aprobación de registros de certificación de crédito presupuestario para el otorgamiento del incentivo laboral adicional. En lo que respecta a la aprobación de los registros de las notas de certificación presupuestal de los meses de mayo y agosto de 2020, mediante proveído derivó los oficios 160 y 253-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP de 26 de mayo y 24 de agosto de 2020 respectivamente, (**Apéndice n.º 74**) al Área de planillas, señalando textualmente **“Pase a planilla para su tratamiento, la solicitud de priorización fue atendido”**.

A continuación, se detalla los documentos de requerimiento y aprobación de los registros de certificación para el pago del incentivo adicional periodo 2020 (**Apéndice n.º 74**):



CUADRO N° 30
REQUERIMIENTOS Y APROBACIÓN DE REGISTRO DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Mes	Oficio N°	Proveídos			
		Director de Sistema Administrativo Área de Administración (1)	Director de Sistema Administrativo Área de Gestión Institucional (2)	Especialista en Finanzas I (3)	Director de Sistema Administrativo Área de Administración (4)
Enero	034-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29/01/2020	Zully Vanessa Escudero Retuerto (29/01/2020)	Elmer Ronald Gamarra Mendoza (29/01/2020)	Moisés Roque Sáenz (29/01/2020)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (29/01/2020)
Febrero	076-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 25/02/2020	Zully Vanessa Escudero Retuerto (23/02/2020)	Elmer Ronald Gamarra Mendoza (25/02/2020)	Moisés Roque Sáenz (25/02/2020)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (25/02/2020)
Marzo	103-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18/03/2020	Zully Vanessa Escudero Retuerto (18/03/2020)	Elmer Ronald Gamarra Mendoza (18/03/2020)	Moisés Roque Sáenz (18/03/2020)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (18/03/2020)
Abril	136-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29/04/2020	Zully Vanessa Escudero Retuerto (29/04/2020)	-	Moisés Roque Sáenz (29/04/2020)	-
Mayo	160-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26/05/2020	-	Elmer Ronald Gamarra Mendoza (Fecha legible) ³⁷	-	Zully Vanessa Escudero Retuerto (26/05/2020)
Junio	187-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26/06/2020	-	Elmer Ronald Gamarra Mendoza (Fecha legible) ³⁸	-	-
Julio	214-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26/07/2020	-	-	-	-
Agosto	253-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 24/08/2020	-	Elmer Ronald Gamarra Mendoza (Fecha legible) ³⁹	-	Zully Vanessa Escudero Retuerto (26/08/2020)
Setiembre	291-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 25/09/2020	Zully Vanessa Escudero Retuerto (23/09/2020)	-	Moisés Roque Sáenz (24/09/2020)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (24/09/2020)
Octubre	332-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29/10/2020	Zully Vanessa Escudero Retuerto (29/10/2020)	Elmer Ronald Gamarra Mendoza (20/10/2020)	Moisés Roque Sáenz (29/10/2020)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (29/10/2020)
Noviembre	360-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 24/11/2020	Zully Vanessa Escudero Retuerto (24/11/2020)	Elmer Ronald Gamarra Mendoza (25/11/2020)	-	Zully Vanessa Escudero Retuerto (25/11/2020)
Diciembre	405-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 23/12/2020	Zully Vanessa Escudero Retuerto (23/11/2020)	Elmer Ronald Gamarra Mendoza (23/12/2020)	-	Zully Vanessa Escudero Retuerto (23/12/2020)

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, el técnico Administrativo I – Área de Planillas, especialista Administrativo I – Área de Planillas, Director de Sistema Administrativo II Área de Administración, director de Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional y especialista en Finanzas I, solicitaron, tramitaron, autorizaron y aprobaron las notas de certificación presupuestal (Apéndice n.º 73) para las planillas de incentivo laboral adicional, afectando al programa presupuestal 0090 "Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular⁴⁰"; inobservando el numeral 1 del artículo 2 de las disposiciones generales, artículos 34 y 48 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que prohíben incluir

³⁷ Mediante correo electrónico egamarra@ugelpomabamba.gob.pe, comunicó a la Directora de sistema administrativo II Área de Administración, sobre la aprobación de la certificación presupuestal.

³⁸ Mediante correo electrónico egamarra@ugelpomabamba.gob.pe, comunicó a la Directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, sobre la aprobación de la certificación presupuestal.

³⁹ Mediante correo electrónico egamarra@ugelpomabamba.gob.pe, comunicó a la Directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, que aprobó la certificación presupuestal emitido por la oficina de planillas.

⁴⁰ Metas de educación inicial, primaria y secundaria y los clasificadores de remuneraciones del personal nombrado y contratado de docentes de instituciones educativas.



autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente y disponen la exclusividad de los presupuestos institucionales y el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, que dispone la prohibición de incremento de bonificaciones e incentivos de cualquier naturaleza.

Además de ello, no tuvieron en consideración que la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD (Apéndice n.° 5), quedó derogada según lo dispuesto por la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014⁴¹ y estuvo condicionada a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, que como ya se ha evidenciado, no existía disponibilidad presupuestal y no estuvo ni se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas del Sector Público – AIRHSP.

Registro de fase compromiso:

De la verificación a los registros del SIAF, módulo administrativo, se ha evidenciado que Alfredo Máximo Vergara Capillo, técnico Administrativo I - Planillas, mediante su usuario "PLTCAMVC" (Apéndice n.° 43), registró la fase del compromiso de los expedientes n.°s 0000000014, 0000000063, 0000000120, 0000000150, 0000000166, 0000000206, 0000000223, 0000000258, 0000000286, 0000000312, 0000000361 y 0000000424 que corresponden al incentivo adicional de los meses de enero a diciembre de 2020; los cuales fueron afectados al presupuesto del programa presupuestal 0090 Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular y categoría presupuestal 9001 Acciones Centrales, habiendo registrado como documento sustentante "230 - Planilla anualizada de gastos en personal" y en las glosas consignó "Planilla de productividad RGR 128-2011 (...) del mes (...)". Los registros que se detallan a continuación:

CUADRO N° 31
REGISTRO SIAF DE LA FASE COMPROMISO

Expediente SIAF	Usuario	Fecha de registro	Planilla n.°	Programa presupuestal	Grupo funcional	Específica de gasto	Importe comprometido S/
0000000014	PLTCAMVC	29/01/2020	230	0090	0104	2.1.1 2.1 2	147 400,00
0000000063	PLTCAMVC	25/02/2020	230	0090	0104	2.1.1 2.1 2	71 125,00
					0105	2.1.1 2.1 2	71 125,00
0000000120	PLTCAMVC	18/03/2020	230	0090	0104	2.1.1 2.1 2	70 500,00
					0105	2.1.1 2.1 2	70 000,00
0000000150	PLTCAMVC	29/04/2020	230	0090	0104	2.1.1 2.1 2	70 250,00
					0105	2.1.1 2.1 2	70 250,00
0000000166	PLTCAMVC	26/05/2020	230	0090	0103	2.1.1 2.1 2	70 250,00
					0104	2.1.1 2.1 2	70 250,00
0000000206	PLTCAMVC	23/06/2020	230	0090	0103	2.1.1 2.1 2	70 250,00
					0104	2.1.1 2.1 2	70 250,00
0000000223	PLTCAMVC	20/07/2020	230	0090	0103	2.1.1 2.1 2	70 250,00
					0104	2.1.1 2.1 2	70 250,00
0000000258	PLTCAMVC	26/08/2020	230	0090	0103	2.1.1 2.1 2	69 295,45
					0104	2.1.1 2.1 2	69 294,55

...) Terminado el proceso a que hace referencia la presente disposición, dispónese que la programación y formulación presupuestaria del monto del Incentivo Único que corresponde a cada entidad, así como la ejecución del gasto respectivo, en los respectivos años fiscales, se efectúa en atención a la información consignada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

La presente disposición rige hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha en la cual queda derogada la Ley 29874, sus normas complementarias y las normas que regulan los conceptos incorporados en el Incentivo Único.

La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas es competente para emitir opinión sobre el sentido, alcance y aplicación de lo establecido en la presente disposición, normas complementarias y conexas".



Expediente SIAF	Usuario	Fecha de registro	Planilla n.º	Programa presupuestal	Grupo funcional	Específica de gasto	Importe comprometido S/
000000286	PLTCAMVC	25/09/2020	230	0090	0103	2.1.1 2.1 2	67 950,00
					0104	2.1.1 2.1 2	67 950,00
000000312	PLTCAMVC	29/10/2020	230	9001	0006	2.1.1 1.2 1	137 000,00
000000361	PLTCAMVC	25/11/2020	230	9001	0006	2.1.1 1.2 1	137 000,00
000000424	PLTCAMVC	23/12/2020	230	9001	0006	2.1.1 1.2 1	137 181,82
Total compromiso							1 677 821,82

Legenda:

Grupo funcional	Denominación del programa
0103 Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular – educación inicial	0090 Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular
0104 Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular – educación primaria	9001 Acciones centrales
0105 Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular – educación secundaria	
0006 Acciones administrativas	

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera - módulo Administrativo

Elaborado por: Comisión auditora

Tal como se detalla en el cuadro, Alfredo Máximo Vergara Capillo, técnico Administrativo I - Planillas, registró la fase de compromiso de los incentivos adicionales de la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**), pese a que no se encontraba registrado en el aplicativo AIRHSP y no contaba con crédito presupuestario, sin tener en consideración el artículo 42 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece que el compromiso se afecta a los créditos presupuestarios aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas; el artículo 16 de la Directiva n.º 011-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, que señala que el compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional.

Registro de fase Devengado:

Una vez registrado la fase de compromiso, Sonia Gladys Príncipe Vega, especialista Administrativo I Planillas, mediante los oficios n.ºs 041, 109, 137, 162, 188, 217, 256, 292, 333, 361 y 408-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP de 29 de enero, 18 de marzo, 29 de abril, 26 de mayo, 23 de junio, 20 de julio, 26 de agosto, 25 de setiembre, 29 de octubre, 25 de noviembre y 23 de diciembre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.º 75**) y Alfredo Máximo Vergara Capillo, especialista Administrativo I Planillas (encargado), mediante el oficio n.º 077-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 75**); solicitaron a la directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, la ejecución de la fase devengado, señalando textualmente: “(...) **solicitar que por intermedio de su Despecho sea canalizado a la Oficina de Contabilidad para que se realice la Fase de Devengado de la Planilla RGR N° 128-2011-GRA/GRAD del mes (...) con el registro SIAF N° (...) por la suma de (...) de acuerdo al siguiente detalle con respecto a los abonos líquidos, según el MCPP-SIAF(...) después de la Fase de Devengado debe ser tramitado hacia el tesorero para la fase girado(...)**”.

En atención a los oficios de requerimiento (**Apéndice n.º 75**), Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, derivó los oficios



de los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2020. A continuación, se detalla los documentos de requerimiento para el registro de la fase devengado (Apéndice n.° 75):

CUADRO N° 32
DOCUMENTOS DE REQUERIMIENTO DE EJECUCIÓN DE FASE DEVENGADO

Mes	Documento		Derivado al Área de contabilidad por la directora de Sistema Administrativo II Área de Administración
	Oficio n.°	Firmado por Especialista Administrativo I Planillas	
Enero	041-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29/01/2020	Sonia Gladys Príncipe Vega	Zully Vanessa Escudero Retuerto (29/01/2020)
Febrero	077-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 25/02/2020	Alfredo Máximo Vergara Capillo (encargado)	Zully Vanessa Escudero Retuerto (25/02/2020)
Marzo	109-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18/03/2020	Sonia Gladys Príncipe Vega	-
Abril	137-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29/04/2020	Sonia Gladys Príncipe Vega	Zully Vanessa Escudero Retuerto (29/04/2020)
Mayo	162-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26/05/2020	Sonia Gladys Príncipe Vega	Zully Vanessa Escudero Retuerto (27/05/2020)
Junio	188-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 23/06/2020	Sonia Gladys Príncipe Vega	Zully Vanessa Escudero Retuerto (23/06/2020)
Julio	217-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20/07/2020	Sonia Gladys Príncipe Vega	Zully Vanessa Escudero Retuerto (22/07/2020)
Agosto	256-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26/08/2020	Sonia Gladys Príncipe Vega	Zully Vanessa Escudero Retuerto (26/08/2020)
Setiembre	292-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 25/09/2020	Sonia Gladys Príncipe Vega	Zully Vanessa Escudero Retuerto (25/09/2020)
Octubre	333-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29/10/2020	Sonia Gladys Príncipe Vega	-
Noviembre	361-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 25/11/2020	Sonia Gladys Príncipe Vega	-
Diciembre	408-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 23/12/2020	Sonia Gladys Príncipe Vega	-

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Prosiguiendo el trámite, Enrique Luy Che Rivera, contador I, con su usuario "CONTA" (Apéndice n.° 43), registró la fase de devengado de los expedientes n.°s 0000000063, 0000000166, 0000000206, 0000000223, 0000000258, 0000000286, 0000000312 y 0000000424; de igual manera, Antonio Augurio Salinas Domínguez, Tesorero I, con su usuario "TESORERO" (Apéndice n.° 43), registró la fase devengado de los expedientes n.°s 0000000014, 0000000120, 0000000150 y 0000000361; en dichos registros se consignó como glosa: "Planilla de productividad RGR 128-2011" y como documento "037 Planilla Único de Haberes" que no forma parte de la documentación sustentante de los comprobantes de pago; a continuación se detalla los registros del SIAF:

CUADRO N° 33
REGISTRO DE LA FASE DEVENGADO DE LAS PLANILLAS DE INCENTIVO ADICIONAL

Expediente SIAF n.°	Usuario	Tipo documento	Documento	Fecha documento	Programa presupuestal	Secuencia funcional	Especifica de gasto	Monto S/
0000000014	TESORERO	037	012020	29/01/2020	0090	0006	2.1.1 2.1 2	147 400,00
0000000063	CONTA	037	022020RER128	25/02/2020	0090	0006	2.1.1 2.1 2	71 125,00
						0009	2.1.1 2.1 2	71 125,00
0000000120	TESORERO	037	135	18/03/2020	0090	0006	2.1.1 2.1 2	70 500,00
						0009	2.1.1 2.1 2	70 000,00
0000000150	TESORERO	037	142	29/04/2020	0090	0006	2.1.1 2.1 2	70 250,00
						0009	2.1.1 2.1 2	70 250,00
0000000166	CONTA	037	052020RG128	27/05/2020	0090	0003	2.1.1 2.1 2	70 250,00
						0006	2.1.1 2.1 2	70 250,00
0000000206	CONTA	037	062020SBK	23/06/2020	0090	0003	2.1.1 2.1 2	70 250,00
						0006	2.1.1 2.1 2	70 250,00
0000000223	CONTA	037	072020RD128	22/07/2020	0090	0003	2.1.1 2.1 2	70 250,00
						0006	2.1.1 2.1 2	70 250,00
0000000258	CONTA	037	082020RER128	26/08/2020	0090	0003	2.1.1 2.1 2	69 295,45



Expediente SIAF n.º	Usuario	Tipo documento	Documento	Fecha documento	Programa presupuestal	Secuencia funcional	Especifica de gasto	Monto S/
0000000286	CONTA	037	092020RGR128	25/09/2020	0090	0006	2.1.1 2.1.2	69 294,55
						0003	2.1.1 2.1.2	67 950,00
						0006	2.1.1 2.1.2	67 950,00
0000000312	CONTA	037	102020SBK02	29/10/2020	9001	0025	2.1.1 1.2.1	137 000,00
0000000361	TESORERO	037	219	25/11/2020	9001	0025	2.1.1 1.2.1	137 000,00
0000000424	CONTA	037	122020SBK1	23/12/2020	9001	0025	2.1.1 1.2.1	137 181,82
Total general S/								1 677 821,82

Leyenda:

Secuencia funcional (meta)	Denominación del programa
0003 Educación inicial	0090 Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular
0006 Educación primaria	9001 Acciones centrales
0009 Educación secundaria	
0025 Acciones administrativas	

Fuente: SIAF Módulo administrativo

Elaborado por: Comisión auditora

Conforme se advierte en el cuadro precedente, al registrar la fase devengado, se consignó como documento planilla única de haberes (código 037), y en los datos de la numeración se consignó información que no existe en la documentación sustentante de los comprobantes de pago.

Con el registro de la fase devengado, se reconoció el gasto de los incentivos adicionales y se generó la obligación de pago, pese que no se encontraba registrado en el AIRHSP y contaban con crédito presupuestario para su ejecución, por lo que se afectó al presupuesto del programa presupuestal 0090 "Logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica regular", de la específica de gasto 2.1.12.12 Personal contratado, de las metas n.ºs 0006, 0003, 0009 Contratación oportuna y pago del personal administrativo y de apoyo de las instituciones educativas de educación básica regular de nivel inicial, primaria y secundaria; así como la categoría presupuestal 9001 Acciones centrales, inobservando el artículo 17 de la Directiva n.º 011-2019-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria, que señala que el devengado debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, también el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público del periodo 2020 que establece las restricciones del pago de incentivos.

Registro de fase girado y pago:

De la verificación a los registros efectuados en el Módulo de Control de Pago de Planillas del SIAF, se ha identificado 9 planillas de haberes que corresponden al incentivo laboral adicional de la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD, que se detalla a continuación:



CUADRO N° 34
RELACION DE PLANILLAS GENERADAS EN EL MÓDULO CONTROL DE PAGOS DE PLANILLAS

Mes	Clase de planilla	Planilla N°	Trabajadores	Importe neto S/	Expediente SIAF n.º
Enero	Haberes	0003	36	140 700,00	000000014
Febrero	Haberes	0003	36	135 800,00	000000063
Marzo	Haberes	0002 0003	36 1	139 300,00 1 200,00	0000000120
Abril	Haberes	0003	36	139 300,00	0000000150
Mayo	Haberes	0003	36	139 300,00	0000000166
Junio	Haberes	0002	36	139 300,00	0000000206
Julio	Haberes	0002	36	139 300,00	0000000223
Agosto	Haberes	0005	36	137 390,00	0000000258
Setiembre	Haberes	0002	35	134 700,00	0000000286

Fuente: SIAF Módulo de Control de Pago de Planillas

Elaborado por: Comisión auditora

Dichas planillas fueron cargadas en la fase del girado de los meses de enero a setiembre 2020, el cual fue realizado por Antonio Augurio Salinas Domínguez, tesorero I, quien mediante su usuario "TESORERO" (Apéndice n.º 43), registró la fase de girado de los expedientes n.ºs 0000000014, 0000000063, 0000000120, 0000000150, 0000000166, 0000000206, 0000000223, 0000000258, 0000000286, 0000000312, 0000000361 y 0000000424; a continuación se detalla los registros con los respectivos comprobantes de pago (Apéndice n.º 76):

CUADRO N° 35
REGISTRO DE LA FASE GIRADO DEL INCENTIVO ADICIONAL

Mes	Expediente SIAF n.º	Comprobante de pago n.º	Fecha	Tipo documento de pago	n.º	Fecha pago	Monto S/
Enero	0000000014	0388	29/01/2020	084 Carta Orden Electrónica	20100151	30/01/2020	140 700,00
		0389	29/01/2020		20100152	30/01/2020	1 200,00
		0440	31/01/2020		20100171	3/02/2020	5 500,00
Febrero	0000000063	0556	25/02/2020	084 Carta Orden Electrónica	20100232	26/02/2020	135 800,00
		0557	25/02/2020		20100233	26/02/2020	1 200,00
		0558	25/02/2020	065 Cheque	14345043	26/02/2020	5 250,00
Marzo	0000000120	0656	18/03/2020	084 Carta Orden Electrónica	20100290	21/03/2020	139 300,00
		0657	19/03/2020		20100291	21/03/2020	1 200,00
Abril	0000000150	0827	29/04/2020	084 Carta Orden Electrónica	20100321	30/04/2020	139 300,00
		0828	29/04/2020		20100322	30/04/2020	1 200,00
Mayo	0000000166	0899	27/05/2020	084 Carta Orden Electrónica	20100353	28/05/2020	139 300,00
		0900	27/05/2020		20100355	28/05/2020	1 200,00
Junio	0000000206	0991	23/06/2020	084 Carta Orden Electrónica	20100372	24/06/2020	139 300,00
		0992	23/06/2020		20100373	24/06/2020	1 200,00
Julio	0000000223	1053	22/07/2020	084 Carta Orden Electrónica	20100394	22/07/2020	1 200,00
		1054	22/07/2020		20100393	23/07/2020	139 300,00
Agosto	0000000258	1157	26/08/2020	084 Carta Orden Electrónica	20100436	27/08/2020	137 390,00
		1158	26/08/2020		20100437	27/08/2020	1 200,00
Setiembre	0000000286	1284	25/09/2020	084 Carta Orden Electrónica	20100473	28/09/2020	134 700,00
		1383	25/09/2020		20100474	28/09/2020	1 200,00
Octubre	0000000312	1416	29/10/2020	065 Cheque	08271131	30/10/2020	137 000,00
Noviembre	0000000361	1578	25/11/2020	065 Cheque	08271185	26/11/2020	137 000,00
Diciembre	0000000424	1680	23/12/2020	065 Cheque	08271207	28/12/2020	137 181,82
Total pagado S/							1 677 821,82

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera y comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora



Respecto a los pagos realizados con cheques, mediante carta EF/92.346 n.° 031-2021 de 11 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 49**), el administrador del Banco de la Nación remitió copia de los cheques cobrados por los servidores, los mismos que se encuentran firmados por los responsables del manejo de las cuentas bancarias, designados mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 0079-2018-GRA-GGR de 24 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 50**), que se detalla a continuación:

CUADRO N° 37
RELACIÓN DE CHEQUES EMITIDOS PARA EL PAGO DE INCENTIVO ADICIONAL

Comprobante de pago n.°	Cheque n.° de	Nombres y apellidos	Monto S/	Firma I	Firma II
0558	14345043 de 25/02/2020	Ramos Vasquez Justiniano	5 250,00	Luz Marina Solano Salcedo	Antonio Augurio Salinas Dominguez
1416	08271131 de 29/10/2020	Sub cafae Pomabamba	137 000,00	Moisés Eyner Vásquez de La Cruz	Antonio Augurio Salinas Dominguez
1578	08271185 de 25/11/2020	Sub cafae Pomabamba	137 000,00	Moisés Eyner Vásquez de La Cruz	Antonio Augurio Salinas Dominguez
1680	08271207 de 23/12/2020	Sub cafae Pomabamba	137 181,82	Moisés Eyner Vásquez de La Cruz	Antonio Augurio Salinas Dominguez
Total			416 431,82		

Fuente: Carta EF/92.346 n.° 031-2021 de 11 de mayo de 2021
Elaborado por: Comisión de control

Del mismo modo, se realizó abono a las cuentas de ahorros de cada uno de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo n.° 276, mediante la emisión de cartas ordenes electrónicas, las mismas que fueron firmados electrónicamente⁴²; por los responsables del manejo de las cuentas bancarias, tales como Antonio Augurio Salinas Domínguez, firmó las cartas ordenes electrónicas n.°s 20100151, 20100152, 20100171, 20100232, 20100233, 20100290, 20100291, 20100321, 20100322, 20100353, 20100355, 20100372, 20100373, 20100394, 20100393, 20100436, 20100437, 20100473 y 20100474 (**Apéndice n.° 77**); asimismo, Luz Marina Solano Salcedo, firmó las cartas ordenes electrónicas n.°s 20100232 y 20100233 (**Apéndice n.° 77**); además, Moisés Eyner Vásquez firmó las cartas ordenes electrónicas n.°s 20100151, 20100152, 20100171, 20100290, 20100291, 20100321, 20100322, 20100353, 20100355, 20100372, 20100373, 20100394, 20100393, 20100436, 20100437, 20100473 y 20100474 (**Apéndice n.° 77**), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 36
RESPONSABLES DE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS EN LA EMISIÓN DE CARTAS ORDENES ELECTRÓNICAS

Mes	Expediente SIAF n.°	Carta orden electrónica	Fecha pago	Monto S/	Firma 1	Firma 2
Enero	0000000014	20100151	30/01/2020	140 700,00	Antonio Augurio Salinas Dominguez	Moisés Eyner Vásquez de La Cruz
		20100152	30/01/2020	1 200,00		
		20100171	3/02/2020	5 500,00		
Febrero	0000000063	20100232	26/02/2020	135 800,00	Antonio Augurio Salinas Dominguez	Luz Marina Solano Salcedo
		20100233	26/02/2020	1 200,00		
Marzo	0000000120	20100290	21/03/2020	139 300,00	Antonio Augurio Salinas Dominguez	Moisés Eyner Vásquez de La Cruz
		20100291	21/03/2020	1 200,00		

⁴² Mediante oficio n.° 0920-2021-EF/52.06, el Director (e) de la Dirección General del Tesoro Público, remitió la relación de los responsables que firmaron las cartas ordenes electrónicas (**Apéndice n.° 51**)



Mes	Expediente SIAF n.º	Carta orden electrónica	Fecha pago	Monto S/	Firma 1	Firma 2
Abril	0000000150	20100321	30/04/2020	139 300,00	Antonio Augurio Salinas Domínguez	Moisés Eyrer Vásquez de La Cruz
		20100322	30/04/2020	1 200,00		
Mayo	0000000166	20100353	28/05/2020	139 300,00	Antonio Augurio Salinas Domínguez	Moisés Eyrer Vásquez de La Cruz
		20100355	28/05/2020	1 200,00		
Junio	0000000206	20100372	24/06/2020	139 300,00	Antonio Augurio Salinas Domínguez	Moisés Eyrer Vásquez de La Cruz
		20100373	24/06/2020	1 200,00		
Julio	0000000223	20100394	22/07/2020	1 200,00	Antonio Augurio Salinas Domínguez	Moisés Eyrer Vásquez de La Cruz
		20100393	23/07/2020	139 300,00		
Agosto	0000000258	20100436	27/08/2020	137 390,00	Antonio Augurio Salinas Domínguez	Moisés Eyrer Vásquez de La Cruz
		20100437	27/08/2020	1 200,00		
Setiembre	0000000286	20100473	28/09/2020	134 700,00	Antonio Augurio Salinas Domínguez	Moisés Eyrer Vásquez de La Cruz
		20100474	28/09/2020	1 200,00		
Total pagado S/				1 261 390,00		

Fuente: Oficio n.º 0920-2021-EF/52.06 de 22 de febrero de 2021

Elaborado por: Comisión auditora

Los respectivos pagos, fueron efectivizados en su totalidad, tal como se evidencia en los estados de cuenta n.º 001-00341-018692 del Banco de la Nación (**Apéndice n.º 78**); por lo tanto, se concretó los desembolsos de recursos de la UGEL Pomabamba al margen de la normativa aplicable, ello en beneficio propio y de los trabajadores administrativos de la sede, sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, inobservando el artículo 34 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece la exclusividad y limitaciones del usos de los créditos presupuestarios; así como, el artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, donde señala que el administrador y el tesorero son los responsables del manejo de los fondos públicos.

Los incentivos adicionales fueron otorgados a los funcionarios y servidores del régimen del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a un total de 38 servidores, durante los meses de enero a diciembre de 2020, conforme se detalla en el **apéndice n.º 79**, cuyo resumen se muestra a continuación:

CUADRO N.º 38
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO LABORAL ADICIONAL, PERIODO 2020

	Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo	Total S/
1	Abel Adelid Espinoza Aburto	32920936	Jefe de Asesoría Jurídica	66 000,00
2	Agripina Buiza Capillo	32602866	Secretaria II	42 000,00
3	Alfredo Chavez León	43940664	Especialista en Red I	48 000,00
4	Alfredo Máximo Vergara Capillo	32612595	Técnico Administrativo I	42 000,00
5	Ananias Aureliano Correa Diaz	32609888	Chofer I	42 000,00
6	Anibal Julian Romero Vidal	32600112	Especialista Administrativo I	60 000,00
7	Antonia Faustina Moreno Solorzano	06835430		13 200,00
8	Antonio Augurio Salinas Domínguez	09020302	Tesorero I	48 500,00
9	Cesar Augusto Sifuentes López	43710321	Relacionista Público I	48 000,00
10	Cirilo Federico Chauca Carranza	32612856	Secretaria I	41 681,82
11	Clara Martha Salina Lopez	32600205	Secretaria I	40 900,00
12	Elmer Ronald Gamarra Mendoza	32841873	Jefe de Gestión Institucional	66 000,00



	Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo	Total S/
13	Elsa Calle Salcedo	32600270	Asist. en serv. Educ. y cultura	48 000,00
14	Emilio Pedro Pinedo Duran	32604050	Especialista Administrativo I	48 000,00
15	Enrique Luy Che Rivera	08612245	Contador I	48 000,00
16	Felipe Santiago Chauca Santos	32482510	Secretaria I	42 000,00
17	Felisa Eumelia Kikukawa Villanueva	32608913	Especialista Administrativo I	48 000,00
18	Fortunato Carbajal Melgarejo	32602021	Trabajador de servicio II	42 000,00
19	Gilmer Santiago Terry Dominguez	41528197	Especialista en racionalización I	48 000,00
20	Haidee Zulema Tarazona Acero	32602305	Planificador I	48 000,00
21	Henry Miguel Joaquin Araujo	32987001	Analista de Sistema PAD	48 000,00
22	Isabel Genoveva Vidal Tamariz	32608806	Secretaria I	38 818,18
23	Jannet Jovanna Crispin Aramburu	41453198	Operador PAD I	42 000,00
24	Julio Hugo Bautista Pajuelo	32405913	Auditor I	47 000,00
25	Julio Rondan Ayala	32600171	Trabajador de servicio II	26 090,00
26	Justiniano Ramos Vasquez	32768082	Jefe de la oficina de OCI	5 500,00
27	Luis Prisciliano Escudero Saldarriaga	31654688	Ingeniero I	48 000,00
28	Luz Marina Solano Salcedo	32601463	Técnico Administrativo I	42 000,00
29	Moises Eyner Vasquez De la Cruz	40747339	Técnico Administrativo I	42 000,00
30	Moises Roque Saenz	32609969	Especialista en Finanzas I	36 200,00
31	Neda Orfelinda Vergaray Espiritu	42692106	Especialista en inspectoria I	48 181,82
32	Olga Magnet Melgarejo Azaña	32603821	Técnico Administrativo I	42 000,00
33	Olinda Huarag Romero Vidal	32600175	Secretaria I	42 000,00
34	Rosa Margarita Cueva Julca	32612989	Técnico Administrativo I	42 000,00
35	Sonia Gladys Principe Vega	07146292	Especialista Administrativo I	48 500,00
36	Teofilo Hilario Soto Rondan	32601382	Técnico Administrativo I	42 000,00
37	Valerio Chauca Moreno	32609658	Trabajador de servicio II	36 000,00
38	Zully Vanessa Escudero Retuerto	43457577	Jefe de Gestión Administrativa	66 000,00
Total general				1 677 821,82

Fuente: Comprobante de pago
Elaborado por: Comisión auditora

Como se advierte en el cuadro precedente, entre los beneficiarios, se encuentra al personal administrativo a cargo del control presupuestario y administración de recursos públicos de la sede de la UGEL Pomabamba, quienes pese a tener pleno conocimiento de las prohibiciones para el otorgamiento del incentivos adicional, utilizando la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD, y en clara actuación contraria a las normas presupuestales, permitieron que se trámite y efectivice el pago del incentivo adicional en beneficio propio y de los demás trabajadores administrativos de la sede de la UGEL Pomabamba, no obstante haber percibido incentivo único aprobado para el año 2020, lo que ocasionó perjuicio económico a la UGEL Pomabamba.

Tales hechos inobservaron las siguientes normas:

Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018, vigente desde de 1 de enero de 2019



“Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

(...)

4.2. *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

Artículo 6. Ingresos del personal

*Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, **incentivos**, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

CENTÉSIMA NOVENA. *Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer, durante el año fiscal 2019, el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias. Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público”.*



Ley n.º 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, publicado el 20 de junio 2019, vigente desde de 21 de junio de 2019.

“Artículo 8. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en los pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales

- 8.3 La presentación a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) de la información y el referido registro a los que se refiere este artículo, no constituyen sustento legal, ni convalidan o regularizan los actos o acciones que hayan realizado las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales para el pago de los conceptos. Cada entidad del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales son responsables del uso de los recursos a los que se refiere este artículo.
- 8.4 El registro provisional al que se refiere este artículo no exime a las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, en los casos que corresponda, de registrar la información respectiva en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de los Recursos Públicos, respetando los procedimientos y requisitos establecidos para la actualización del citado Aplicativo Informático”.

Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020

“Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

- 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Control del gasto público

- 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el



control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

9.12 Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de las Específicas del Gasto 2.1. 1 9. 3 98 "Otros Gastos de Personal" y 2.2. 1 1. 2 98 "Otros Gastos en Pensiones":

(...)

9.12.3 La presentación a DGPP de la información y el referido registro a los que se refiere este artículo, no constituyen sustento legal, ni convalidan o regularizan los actos o acciones que hayan realizado las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales para el pago de los conceptos. Cada entidad del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales son responsables del uso de los recursos a los que se refiere este numeral.

9.12.4 El registro provisional al que se refiere este numeral no exime a las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en los casos que corresponda, de registrar la información respectiva en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público, respetando los procedimientos y requisitos establecidos para la actualización del citado Aplicativo Informático".

Decreto legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.

"Artículo 2.- Principios

1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está



constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios.

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Artículo 42. Compromiso

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. **El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto**, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

(...)

4. En el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, se debe contemplar lo siguiente:
 - a. No se autorizan habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten.
 - b. De manera excepcional, los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, y hasta el segundo trimestre para el caso de los programas presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.
 - c. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria.
 - d. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los



programas presupuestales con los que cuenta el Pliego y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del inciso 4.

Artículo 82. Control de la Legalidad

82.1 La Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional de las Entidades supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto público comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, según lo estipulado en la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República

Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, de 15 de setiembre de 2018, publicada el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018

“Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1. Son responsables de la administración de los Fondos Públicos el **Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces**, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca”.

Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, publicado el 27 de enero de 2007, vigente desde el 28 de enero de 2007

“Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado

(...)
18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.
(...)”.

Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” así como sus modelos y formatos, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, publicada el 14 de enero de 2019, vigente desde el 15 de enero de 2019

“Artículo 16. Compromiso

16.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

(...)
Los créditos presupuestarios para la ejecución de los compromisos deben dar cobertura hasta el nivel de específica del gasto.



Artículo 17. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el Área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del Área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo n.º 1440.

Artículo 33. Lineamientos para las transferencias al CAFAE y otra disposición**33.1. Lineamientos para las transferencias al CAFAE**

En cumplimiento de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, se establecen los lineamientos siguientes:

1. Incentivos que se otorgan a través del CAFAE

Los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y que se otorgan a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), constituyen una prestación pecuniaria y son aquellos que se han venido aplicando conforme a la mencionada Disposición Transitoria de la Ley General, y a la normatividad vigente.

3. Transferencias Financieras al CAFAE y su financiamiento

Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego.

Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda.

4. Límites de las transferencias

4.1 Las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al costo anualizado del CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del mes diciembre del año fiscal anterior, salvo en los casos que a continuación se detallan:

- a) Montos adicionales como resultado de nuevas contrataciones en plazas vacantes para labores administrativas, de acuerdo al procedimiento legal vigente.



- b) Montos adicionales como resultado de prestaciones de servidores destacados en la entidad en los casos que corresponda conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley General.
- c) Autorización de incrementos previstos en norma con rango de Ley.

4.2 En los supuestos previstos en los literales a) y b) del numeral precedente, se requiere opinión favorable previa de la DGPP y de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, respecto al monto adicional que corresponde transferir al CAFAE.
(...)

7. Afectación presupuestal

Las transferencias financieras al CAFAE se afectan en la siguiente cadena de gasto:

TIPO DE TRANSACCIÓN	2. Gasto Presupuestarios
GENÉRICA	1. Personal y Obligaciones Sociales
SUBGENÉRICA NIVEL 1	1. Retribuciones y Complementos en Efectivo
SUBGENÉRICA NIVEL 2	1. Personal Administrativo
ESPECÍFICA NIVEL 1	2. Otras Retribuciones y Complementos
ESPECÍFICA NIVEL 2	1. Asignación a Fondos para Personal

Directiva n.º 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado Resolución Directoral n.º 036-2019-EF/50.01, publicado el 30 de diciembre de 2019, vigente desde el 31 de diciembre de 2019

“Artículo 16. Compromiso

16.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio.

El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Artículo 17. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el Área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.



El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del Área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo n.°1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público.

Artículo 33. Lineamientos para las transferencias al CAFAE y otra disposición

1. Transferencias Financieras al CAFAE y su financiamiento

Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego.

4. Límites de las transferencias

4.1 Las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al costo anualizado del CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del mes diciembre del año fiscal anterior, salvo en los casos que a continuación se detallan:

- a) Montos adicionales como resultado de nuevas contrataciones en plazas vacantes para labores administrativas, de acuerdo al procedimiento legal vigente.
 - b) Montos adicionales como resultado de prestaciones de servidores destacados en la entidad en los casos que corresponda conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley General.
 - c) Autorización de incrementos previstos en norma con rango de Ley.
- 4.2 En los supuestos previstos en los literales a) y b) del numeral precedente, se requiere opinión favorable previa de la DGPP y de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, respecto al monto adicional que corresponde transferir al CAFAE.

7. Afectación presupuestal

Las transferencias financieras al CAFAE se afectan en la siguiente cadena de gasto:

TIPO DE TRANSACCIÓN	2. Gasto Presupuestarios
GENÉRICA	1. Personal y Obligaciones Sociales
SUBGENÉRICA NIVEL 1	1. Retribuciones y Complementos en Efectivo
SUBGENÉRICA NIVEL 2	1. Personal Administrativo
ESPECÍFICA NIVEL 1	2. Otras Retribuciones y Complementos
ESPECÍFICA NIVEL 2	1. Asignación a Fondos para Personal

Los hechos expuestos han ocasionado perjuicio económico a la UGEL de Pomabamba por el monto de S/3 418 193,54, el cual se detalla a continuación:

CUADRO N.° 39
DETALLE DE PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2019	1 740 371,72
2020	1 677 821,82
Monto total S/	3 418 193,54



Hecho causado por el accionar de los directores del Sistema Administrativo II de las Área de Administración, Gestión Institucional, Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, especialista en Finanzas I, especialista Administrativo I (Personal), técnico Administrativo I (Personal), especialista Administrativo I (Planillas), técnico Administrativo I (Planillas), contador I, tesorero I, quienes solicitaron, priorizaron y certificaron el crédito presupuestario, autorizaron, comprometieron, devengaron, giraron y transfirieron recursos financieros para el otorgamiento del incentivo laboral para los trabajadores administrativos del régimen del Decreto Legislativo n.º 276, aplicando escalas y montos señalados en la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD que no se encontraba registrado en el AIRHSP y no contaba con crédito presupuestario.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y/o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.º 2**. Cabe precisar que Aníbal Julián Romero Vidal, Adhemir Espinoza Aburto y Henry Miguel Joaquín Araujo, no presentaron sus comentarios a la desviación de cumplimiento comunicada.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.º 3**) se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Zully Vanessa Escudero Retuerto, identificado con DNI n.º 43457577, en su condición de **directora del Sistema Administrativo II Área de Administración**, designada mediante Resolución Directoral n.º 000002-2019-UGEL-P de 3 de enero de 2019, Resolución Directoral n.º 000001-2020-UGEL-P de 2 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 80**), desempeñándose en el cargo del 1 de enero de 2019 hasta la actualidad, identificándose responsabilidad:

Periodo 2019

Por haber emitido el oficio n.º 007-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-ADM de 28 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 26**), solicitando el análisis presupuestal y emisión de informe de factibilidad presupuestal a fin que se realice los pagos de incentivos laborales adicionales durante el periodo 2019, según la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril 2011 (**Apéndice n.º 5**), durante el año 2019; no obstante, que de acuerdo a lo establecido en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.º 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas es el único órgano competente para determinar el monto y la escala del incentivo único, además, la escala aprobada no se encontraba registrada en el Registro de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP y que el presupuesto programado en la específica de gasto "2.1.1 1.2 1 Asignación a fondos para personal" para el 2019 era insuficiente.

Asimismo, por emitir el informe n.º 006-2019-ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 27 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 32**) y señalar que el incentivo laboral se pague con los saldos presupuestales de la genérica de gasto 2.1, correspondiente a remuneraciones; sin haber tomado en consideración que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en los años 2018 y 2019 advirtió que los saldos presupuestales de dicha genérica 2.1, no podían ser sustento para otorgarse prestaciones económicas incluido los incentivos que no hubieran sido autorizadas por Ley, ello mediante comunicados n.ºs 0028-2018-EF/50.01 de



5 de diciembre de 2018 y 0027-2019-EF/50.01 de 14 de noviembre de 2019, publicados en el Diario Oficial El Peruano, y no obstante que el artículo 34 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece el uso exclusivo y limitaciones de los créditos presupuestarios.

Además, por autorizar mediante proveído y derivar al Área de planillas, los oficios n.°s 004, 005, 084, 094, 097, 111, 012, 021, 022 y 313-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D y 028-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AGI-D-TES.SUB-CAFAE., de 29 de enero, 19 de febrero, 26 de marzo, 16 de abril, 17 de mayo, 13 de junio, 17 de julio, 26 de agosto, 16 de setiembre, 17 de diciembre y 18 de noviembre de 2019, respectivamente; (**Apéndice n.° 37**) indicando "para su tratamiento"; con dicho acto dio trámite para la programación de pago de incentivos laborales adicionales según la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.° 5**).

Asimismo, por haber autorizado la ejecución del incentivo laboral adicional de productividad de la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD de los meses de enero a febrero, abril a setiembre y de noviembre a diciembre 2019, con los memorándums n.°s 029, 073, 170, 235, 281, 352 y 443 -2019-ME-RA-DREA-UGE-P-D, de 29 de enero, 20 de febrero, 17 de abril, 20 de mayo, 19 de junio, 18 de julio y 26 de agosto de 2019 respectivamente (**Apéndice n.° 40**) y memorandos n.°s 493, 540, 605 y 659-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-D de 25 de setiembre, 17 de octubre, 19 de noviembre, 18 de diciembre de 2019, respectivamente (**Apéndice n.° 40**), afectando los clasificadores de gastos 2.1.12.11 Personal nombrado (magisterio) y 2.1.12.12 Personal contrato (magisterio), de las metas de "Contratación Oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular, nivel inicial, primaria y secundaria", del programa presupuestal 0090 "Logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica regular"; no obstante que el artículo 34 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece el uso exclusivo y limitaciones de los créditos presupuestarios.

Así también, autorizó y derivó al director de Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional, la solicitud de registro de priorización de las planillas de productividad de enero a febrero, de abril a setiembre y de noviembre a diciembre de 2019, mediante proveído en los oficios n.°s 024, 052, 137, 179, 244, 289, 378 y 450-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de enero, 20 de febrero, 17 de abril, 21 de mayo, 19 de junio, 19 de julio, 27 de agosto y 25 de setiembre de 2019, respectivamente (**Apéndice n.° 41**); asimismo, realizó la priorización del gasto y derivó directamente al Área de Planillas, los oficios n.°s 540 y 606-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP de 19 de noviembre y 18 de diciembre de 2019, respectivamente (**Apéndice n.° 41**), con dicho acto contribuyó en el trámite para el pago de incentivos laborales que no se encontraban registrados en el aplicativo AIRHSP y no contaba con crédito presupuestario.

Además, autorizó mediante proveído y derivó al Área de Gestión Institucional, los oficios n.°s 025, 194, 249, 379, 454 y 502 -2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de enero, 20 de mayo, 19 de junio, 27 de agosto, 26 de setiembre y 21 de octubre de 2019, respectivamente (**Apéndice n.° 45**), con los cuales se solicitó aprobación de los registros de certificación correspondientes a la planilla de productividad de la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD; de igual manera, derivó el oficio n.° 053-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 22 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 45**), donde se solicitó la aprobación del registro de certificación presupuestal



n.º 0000000039; además, autorizó y derivó directamente al Área de planillas, los oficios n.ºs 502 y 609-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20 de noviembre y 18 de diciembre de 2019, respectivamente (**Apéndice n.º 45**), con dicho acto dio trámite a las certificaciones.

Por haber autorizado y derivado al Área de Planillas la aprobación de los registros de las notas de certificación presupuestal en los oficios n.ºs 025, 053, 194, 249, 379, 454 y 502-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de enero, 22 de febrero, 21 de mayo, 19 de junio, 27 de agosto, 26 de setiembre y 21 de octubre de 2019, respectivamente (**Apéndice n.º 45**); con dichos actos continuó el trámite para el registro de compromiso en el SIAF para el pago del incentivo adicional de la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD que no se encontraba registrado en el AIRHSP y no contaba con crédito presupuestario. Además, autorizó y derivó al Área de Contabilidad, los oficios 054, 195, 455, 504, 547 y 610 - 2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP, de 22 de febrero, 21 de mayo, 26 de setiembre, 21 de octubre, 20 de noviembre y 18 de diciembre de 2019, respectivamente (**Apéndice n.º 47**), mediante proveído, con dicho acto dio trámite para que se reconozca el gasto de incentivos laborales, a pesar de tener la función de supervisar el cumplimiento de las normas.

Asimismo, firmó electrónicamente las cartas ordenes electrónicas n.ºs 19100355, 19100356 y 19100958, efectivizadas el 28 de mayo y 19 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 52**), con dicho acto concretó el pago del incentivo laboral adicional, beneficiándose y beneficiando a los trabajadores administradores de la sede, lo que ocasionó perjuicio económico a la UGEL Pomabamba.

Periodo 2020:

Por haber emitido el oficio n.º 001-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-ADM de 20 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 60**), solicitando al director de Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional, el análisis e informe de factibilidad presupuestal del año 2020 de la genérica de gasto 2.1, para que se pague la escala de incentivos laborales adicionales establecido en la Resolución Gerencial Regional n.º 128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**), a pesar de no encontrarse registrada en el AIRHSP y no contar con crédito presupuestario para su ejecución. Asimismo, autorizó mediante proveído y derivó al Área de Tesorería el oficio n.º 037-2020-ME-RA/DREA/UGEL-P-AGI-EF.I de 24 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 61**), iniciando el trámite para el pago de incentivo adicional que no contaba con crédito presupuestario.

Por haber autorizado mediante proveído y derivado para su procesamiento al Área de planillas los oficios n.ºs 002-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/TESORERO SUB-CAFAE y 004-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/TES. SUB-CAFAE de 28 de enero y 24 de febrero de 2020, respectivamente (**Apéndice n.º 67**) y los oficios n.ºs 07, 09 y 11-2020-ME/RA/DRE/UGEL-P-SC-T. de 28 de octubre, 19 de noviembre y 18 de diciembre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.º 67**); de igual manera, por haber derivado los correos electrónicos impresos que fueron remitidos por el tesorero del sub cafae mediante su correo gamarraelmer@gmail.com, de los meses de abril, mayo y julio de 2020 (**Apéndice n.º 67**), que correspondían a los requerimientos de pago del incentivo laboral adicional de la Resolución Gerencial Regional n.º 128-2011-GRA/GRAD, de los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2020; con dicho acto, dio trámite la programación de pago de incentivo laboral adicional.



Por haber emitido el oficio 016-2020-ME/RA/DREA-A/UGEL-P-ADM de 28 de abril de 2020 (**Apéndice n.° 68**), solicitando al director de Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional, el análisis presupuestal y detallar las metas y clasificadores de gasto, para el pago de productividad según la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.° 5**), durante el año 2020.

Por haber autorizado y ordenado la ejecución de planillas de productividad de la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.° 5**) de los meses de enero a diciembre de 2020, con los memorandos n.°s 048 y 098-2020-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM. de 29 de enero y 24 de febrero 2020, respectivamente (**Apéndice n.° 71**) y memorandums n.°s 135, 142, 151, 159, 167, 176, 191, 202, 219 y 242-2020-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM. de 18 de marzo, 28 de abril, 26 de mayo, 23 de junio, 20 de julio, 24 de agosto, 23 de setiembre, 28 y 26 de octubre y 21 de diciembre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.° 71**), afectando los clasificadores de gasto 2.1.12.12 Personal contrato (magisterio), de las metas de "Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular, nivel inicial, primaria y secundaria", del programa presupuestal 0090 "Logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica regular"; y de 2.1.11.21 "Asignación para fondos de personal" que correspondía al incentivo único.

Asimismo, a pesar de tener la función de supervisar el cumplimiento de las normas presupuestales y procedimientos de los sistemas a su cargo, autorizó mediante proveído y derivó al Área de Gestión Institucional, los requerimientos de priorización para ejecutar la planilla de productividad, de los meses de enero a marzo y setiembre de 2020; los oficios n.°s 031, 075, 101, 135, 289, 329, 355 y 402-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de enero, 24 de febrero, 18 de marzo, 29 de abril y 23 de setiembre, 28 de octubre, 20 de noviembre y 21 de diciembre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.° 72**), de la misma manera mediante correo electrónico zully-escudero@hotmail.com de 29 de abril de 2020 (**Apéndice n.° 72**), solicitó al director de Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional y especialista en Finanzas I, la priorización presupuestal.

Por haber autorizado mediante proveído y derivado al Área de planillas, los oficios n.°s 031, 075, 101, 135, 159, 248, 289, 329, 355 y 402-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de enero, 25 de febrero, 18 de marzo, 29 de abril, 26 de mayo, 24 de agosto, 24 de setiembre, 29 de octubre, 24 de noviembre y 23 de diciembre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.° 72**), correspondientes a la aprobación de priorización de las planillas de productividad de la Resolución Gerencial Regional n.° 128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.° 5**), señalando para su tratamiento, con dicho acto contribuyó que prosiga el trámite para el registro de certificación del incentivo laboral adicional.

Además, por haber autorizado mediante proveído y derivado al Área de Gestión Institucional, los oficios n.°s 034, 076, 103, 136, 291, 332, 360 y 405-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP., de 29 de enero, 25 de febrero, 18 de marzo, 29 de abril, 25 de setiembre, 29 de octubre, 24 de noviembre y 23 de diciembre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.° 74**), con los cuales se solicitó los requerimientos de aprobación de las notas de certificación presupuestal correspondiente a los incentivos laborales adicionales de la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.° 5**), de los meses de enero a abril y de setiembre a diciembre de 2020; con dicho acto tramitó la certificación presupuestal del incentivo laboral adicional que no se encontraba registrado en el AIRHSP, afectando el presupuesto de remuneraciones del personal contratado, así como del incentivo único.



Por haber continuado el trámite derivando al Área de planillas los oficios n.°s 034, 076, 103, 291, 332, 360 y 405-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de enero, 25 de febrero, 18 de marzo, 26 de mayo, 24 de agosto, 25 de setiembre, 29 de octubre, 24 de noviembre y 23 de diciembre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.° 70**), de aprobación de las certificaciones presupuestales; de igual manera, derivó los oficios n.°s 160 y 253-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP de 25 de mayo y 24 de agosto de 2020, respectivamente (**Apéndice n.° 74**), al Área de planillas, adjuntando impreso los correos de aprobación (**Apéndice n.° 74**), con dicho acto, se prosiguió con los registros del compromiso para la ejecución del pago de incentivo adicional al margen de la normativa.

Por haber autorizado mediante proveído y derivado al Área de contabilidad, los oficios n.°s 041, 077, 137, 162, 188, 217, 256 y 292-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP de 21 de enero, 25 de febrero, 29 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 22 de julio, 26 de agosto y 25 de setiembre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.° 75**), para el registro de la fase devengado; con dicho acto, dio trámite para que se reconozca el gasto y se proceda con el pago, a pesar que tenía la función de supervisar el cumplimiento de las normas. Tales acciones generaron que durante el año 2020, se beneficiara y favoreciera a los trabajadores administrativos de la sede, lo que ocasionó perjuicio económico a la UGEL Pomabamba.

Con su participación contravino lo señalado en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2019 y el Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; asimismo, lo señalado el numeral 1 del artículo 2 y los artículos 34 y 48 del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como el artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el artículo 33 de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución de gasto" y el artículo 33 de la Directiva n.° 11-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución de gasto".

Incumpliendo sus funciones establecidas en los literales a), b) y u) del artículo 30 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 000851-2016 de 30 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 24**), que señala: "Planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades que realizan los demás equipos de la oficina de administración", "Revisar y firmar los informes de ejecución presupuestarios y presupuesto de modificación, los calendarios de pago, las solicitudes de giro, la relación de retenciones, la relación de cheques anulados, los compromisos de pago, los cheques y constancias de pago de remuneraciones o sueldos" y "Adecuar, orientar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas a su cargo", respectivamente.

Adicionalmente, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala "Son obligaciones de los servidores: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)", respectivamente.

De igual manera, soslayó lo establecido en el artículo 129 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"; en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)" y "Salvaguardar los intereses



del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Aníbal Julián Romero Vidal, identificado con DNI n.º 32600112, en su condición de **especialista Administrativo I de Personal**, designado mediante Resolución Directoral n.º 000419-2014-UGEL-P de 13 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 81**), desempeñándose en el cargo desde el 13 de abril de 2014 a la actualidad; y **encargado de la función de director del Sistema Administrativo II Área de Administración** mediante memorando n.º 358-2019-ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM-D. de 18 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 42**) y memorando n.º 537-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM-D. de 17 de octubre 2019 (**Apéndice n.º 39**), desempeñándose en el cargo del 22 al 26 de julio 2019 y del 17 al 18 de octubre de 2019, identificando responsabilidad por:

En su condición de especialista Administrativo I de Personal

Por haber suscrito el documento denominado “Asistencia del personal de la sede de la UGEL para productividad del mes diciembre 2019 decreto legislativo n.º 276, R.E.R. n.º 128-2011-GRA/PRE, D.S. n.º 188-2016-EF” (**Apéndice n.º 37**), la misma que forma parte del requerimiento de programación de las planillas de incentivo laboral adicional de la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**), correspondiente al mes de diciembre 2019.

En su condición de encargado de la función de director del Sistema Administrativo II Área de Administración

Por haber autorizado mediante su proveído y derivado al Área de planillas, el oficio n.º 026-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D. de 11 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 37**) para la programación de pago de incentivos laborales según la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD de los trabajadores administrativos de la sede central de la UGEL Pomabamba, a pesar que en la Resolución Directoral n.º 119-2019-EF/53.01 (**Apéndice n.º 18**), establecía el monto del “Incentivo único” a pagarse durante el período 2019, con su actuar autorizó la tramitación del incentivo laboral adicional que no se encontraba registrado en el AIRHSP y no contaba con crédito presupuestario.

Además, autorizó la ejecución de la planilla de productividad del mes de octubre 2019, mediante memorando n.º 540-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM. de 17 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 40**), señalando textualmente: “autorizar la ejecución de Planilla de productividad RER. n.º 128-2011-GRA/GRAD. de (...)”; afectando el clasificador de gastos 2.1.12.11 Personal nombrado (magisterio) del programa presupuestal 0090 “Logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica regular”.

También, por haber autorizado y derivado al director de Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional, la solicitud de registro de priorización de las planillas de productividad en base a la Resolución Gerencial Regional n.º 128-2011-GRA/GRAD del mes de octubre de 2019, mediante proveído en el oficio n.º 500-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 41**), en el que se detalló el clasificador de gasto



2.1.12.11 y meta presupuestal 0005, a pesar de existir limitaciones en el uso de los créditos presupuestarios.

De igual manera, por haber autorizado mediante proveído y derivado al Área de planillas, la priorización de las planillas de productividad de la Resolución Gerencial Regional n.º 128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**), mediante proveído en el oficio n.ºs 289- 2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP de 19 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 41**), con dicho acto contribuyó en el trámite para el pago del incentivo laboral adicional que no estaba registrado en el AIRHSP y no contaba con crédito presupuestario.

Por haber autorizado y derivado al Área de Gestión Institucional, la solicitud de aprobación de los registros de certificación correspondientes a la planilla de productividad de la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**), mediante proveído, señalando "Pase a AGI-Finanzas para su atención", en el oficio n.º 291-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 22 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 45**), permitiendo que se apruebe la certificación con los saldos de la específica de gasto 2.1.12.11 Personal nombrado (magisterio) y ocasione perjuicio económico a la UGEL Pomabamba.

Con dichos actos se benefició y favoreció a los demás trabajadores administrativos de la sede, lo que ocasionó perjuicio económico a la UGEL Pomabamba.

Con su participación, contravino lo señalado los artículos 4, 5 y 6 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2019; además de lo señalado el numeral 1 del artículo 2 y los artículos 34 y 48 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como el artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el artículo 33 de la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución de gasto" que establece los lineamientos y la cadena de gasto de la transferencia al SUBCAFAE.

Como Especialista Administrativo en Personal, incumplió sus funciones establecidas en el literal a) del artículo 37 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000851-2016 de 30 de junio de 2016, que señala: "Dirigir, distribuir, orientar y supervisar las acciones de administración de personal a su cargo".

Asimismo, como encargado de las funciones de Director de Sistema Administrativo II del Área de Administración, incumplió sus funciones establecidas en los literales a), b) y u) del artículo 30 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000851-2016 de 30 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 24**), que señala: "Planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades que realizan los demás equipos de la oficina de administración", "Revisar y firmar los informes de ejecución presupuestarios y presupuesto de modificación, los calendarios de pago, las solicitudes de giro, la relación de retenciones la relación de cheques anulados, los compromisos de pago, los cheques y constancias de pago de remuneraciones o sueldos" y "Adecuar, orientar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas a su cargo", respectivamente.

Adicionalmente, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala "Son obligaciones de los servidores: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)", respectivamente.



De igual manera, soslayó lo establecido en el artículo 129 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"; en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente.

En su condición de **Especialista Administrativo I de Personal**, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

En su condición de **encargado de la función de director del Sistema Administrativo II Área de Administración**, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Handwritten mark: a large '2' with an arrow pointing to the right.

Emilio Pedro Pinedo Duran, identificado con DNI n.° 32604050, en su condición de **encargado de la función de director del Sistema Administrativo II Área de Administración**, encargado mediante memorando n.° 171-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM--D de 17 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 46**), desempeñándose en el cargo del 22 al 26 de abril de 2019, identificándose responsabilidad:

Handwritten mark: a large '2' with an arrow pointing to the right.

Por haber autorizado y derivado al Área de Gestión Institucional, la solicitud de aprobación del registro de certificación presupuestal, correspondientes a la planilla de productividad de la Resolución Gerencial n.° 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.° 5**), mediante proveído, señalando "**Pase a AGI-Finanzas para su atención**", en el oficio n.° 143-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 22 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 45**), con su actuar ocasionó que se apruebe la certificación del incentivo laboral adicional del mes de abril que no contaba con crédito presupuestario y no se encontraba registrado en el AIRHSP.

Con dichos actos se benefició y favoreció a los demás trabajadores administrativos de la sede, lo que ocasionó perjuicio económico a la UGEL Pomabamba.

Consecuentemente, al tramitar el pago del incentivo adicional, contravino lo señalado los artículos 4, 5 y 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2019; asimismo, lo señalado el numeral 1 del artículo 2 y los artículos 34 y 48 del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como el artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establece; y el artículo 33 de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución de gasto" que establece los lineamientos y la cadena de gasto de la transferencia al SUBCAFAE.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 30 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 000851-2016 de 30 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 24**), que señala; "Planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades que realizan los demás equipos de la oficina de administración" y



“Revisar y firmar los informes de ejecución presupuestarios y presupuestos modificación, los calendarios de pagos, las solicitudes de giro, la relación de retenciones, la relación de cheques anulados, los compromisos de pago, los cheques y constancias de pago de remuneraciones o sueldos”, respectivamente.

Adicionalmente, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala *“Son obligaciones de los servidores: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)”, respectivamente.*

De igual manera, soslayó lo establecido en el artículo 129 del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”;* en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”, respectivamente.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

Marco Antonio Sánchez Galarza, identificado con DNI n.º 32911659, en su condición de **Director de Sistema Administrativo II del Área de Gestión Institucional**, designado mediante Resolución Directoral n.º 000001-2019-UGEL-P de 3 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 82**), respectivamente, desempeñándose en el cargo del 1 de enero de 2019 al 18 de noviembre de 2019 y cesado mediante Resolución Directoral n.º 001409-2019 de 18 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 82**), identificándose responsabilidad:

Periodo 2019

Por haber autorizado mediante proveído y derivado al especialista en Finanzas I, las solicitudes de priorización para el pago del incentivo laboral adicional efectuada por la directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, concerniente al requerimiento realizado por Sonia Gladys Príncipe Vega, especialista Administrativo I – Planillas; mediante los oficios n.ºs 024, 052, 179, 244, 289, 378, 450 y 500-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP, de 29 de enero, 20 de febrero, 20 de mayo, 19 de junio, 22 de julio, 27 de agosto, 25 de setiembre y 18 de octubre de 2019, respectivamente (**Apéndice n.º 41**).

Por haber tramitado, autorizado y derivado al Especialista en Finanzas I, el requerimiento de aprobación de registro de las notas de certificación de los meses de enero a febrero y de mayo a octubre 2019, mediante proveído en los oficios n.ºs 025, 053, 194, 249, 291, 379, 454 y 502-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. el 30 de enero, 22 de febrero, 21 de mayo, 19 de junio, 22 de julio, 27 de agosto, 27 de setiembre y 21 de octubre de 2019, respectivamente (**Apéndice n.º 45**), en el que se detalló el clasificador de gasto y meta presupuestal 2.1.12.11 Personal nombrado (magisterio) y 2.1.12.12 Personal contrato (magisterio), de las metas de “Contratación Oportuna y pago del personal docente y promotoras



de las instituciones educativas de educación básica regular, nivel inicial, primaria y secundaria", del programa 0090 "Logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica regular".

Adicionalmente, como tesorero del sub cafae solicitó a la directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, la programación de pago de incentivos laborales adicionales según la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD de los trabajadores administrativos de la sede central de la UGEL Pomabamba, mediante oficios n.°s 004, 005, 084, 094, 097, 111, 012, 021, 022 y 026- 2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D, de 29 de enero, 19 de febrero, 26 de marzo, 16 de abril, 17 de mayo, 13 de junio, 17 de julio, 26 de agosto, 16 de setiembre y 11 de octubre de 2019, respectivamente (**Apéndice n.° 37**); y oficio n.° 028-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AGI-D-TES.SUB-CAFAE. de 18 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 37**).

Con dichos actos se benefició y favoreció a los demás trabajadores administrativos de la sede, lo que ocasionó perjuicio económico a la UGEL Pomabamba.

Con su participación, contravino los numerales 4.2 y 5.1 de los artículos 4, 5 y artículo 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2019; asimismo, lo señalado en el inciso 1 del artículo 2°, referente al equilibrio presupuestal y los artículos 34, 41 y 48 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 33 de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución de gasto".

Incumpliendo sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 000777-2016 de 30 de mayo de 2016 (**Apéndice n.° 83**), específicamente, los literales i) e k) del artículo 10 que establecen: "Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa y realizar sus modificaciones, sobre la base de objetivos, metas regionales y locales (...)" y "Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal (...)", respectivamente.

Así como, sus funciones establecidas en los literales c) y d) del artículo 24 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 000851-2016 de 30 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 24**), que señala: "Evaluar la ejecución del presupuesto y poner los reajustes correspondientes" y "Supervisar la afectación en la ejecución de gastos, elaborar propuestas de planes y programas, presupuesto y proyectos educativos y su evaluación periódica", respectivamente.

Adicionalmente, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala "Son obligaciones de los servidores: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)", respectivamente.

De igual manera, soslayó lo establecido en el artículo 129 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"; en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)" y "Salvaguardar los intereses



del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Elmer Ronald Gamarra Mendoza, identificado con DNI n.º 32841873, en su condición de **Director de Sistema Administrativo II del Área de Gestión Institucional**, designado mediante Resolución Directoral n.º 001437-2019-UGEL-P de 25 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 84**) y Resolución Directoral n.º 000002-2020-UGEL-P de 2 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 84**), desempeñándose en el cargo del 25 de noviembre de 2019 hasta la actualidad, identificándose responsabilidad:

Periodo 2019

Por haber emitido como tesorero de sub cafae, el oficio n.º 313-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AGI-D. de 17 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 37**), solicitando a la directora de Sistema Administrativo II área de Administración, la programación de pago de incentivos laborales según la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD de los trabajadores administrativos de la sede central de la UGEL Pomabamba, lo que permitió el inicio del trámite mediante de pago del incentivo adicional del mes de diciembre que estaba al margen de la normativa.

Periodo 2020

Por haber derivado mediante proveído, señalando textualmente: **“conocimiento del informe del esp. Finanzas”**; al Área de Administración, el oficio n.º 037-2020-ME-RA/DREA/UGEL-P-AGI-EF.I de 24 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 61**) remitido por el Especialista en Finanzas I, en el que emitió opinión favorable respecto al análisis presupuestal para el pago de productividad según la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**), durante el año 2020, no obstante que como director del Área de Gestión Institucional tenía la función de evaluar y supervisar la afectación y ejecución presupuestal.

Asimismo, por haber autorizado mediante proveído señalando textualmente: **“Pase Resp. De Finanzas I para su atención según sus funciones”** en los oficios n.ºs 031, 075, 329, 355 y 402-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP el 29 de enero, 25 de febrero, 28 de octubre, 20 de noviembre y 21 de diciembre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.º 72**), y éste derivado a Moisés Roque Sáenz, Especialista en Finanzas I del Área de Gestión Institucional; y en relación a los meses de abril, mayo y agosto de 2020, tramitó la autorización de priorización presupuestal mediante correo electrónico (**Apéndice n.º 72**) dirigido a Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo del Área de Administración, indicando textualmente: **“(…) comunico a ud que se atendió la priorización presupuestal en el marco de lo solicitado ante la ausencia del Sr. Moisés Roque responsable del Área de finanzas de la ugel (…)”**.

Por haber dispuesto mediante proveído, indicando **“para su atención”** en los oficios n.ºs 034, 076 y 332 -2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP, de 29 de enero, 25 de febrero y 29 de octubre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.º 74**); a Moisés Roque Sáenz,



especialista en Finanzas I, los requerimientos de solicitud de aprobación de certificaciones presupuestarios del incentivo laboral adicional de los meses de enero, febrero y octubre de 2020; asimismo de los meses de mayo, junio y agosto de 2020, comunicó a Zully Vanessa Escudero Retuerto, directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, mediante correo electrónico: egamarra@ugelpomabamba.gob.pe (**Apéndice n.º 74**), que: **“(…) se atendió la solicitud de aprobación de certificación presupuestal en el marco de lo solicitado ante la ausencia del sr. Moisés Roque responsable del Área de Finanzas de la Ugel, a pesar de las coordinaciones para su atención remota como corresponde de acuerdo a lo dispuesto por el ejecutivo con respecto al trabajo remoto en época de pandemia”**.

Adicionalmente, como tesorero del sub cafae solicitó el pago de incentivos adicionales al margen de la normativa, al haber solicitado a la directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, la programación de pago de incentivos laborales adicionales según la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**) de los trabajadores administrativos de la sede central de la UGEL Pomabamba, mediante oficio n.º 313-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AGI-D. de 17 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 37**).

Asimismo, por haber suscrito las planillas denominadas “Planillas de pago por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011” de los meses de agosto y setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 67**); asimismo, continuando con la tramitación remitió las planillas de incentivo laboral adicional de productividad de los meses de enero y febrero de 2020, mediante los oficios n.ºs 002-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/TESORERO SUB-CAFAE y 004-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/TES. SUB-CAFAE de 28 de enero y 24 de febrero de 2020, respectivamente (**Apéndice n.º 67**), a la directora de Sistema Administrativo II Área de Administración; de igual manera, mediante correo electrónico gamarraelmer@gmail.com (**Apéndice n.º 67**), remitió a la directora de Sistema Administrativo II Área de Administración, los oficios 07, 09 y 11-2020-ME/RA/DRE/UGEL-P-SC-T. de 28 de octubre, 19 de noviembre y 18 de diciembre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.º 67**), adjuntando las planillas de incentivo laboral adicional de productividad (**Apéndice n.º 67**) y el archivo txt de los meses de abril, mayo, julio, octubre, noviembre y diciembre 2020, para la programación de pago de incentivos laborales adicionales según la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**).

Con dichos actos se benefició y favoreció a los demás trabajadores administrativos de la sede de la UGEL Pomabamba, lo que ocasionó perjuicio económico.

Con su participación, contravino los numerales 4.2 y 5.1 de los artículos 4, 5 y 6 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2019 y del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; asimismo, lo señalado el numeral 1 del artículo 2 referente al principio del equilibrio presupuestal y los artículos 34, 41 y 48 del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; también el artículo 33 de la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la ejecución de gasto” y el artículo 33 de la Directiva n.º 11-2019-EF/50.01 “Directiva para la ejecución de gasto”.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000777-2016 de 30 de mayo de 2016 (**Apéndice 83**), específicamente, los literales i) e k) del artículo 10 que establecen: **“Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa y realizar sus**



modificaciones, sobre la base de objetivos, metas regionales y locales (...)” y “Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal (...)”, respectivamente.

Asimismo, sus funciones establecidas en los literales c) y d) del artículo 19 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 000851-2016 de 30 de junio de 2016 (**Apéndice 24**), que señala: “Evaluar la ejecución del presupuesto y poner los reajustes correspondientes” y “Supervisar la afectación en la ejecución de gastos, elaborar propuestas de planes y programas, presupuestos y proyectos educativos y su evaluación periódica”, respectivamente.

Adicionalmente, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala “Son obligaciones de los servidores: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)”, respectivamente.

De igual manera, soslayó lo establecido en el artículo 129 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”; en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Luis Alberto Gutiérrez Villarruel, identificado con DNI n.° 40938826, en su condición de **director de Sistema Administrativo II del Órgano de Control Institucional**, designado mediante Resolución Directoral n.° 000004-2019-UGEL-P de 3 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 85**), desempeñándose en el cargo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, identificándose responsabilidad:

Por haber emitido el informe 015-2019-ME/RA-DREA/UGEL-P/OCI-D de 18 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 35**), mediante el cual opinó textualmente: “(...) se determina que el pago de los incentivos laborales que se vienen ejecutando dentro de la UGEL Pomabamba, teniendo como base legal la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD de fecha 14 de abril de 2011, está de acuerdo a las normas y cumpliendo con los tres requisitos primordiales como es el pago a los trabajadores del sector público, amparados en el Régimen Laboral del D.L. n.° 276 se cuenta con los documentos de gestión correspondientes y con la disponibilidad presupuestal para el pago (...)”, contribuyendo a que se ejecuten los pagos de incentivo adicional al margen de la norma; beneficiándose y favoreciendo a los demás trabajadores administrativos de la sede, lo que ocasionó perjuicio económico a la UGEL Pomabamba.

Con su participación contravino, lo señalado en la centésima novena disposición complementaria final y el artículo 6 de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector



Publico para el año fiscal 2019 y el artículo 82 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto que establece, que el Órgano de Control Institucional supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto, comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos.

Incumpliendo los literales a) y d) del numeral 7.4.1 Prohibiciones para el jefe y personal del OCI, de la Directiva 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 163-2015-CG de 22 de abril 2015, que señala que el jefe y personal de OCI está prohibido de: "Realizar o intervenir en funciones y actividades inherentes al ámbito de competencia y responsabilidad de la administración y gestión de la entidad" y " Visar, refrendar o emitir documentos para la aprobación de actos u operaciones propios de la administración, con excepción de los actos propios del OCI", respectivamente.

De igual manera incumplió su función establecida en el literal b) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 777-2016 de 30 de mayo de 2016 (**Apéndice n.° 79**) que señala: "Realizar las acciones de seguimiento que corresponda, cautelando la ejecución de medidas correctivas y/o sanciones dispuestas por el titular, para mejorar la gestión y para la prevención y sanción de actos de corrupción de la gestión pública, organizar y ejecutar las acciones de control posterior que específicamente le encargue el titular de la Unidad de Gestión Educativa Local y los organismos superiores de control".

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 129 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"; en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Adhemir Espinoza Aburto, identificado con DNI n.° 32956438, en su condición de **director de Sistema Administrativo II del Área de Asesoría Jurídica**, designado mediante Resolución Directoral n.° 000003-2019-UGEL-P de 3 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 86**), desempeñándose en el cargo del 1 de enero de 2019 al 2 de abril de 2019, identificándose responsabilidad:

Por haber emitido opinión legal en el expediente administrativo interno S/N (OFICIO N°049-2019-ME/RA/UGEL-P/AGI-D). de 29 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 28**), donde señaló la *procedibilidad de su otorgamiento*, coadyuvando para la realización de pagos de los incentivos laborales adicionales que no correspondían de acuerdo a ley, siendo beneficiado y favoreciendo a los demás trabajadores de la sede de la UGEL Pomabamba.



Por haber emitido opinión legal n.º 030-2019-ME/RA/DREA/UGEL-P/AAJ-D. de 14 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 34**), atendiendo el expediente administrativo n.º 2854-2019 de 7 de marzo 2019 (**Apéndice n.º 34**), mediante el cual los trabajadores administrativos de la sede de la UGEL Pomabamba, solicitaron la continuidad del pago por concepto de productividad según Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**); del cual opinó procedente el otorgamiento de incentivo de la Resolución Gerencial Regional n.º 128-2011-GRA/GRAD, lo que contribuyó que se continúe con el trámite de pago.

Con su participación, contravino lo señalado en el literal 4.2 del artículo 4 y el artículo 6 de la Ley de Presupuesto n.º 30879, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2019, que regula que las acciones administrativas en la ejecución del gasto público no son eficaces si no cuentan con crédito presupuestario, y la prohibición de incentivos adicionales.

Incumpliendo su función establecida en el literal e) del artículo 27 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000851-2016 de 30 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 24**), que señala: *“Coordinar y controlar la aplicación de normas técnico administrativo y dispositivos legales vigentes, referidos al sistema”*

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 129 del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”*; en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)”* y *“Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

Abel Adelid Espinoza Aburto, identificado con DNI n.º 32920936, en su condición de **director de Sistema Administrativo II del Área de Asesoría Jurídica**, designado mediante Resolución Directoral n.º 000702-2019-UGEL-P de 3 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 87**) y Resolución Directoral n.º 000003-2020-UGEL-P de 2 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 87**), desempeñándose en el cargo del 3 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2020, identificándose responsabilidad:

Por haber emitido el oficio n.º 023-2020/ME/RA/DREA/UGEL-P/AAJ-D. de 27 de octubre 2020 (**Apéndice n.º 64**), en el que señaló: *“(…) que el oficio de la referencia jerárquicamente está por debajo de una Resolución Gerencial Regional, por lo que administrativamente no restringe la aplicación de la R.G.R. n.º 128-2011-GRA-GRAD, debiendo la superioridad emitir un documento de igual jerarquía que la Resolución Gerencial Regional para su ejecución (...)”*, lo que contribuyó que se continúe con los trámites de pago para el otorgamiento del incentivo laboral adicional, al margen de la normativa, del cual se benefició y favoreció a los demás trabajadores administrativos de la sede, lo que ocasionó perjuicio económico a la UGEL Pomabamba.

Con su participación, contravino lo señalado el literal 4.2 del artículo 4 y el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del



Sector Público para el año fiscal 2020, que regula las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y el ingreso de personal.

Incumpliendo su función establecida en el literal e) del artículo 27 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 000851-2016 de 30 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 24**), que señala: *“Coordinar y controlar la aplicación de normas técnico administrativo y dispositivos legales vigentes, referidos al sistema”*.

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 129 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”*; en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)”* y *“Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Enrique Luy Che Rivera, identificado con DNI n.° 08612245, en su condición de **Contador I**, nombrado mediante Resolución Directoral n.° 001104 2011 de 15 de diciembre de 2011 (**Apéndice n.° 88**), desempeñándose en el cargo del 15 de diciembre de 2011 hasta la actualidad, identificándose responsabilidad:

En el periodo 2019

Por haber registrado la fase de compromiso del expediente n.° 0000000974, mediante su usuario **“CONTA”**, correspondiente al incentivo adicional que no se encontraba registrado en el AIRHSP y no contaba con crédito presupuestario, por lo que afectó a las específicas de gastos 2.1.12.11 Personal nombrado (magisterio) y 2.1.12.12 personal contrato (magisterio) del programa presupuestal 0090 “Logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica regular” de los niveles inicial, primaria y secundaria.

Asimismo por haber registrado la fase de devengado, de los expedientes n.°s 0000000016, 0000000059, 0000000133, 0000000301, 0000000741, 0000000827 y 0000000974, con su usuario **“CONTA”**, para el pago de los incentivos adicionales de la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.° 5**), los mismos que fueron registrados consignando como documento fuente **“037 Planilla Único de Haberes”** y en la nota **“Planilla de productividad mes de (...)”**, con dicho acto reconoció la obligación de pago del incentivo adicional que no contaba con crédito presupuestario y consignó como documento planilla única de haberes (código 037); sin embargo, en la documentación que forma parte de los comprobantes de pago no existen planillas; además en los datos de la numeración del registro SIAF se consignó información que no existe en la documentación sustentante de los comprobantes de pago, contribuyendo de este modo en el trámite de pago del incentivo adicional, beneficiándose y favoreciendo a los trabajadores administrativos de la sede, lo que ocasionó perjuicio económico a la UGEL Pomabamba.



En el periodo 2020

De igual manera, por haber registrado la fase de devengado, de los expedientes n.ºs 0000000063, 0000000166, 0000000206, 0000000223, 0000000258, 0000000286, 0000000312 y 0000000424, con su usuario "CONTA", consignando como glosa: "**Planilla de productividad RGR 128-2011**" y como documento "**037 Planilla Único de Haberes**" que no forma parte de la documentación sustentante de los comprobantes de pago, con dicho acto reconoció la obligación de pago del incentivo laboral adicional que no se encontraba registrado en el AIRHSP y no contaba con crédito presupuestario, contribuyendo de este modo en el trámite de pago del incentivo adicional, beneficiándose y favoreciendo a los trabajadores administrativos de la sede, lo que ocasionó perjuicio económico a la UGEL Pomabamba.

Con su participación, contravino lo señalado en los artículos 34, 42 y 48 del Decreto Legislativo n.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como el artículo 6 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2019; artículo 6 de Decreto de Urgencia n.º 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; también el artículo 33 de la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución de gasto" y el artículo 33 de la Directiva n.º 11-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución de gasto".

Incumplió sus funciones establecidas en los literales b), g) y n) del artículo 31 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000851-2016 de 30 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 24**), que señala; "*Coordinar el avance de la ejecución presupuestaria y opinar sobre las propuestas de modificación*", "*Confeccionar el avance de la ejecución del gasto por asignaciones generales, específicas y por sub - programas*" y "*Asesorar y supervisar a los integrantes del equipo de planillas, tesorería, abastecimiento y almacén*", respectivamente.

Adicionalmente, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala "*Son obligaciones de los servidores: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*", respectivamente.

De igual manera, soslayó lo establecido en el artículo 129 del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*"; en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



Antonio Augurio Salinas Domínguez, identificado con DNI n.º 09020302, en su condición de **tesorero I**, nombrado mediante Resolución Directoral n.º 001103 2011 de 15 de diciembre de 2011 (**Apéndice n.º 89**), desempeñándose en el cargo del 15 de diciembre de 2011 hasta la actualidad, identificándose responsabilidad:

Periodo 2019

A pesar de no tener la función, por haber registrado la fase de devengado, los expedientes n.ºs 0000000209, 0000000374, 0000000514 y 0000001105, con su usuario "**TESORERO**", para el pago de los incentivos adicionales de la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**), los mismos que fueron registrados consignando como documento fuente "**037 Planilla Único de Haberes**" y en la nota "**Planilla de productividad mes de (...)**"; con dicho acto reconoció la obligación de pago del incentivo laboral adicional que no estaba registrado en el AIRHSP y no contaba con crédito presupuestario.

Asimismo, por haber registrado la fase girado de los expedientes n.ºs 0000000016, 0000000059, 0000000133, 0000000209, 0000000301, 0000000374, 0000000514, 0000000604, 0000000741, 0000000827 y 0000001105; con su usuario "**TESORERO**", afectando las especifica de gasto 2.1.12.11 Personal nombrado (magisterio) y 2.1.12.12 Personal contrato (magisterio), de las metas de "Contratación Oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular, nivel inicial, primaria y secundaria", del programa 0090 "Logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica regular".

También, por haber firmado las cartas ordenes electrónicas n.ºs 19100065, 19100066, 19100124, 19100180, 1910099, 19100250, 19100252, 19100355, 19100356, 19100414, 19100395, 19100412, 19100416, 19100497, 19100498, 19100584, 19100586, 19100588, 19100689, 19100690, 19100742, 19100743 y 191000847 (**Apéndice n.º 52**); además por haber firmado los cheques n.ºs 05653483, 05653539, 09860525, 09860549, 12589140 y 12579142 (**Apéndice n.º 49**), con dicho acto concretó el pago del incentivo laboral adicional que estaba al margen de la normativa y ocasionó perjuicio económico a la entidad.

Periodo 2020

Por haber registrado la fase de devengado, de los expedientes n.ºs 0000000014, 0000000120, 0000000150 y 0000000361, con su usuario "**TESORERO**", en dichos registros se consignó como glosa: "**Planilla de productividad RGR 128-2011**" y como documento "**037 Planilla Único de Haberes**", con dicho acto reconoció la obligación de pago del incentivo que no estaba registrado en el AIRHSP y no contaba con crédito presupuestario.

También, por haber registrado la fase girado de los expedientes n.ºs 0000000014, 0000000063, 0000000120, 0000000150, 0000000166, 0000000206, 0000000223, 0000000258, 0000000286, 0000000312, 0000000361 y 0000000424, con su usuario "**TESORERO**"; afectando la especifica de gasto 2.1.12.12 Personal contrato (magisterio), de las metas de "Contratación Oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular", del programa 0090 "Logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica regular"; y la especifica de gasto 2.1.11.21 Asignación a fondos para personal correspondiente al incentivo único.



Además, por haber firmado las cartas ordenes electrónicas n.ºs 20100151, 20100152, 20100171, 20100232, 20100233, 20100290, 20100291, 20100321, 20100322, 20100353, 20100355, 20100372, 20100373, 20100394, 20100393, 20100436, 20100437, 20100473 y 20100474 (**Apéndice n.º 77**); y por haber firmado los cheques n.ºs 14345043, 08271131, 08271185 y 08271207 (**Apéndice n.º 49**), de este modo concretó el pago del incentivo laboral adicional que estaba al margen de la normativa.

Con dichos contribuyo en la tramitación para el pago del incentivo adicional, del cual fue beneficiado y favoreció a los trabajadores administrativos de la sede, lo que ocasionó perjuicio económico a la UGEL Pomabamba.

Con su participación, contravino lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; asimismo, el numeral 18.5 del artículo 18 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15; también, los numerales 1, 3, 4 y 7 del artículo 33 de la directiva n.º 001-2019-EF/50.01 directivas para la ejecución presupuestaria y directiva n.ºs 011-2019-EF/50.01 directivas para la ejecución presupuestaria.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los literales l) y q) del artículo 32 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000851-2016 de 30 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 24**), que señala: *"Reportar información mensual para el registro en SIAF, en todas las fases de la ejecución presupuestal"* y *"Realizar las demás funciones afines al cargo"*, respectivamente.

Adicionalmente, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala *"Son obligaciones de los servidores: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, respectivamente.

De igual manera, soslayó lo establecido en el artículo 129 del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*; en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Moisés Roque Sáenz, identificado con DNI n.º 32609969, en su condición de **especialista en Finanzas I**, nombrado mediante Resolución Directoral n.º 00309 90-USE de 26 de julio de 1990 (**Apéndice n.º 90**), desempeñándose en el cargo del 15 de julio de 1990 hasta la actualidad, identificándose responsabilidad:



Periodo 2019

Por haber aprobado las solicitudes de priorización de las planillas de productividad de los meses de setiembre y octubre de 2019, mediante proveído en los oficios n.ºs 450 y 500-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 25 de setiembre y 18 de octubre de 2019, respectivamente (**Apéndice n.º 41**) derivando al Área de Administración, a pesar que ésta no contaba con crédito presupuestario para su ejecución.

De igual manera, por aprobar los registros de certificación solicitados mediante los oficios n.ºs 454 y 502-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26 de setiembre y 21 de octubre de 2019, respectivamente (**Apéndice n.º 45**), señalando textualmente en los proveídos "**A: Área de Administración para efectos de pago**", a pesar de no contar con crédito presupuestario, afectando el presupuesto del clasificador de gasto y meta presupuestal 2.1.12.11 Personal nombrado (magisterio) y 2.1.12.12 Personal contrato (magisterio), de las metas de "Contratación Oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular, nivel inicial, primaria y secundaria", del programa 0090 "Logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica regular", con dicho acto viabilizó el trámite para el pago del incentivo adicional que estaba al margen de la normativa.

Periodo 2020

También, por emitir opinión de factibilidad presupuestal para el pago del incentivo laboral adicional de la Resolución Gerencial Regional n.º 128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**) mediante el oficio n.º 037-2020-ME-RA/DREA/UGEL-P-AGI-EF.I de 24 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 61**), efectuando la proyección del costo anual del pago de planillas del ejercicio 2020, por el monto de S/35 011 995,05 y lo comparó con el presupuesto institucional de apertura del 2020 ascendente a S/33 343 783,00 obteniendo un déficit proyectado de S/1 668 212,05, advirtiéndose que en su proyección de pago de planillas consideró el pago del incentivo laboral adicional de la Resolución Gerencial Regional n.º 128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**) por el monto anual de S/1 815 900,00. Asimismo, sin sustento alguno, proyectó incrementos presupuestales para el período 2020, por el monto de S/2 307 533,00 (PIM - PIA), estimando incluso un saldo anual de S/639 320,95; pese a que, se encuentra prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente, conforme al principio de equilibrio presupuestario.

En su proyección de saldos para el pago de incentivos adicionales de la Resolución Gerencial Regional n.º 128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**), consideró presupuestos de los clasificadores de gastos 2.1.12.11 Personal nombrado (magisterio) y 2.1.12.12 Personal contrato (magisterio), de las metas de "Contratación Oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular, nivel inicial, primaria y secundaria", del programa presupuestal 0090 "Logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica regular", cuyos saldos no pueden ser utilizados para el pago de personal administrativo.

No obstante, de tener la función de analizar la normativa y aplicarla en la ejecución de programas presupuestales; además, de tener conocimiento de la no existencia de presupuesto para ejecutar el incentivo laboral adicional, emitió el oficio n.º 086-2020-ME-RA/DREA/UGEL-P-AGI-EF.I de 29 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 69**), precisando las metas y específicas a afectarse para el pago del incentivo laboral adicional, señalando textualmente: "(...) **Segundo.- Es pertinente señalar que la específica de gasto que corresponde al gasto por concepto de Incentivo Laboral por Productividad es el**



siguiente: 2.1.11.21 Asignación a Fondos para Personal. En el Presupuesto Institucional aprobado para nuestra Unidad Ejecutora para el presente año no está previsto en dicha específica de gasto el financiamiento para el pago del mencionado incentivo en aplicación a la R.G.R. n.º 128-2011-GRA/GRAD. Sin embargo, el pago por el referido concepto se está efectuando con cargo previsto en las específicas de gasto siguientes: 2.1.12.11 Personal Docente y 2.1.12.12 Personal Docente Contratado, y en las metas que corresponde a Educación Primaria de Menores y Educación Secundaria de Menores, por existir disponibilidad presupuestal (...)".

También, por aprobar las solicitudes de priorización de las planillas de productividad de los meses de enero, febrero, marzo, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 con su proveído en los oficios n.ºs 031, 075, 101, 329, 355 y 402-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de enero, 24 de febrero, 18 de marzo, 23 de setiembre, 28 de octubre, 20 de noviembre y 21 de diciembre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.º 72**) y las derivó al Área de Administración.

Asimismo, por aprobar las notas de certificación de crédito presupuestario del incentivo laboral adicional de la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.º 5**) de los meses de enero, febrero, marzo, abril, setiembre y octubre de 2020, solicitados con los oficios n.ºs 034, 076, 103, 136, 291 y 332-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de enero, 25 de febrero, 18 de marzo, 29 de abril, 25 de setiembre y 29 de octubre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.º 74**) señalando textualmente: "**A: Área de administración para efectos de pago (...)**"; con su actuar aprobó la afectación presupuestal en las específicas de gasto siguientes: 2.1.12.11 Personal Docente y 2.1.12.12 Personal Docente Contratado, y en las metas que corresponde a Educación Primaria de Menores y Educación Secundaria de Menores.

Con dichos actos se benefició y favoreció a los trabajadores administrativos de la sede, lo que ocasionó perjuicio económico a la UGEL Pomabamba.

Con su participación, contravino lo señalado en los artículos 34, 41 y 48 del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como los artículos numerales 4.2 y 5.1 de los artículos 4, 5 y 6 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2019 y del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; también los numerales 1, 3, 4 y 7 del artículo 33 de las Directivas n.º 001-2019-EF/50.01 y 11-2019-EF/50.01 "Directivas para la ejecución de gasto".

Incumpliendo sus funciones establecidas en los literales b) y d) del artículo 24 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000851-2016 de 30 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 24**), que señala; "Analizar la normativa y aplicarla en la ejecución de programas presupuestales de acuerdo al módulo que diseña el MEF" y "Estudiar y orientar la aplicación de normas y procedimientos del sistema presupuestal", respectivamente.

Adicionalmente, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala "Son obligaciones de los servidores: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)", respectivamente.



De igual manera, soslayó lo establecido en el artículo 129 del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”; en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Rosmelly Campomanes Quezada, identificado con DNI n.º 70495696, en su condición de **especialista en Finanzas I**, contratada mediante Resolución Directoral n.º 000052-2019 de 7 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 91**) y cesada mediante Resolución Directoral n.º 001057-2019 de 2 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 91**), desempeñándose en el cargo del 1 de enero 2019 al 2 de julio de 2019, identificándose responsabilidad:

Por haber otorgado factibilidad presupuestal con el informe n.º 024-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AGI/E.F. de 29 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 27**), en la genérica de gasto 2.1 Personal y obligaciones sociales, señalando textualmente: “(...) que habiendo analizado el PIA 2019 correspondiente a la genérica de gasto 2.1. se llegó a la conclusión de que se cuenta con saldos para poder asumir el pago correspondiente a incentivos laborales; según Resolución General Regional n.º 128-2011 indica que los incentivos se pagan siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y no se afecte el cumplimiento de las metas aprobadas. Por lo tanto si existe factibilidad presupuestal para realizar el pago por los incentivos laborales mencionados”; no obstante que dicho incentivo no se encontraba registrado en el AIRHSP y no contaba con crédito presupuestario y el artículo 6 de la Ley de presupuesto del 2019 prohibía el otorgamiento de incentivos adicionales.

Por haber aprobado las solicitudes de priorización de las planillas de productividad de los meses de enero, mayo y junio de 2019, mediante proveído en los oficios n.ºs 024, 179 y 244-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de enero, 20 de mayo y 19 de junio de 2019, respectivamente (**Apéndice n.º 41**) los cuales derivó al Área de Administración, indicando se efectuó la priorización.

Por aprobar y derivar mediante proveído los requerimiento de registros de certificación de crédito presupuestario de los meses de enero, mayo y junio de 2019, solicitados en los oficios 025, 194 y 249-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP de 29 de enero, 20 de mayo y 19 de junio de 2019, respectivamente (**Apéndice n.º 45**) señalando textualmente: “**PASE A: AGA-Planillas se aprobó la certificación (...)**; con dicho acto garantizo presupuesto para el pago de los incentivos adicionales afectando los saldos de la específica de gasto 2.1.12.11 Personal nombrado y 2.1.12.12 Personal contratado del magisterio, asimismo se benefició y favoreció a los demás trabajadores administrativos de la sede, lo que ocasionó perjuicio económico a la UGEL Pomabamba.



Con su participación, contravino lo señalado en los artículos 34, 41 y 48 del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como los artículos numerales 4.2 y 5.1 de los artículos 4, 5 y 6 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2019 y los numerales 1, 3, 4 y 7 del artículo 33 de la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución de gasto" que establece los lineamientos para la transferencia al CAFAE y la cadena de gasto de la transferencia al SUBCAFAE.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los literales b) y d) del artículo 24 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000851-2016 de 30 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 24**), que señala; "Analizar la normativa y aplicarla en la ejecución de programas presupuestales de acuerdo al módulo que diseña el MEF" y "Estudiar y orientar la aplicación de normas y procedimientos del sistema presupuestal", respectivamente.

Adicionalmente, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala "Son obligaciones de los servidores: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)", respectivamente.

De igual manera, soslayó lo establecido en el artículo 129 del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"; en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Sonia Gladys Príncipe Vega, identificada con DNI n.º 07146292, en su condición de **Especialista Administrativo I Planillas**, designada mediante Resolución Directoral n.º 00758-2005-UGEL-P de 30 de diciembre de 2005 (**Apéndice n.º 92**), desempeñándose en el cargo del 30 de diciembre de 2005 hasta la actualidad, identificándose responsabilidad:

En el periodo 2019

Po haber solicitado autorización de ejecución de las planillas de productividad la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD de los meses de enero a febrero y de abril a diciembre 2019, informando la existencia de saldos en las específicas de gasto de personal nombrado y contratado del Magisterio, mediante los oficios n.ºs 023, 051, 135, 184, 243, 281, 377, 447, 497, 539 y 605-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP., de 19 de enero, 20 de febrero, 17 de abril, 20 de mayo, 19 de junio, 18 de julio, 26 de agosto, 25 de setiembre, 17 de octubre, 19 de noviembre y 18 de diciembre de 2019, respectivamente (**Apéndice n.º 38**).



Por haber solicitado el registro de priorización de las planillas de productividad de la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD de enero a febrero y de abril a diciembre de 2019, en las específicas de gasto de personal nombrado y contratado del Magisterio, mediante los oficios n.°s 024, 052, 137, 179, 244, 289, 378, 450, 500, 540 y 606-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP., de 29 de enero, 20 de febrero, 17 de abril, 20 de mayo, 19 de junio, 19 de julio, 27 de agosto, 25 de setiembre, 18 de octubre, 19 de noviembre y 18 de diciembre de 2019, respectivamente (**Apéndice n.° 41**).

Por haber solicitado la aprobación de los registros de certificación de crédito presupuestario correspondientes a la planilla de productividad de la Resolución Gerencial n.° 0128-2011-GRA/GRAD de los meses de enero y abril a diciembre de 2019, con los oficios n.°s 025, 143, 194, 249, 291, 379, 454, 502, 502 y 609-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP., de 29 de enero, 22 de febrero, 22 de abril, 20 de mayo, 19 de junio, 22 de julio, 27 de agosto, 26 de setiembre, 21 de octubre, 20 de noviembre y 18 de diciembre de 2019, respectivamente (**Apéndice n.° 45**).

Por haber solicitado la ejecución de la fase devengado para el pago de los incentivos adicionales de la Resolución Gerencial n.° 0128-2011-GRA/GRAD, mediante los oficios n.°s 026, 144, 195, 254, 292, 380, 455, 504, 547 y 610-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP., de 29 de enero, 22 de abril, 21 de mayo, 19 de junio, 23 de julio, 27 de agosto, 26 de setiembre, 21 de octubre, 20 de noviembre y 18 de diciembre de 2019, respectivamente (**Apéndice n.° 47**).

En el periodo 2020

Por haber solicitado la autorización para ejecutar la planilla de productividad de Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD, mediante los oficios n.°s 027, 096, 134, 157, 183, 212, 246, 287, 328, 354 y 401-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP., de 29 de enero, 18 de marzo, 28 de abril, 26 de mayo, 23 de junio, 20 de julio, 24 de agosto, 23 de setiembre, 28 de octubre, 20 de noviembre y 21 de diciembre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.° 70**).

Por haber solicitado priorización de las planillas de productividad Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD de enero a diciembre de 2020, mediante los oficios n.°s 031, 101, 135, 159, 184, 213, 248, 289, 329, 355 y 402-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP., de 29 de enero, 18 de marzo, 29 de abril, 26 de mayo, 23 de junio, 20 de julio, 24 de agosto, 23 de setiembre, 28 de octubre, 20 de noviembre y 21 de diciembre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.° 72**).

Por haber solicitado la aprobación de los registros de certificación de crédito presupuestario correspondiente a la planilla de productividad de la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD, de los meses de enero y de marzo a diciembre de 2020, mediante los oficios n.°s 034, 103, 136, 160, 187, 214, 253, 291, 332, 360 y 405-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP., de 29 de enero, 18 de marzo, 29 de abril, 26 de mayo, 26 de julio, 24 de agosto, 25 de setiembre, 29 de octubre, 24 de noviembre y 23 de diciembre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.° 74**).

Por haber solicitado la ejecución de la fase devengado mediante los oficios n.°s 041, 109, 137, 162, 188, 217, 256, 292, 333, 361 y 408-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP., de 29 de enero, 18 de marzo, 29 de abril, 26 de mayo, 23 de junio, 20 de julio, 26 de agosto,



25 de setiembre, 29 de octubre, 25 de noviembre y 23 de diciembre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.º 75**).

Con dichos actos se tramitó el pago de incentivo adicional que no contaba con crédito presupuestario, beneficiándose y favoreciendo a los demás trabajadores administrativos de la sede, lo que ocasionó perjuicio económico a la UGEL Pomabamba.

Con su participación, contravino lo señalado en los artículos 34, 41, 42 y 48 del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como el artículo 6º de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2019; también el artículo 6 de Decreto de Urgencia n.º 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; el numeral 7 del artículo 33 de la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución de gasto" y el numeral 7 del artículo 33 de la Directiva n.º 11-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución de gasto que establece la cadena de gasto de la transferencia al SUBCAFAE.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el literales a), y e) del artículo 39 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000851-2016 de 30 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 24**), que señala; "*Dirigir, distribuir, orientar y controlar las acciones y tareas del equipo a su cargo*" y "*Supervisar el chequeo de planillas y remitirlos a la tesorería para el cargo mensual*", respectivamente.

Adicionalmente, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala "*Son obligaciones de los servidores: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*", respectivamente.

De igual manera, soslayó lo establecido en el artículo 129 del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*"; en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Alfredo Máximo Vergara Capillo, identificado con DNI n.º 32612595, en su condición de **técnico Administrativo I Planillas**, nombrado mediante Resolución Directoral n.º 00622-2006-UGEL-P de 6 de octubre de 2006 (**Apéndice n.º 93**), desempeñándose en el cargo del 26 de febrero de 2006 hasta la actualidad, identificándose responsabilidad:



En el periodo 2019

Por haber registrado las notas de certificación presupuestal n.ºs 0000000014, 0000000039, 0000000071, 0000000098, 0000000138, 0000000177, 0000000280, 0000000330, 0000000397, 0000000435, 0000000492 y 0000000578 (**Apéndice n.º 44**), para el pago de incentivos laborales adicionales de la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD; consignando como documento "030 memorandum", con su usuario "PLTCAMVC"; Asimismo, por haber realizado, con su usuario "PLTCAMVC" la fase de compromiso de los expedientes n.ºs 0000000016, 0000000059, 0000000133, 0000000209, 0000000301, 0000000374, 0000000514, 0000000604, 0000000741, 0000000827 y 0000001105 para el pago de incentivos laborales adicionales de la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD, que no se encontraba registrado en el AIRHSP y no contaba con crédito presupuestario, por lo que utilizó el presupuesto de los clasificadores 2.1.12.11 Personal nombrado (magisterio) y 2.1.12.12 Personal contratado (magisterio), del programa 0090 Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular, dicho acto permitió que se continúe con el trámite para el pago.

En el periodo 2020

Por haber registrado, con su usuario "PLTCAMVC", las notas de certificación presupuestal n.ºs 0000000009, 0000000022, 0000000052, 0000000070, 0000000076, 0000000109, 0000000118, 0000000147, 0000000171, 0000000194, 0000000218 y 0000000269 (**Apéndice n.º 73**); Asimismo por registrar, la fase del compromiso de los expedientes n.ºs 0000000014, 0000000063, 0000000120, 0000000150, 0000000166, 0000000206, 0000000223, 0000000258, 0000000286, 0000000312, 0000000361, y 0000000424, que corresponden al incentivo de la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD de los meses de enero a diciembre de 2020, que no se encontraba registrado en el AIRHSP, dicho acto permitió que se continúe con el trámite para el pago, del cual se benefició y favoreció a los demás trabajadores administrativos de la sede, lo que ocasionó perjuicio económico a la UGEL Pomabamba.

Con su participación, incumplió los artículos 34, 41, 42 y 48 del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como el artículo 6 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2019 y del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; y el numeral 7 del artículo 33 de las Directivas n.ºs 001 y 11-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución de gasto".

Incumpliendo su función establecida en el literal c) del artículo 40 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000851-2016 de 30 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 24**), que señala: "Revisar los cheques y planillas antes de efectuarse el pago".

Adicionalmente, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala "Son obligaciones de los servidores: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)", respectivamente.

De igual manera, soslayó lo establecido en el artículo 129 del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y



servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"; en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Henry Miguel Joaquín Araujo, identificado con DNI n.º 32987001, en su condición de **especialista Administrativo I**, contratado mediante Resolución Directoral n.º 000809-2019 de 15 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 94**) y Resolución Directoral n.º 001619-2019 de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 94**), desempeñándose en el cargo del 14 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2020, identificándose responsabilidad:

Por haber registrado la fase de devengado, el expediente n.º 00000000604 de 27 de agosto de 2019, con su usuario "HMJA", para el pago de los incentivos adicionales de la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD, los mismos que fueron registrados consignando como documento fuente "037 Planilla Único de Haberes" y en la nota "Planilla de productividad mes de (...)"; asimismo, por haber registrado la fase girado del expediente n.º 00000000974 de 26 de noviembre de 2019, con su usuario "HMJA", correspondiente al incentivo adicional del mes de noviembre 2019, de la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD, que no estaba registrado en el AIRHSP y no contaba con crédito presupuestario; con dichos actos se benefició y favoreció a los demás trabajadores administrativos de la sede, lo que ocasionó perjuicio económico a la UGEL Pomabamba.

Con su participación, contravino lo señalado los artículos 34 y 48 del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como el artículo 6 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2019; y los artículos 17 y 33 de la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución de gasto" que establece que el reconocimiento de obligaciones se realiza a la correspondiente cadena de gasto y los lineamientos de incentivos por el CAFAE.

Adicionalmente, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala *"Son obligaciones de los servidores: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, respectivamente.

De igual manera, soslayó lo establecido en el artículo 129 del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*; en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *"Cumplir personal y*



diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

Luz Marina Solano Salcedo, identificado con DNI n.º 32601463, en su condición de **responsable del manejo de cuentas bancarias**, designada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 0079-2018-GRA-GGR de 24 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 50**), desempeñándose en el cargo del 5 de setiembre de 2018 hasta la actualidad, identificándose responsabilidad:

Por haber firmado los cheques n.ºs 05653483, 09860549 y 14345043 de 30 de enero y 22 de abril de 2019 y 25 de febrero de 2020, respectivamente (**Apéndice n.º 49**); de igual manera, por haber firmado las cartas ordenes electrónicas n.ºs 19100065, 19100066, 19100124, 19100180, 1910099, 19100250, 19100252, 19100414, 19100395, 19100412, 19100416, 19100588, 19100742, 19100743 y 191000847 del período 2019 (**Apéndice n.º 52**); asimismo las cartas ordenes electrónicas n.ºs 20100232 y 20100233 del período 2020 (**Apéndice n.º 77**), del pago de incentivo laboral adicional de la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD que no estaba registrado en el AIRHSP y no contaba con crédito presupuestario, con dichos actos se benefició y favoreció a los demás trabajadores administrativos de la sede, lo que ocasionó perjuicio económico a la UGEL Pomabamba.

Con su participación, contravino lo señalado en el artículo 6 de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2019 y del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; además, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Incumpliendo lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala *"Son obligaciones de los servidores: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, respectivamente.

De igual manera, soslayó lo establecido en el artículo 129 del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*; en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión



de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Moisés Eyner Vásquez de la Cruz, identificado con DNI n.° 40747339, en su condición de **técnico Administrativo I Personal**, nombrado mediante Resolución Directoral n.° 001160 2011 de 26 de diciembre de 2011 (**Apéndice n.° 95**), desempeñándose en el cargo del 26 de diciembre de 2011 hasta la actualidad y **responsable del manejo de cuentas bancarias**, designada mediante Resolución Gerencial General Regional Directoral n.° 0079-2018-GRA-GGR de 24 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 50**), desempeñándose en el cargo del 5 de setiembre 2018 hasta la actualidad, identificándose responsabilidad:

Como técnico Administrativo I Personal

Por haber suscrito el documento denominado "**Asistencia del personal de la sede de la UGEL para productividad del mes (...) decreto legislativo n.° 276, R.E.R. n.° 128-2011-GRA/PRE, D.S. n.° 188-2016-EF**" de los meses de julio, agosto, noviembre y diciembre de 2019 respectivamente, que se encuentran en los requerimientos de programación de las planillas de incentivo laboral adicional de la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD (**Apéndice n.° 37**).

Como responsable del manejo de las cuentas bancarias

Por haber firmado los cheques n.°s 05653539, 09860525, 12589140 y 12579142 de 22 de febrero, 26 de marzo 18 de diciembre de 2019, respectivamente; y los n.°s 08271131, 08271185 y 08271207 de 29 de octubre, 25 de noviembre y 23 de diciembre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.° 49**).

Asimismo, por haber firmado las cartas ordenes electrónicas n.°s 19100497, 19100498, 19100584, 19100586, 19100689, 19100690 y 19100958 del periodo 2019 (**Apéndice n.° 52**); y los n.°s 20100151, 20100152, 20100171, 20100290, 20100291, 20100321, 20100322, 20100353, 20100355, 20100372, 20100373, 20100394, 20100393, 20100436, 20100437, 20100473 y 20100474 del periodo 2020 (**Apéndice n.° 77**), del pago de incentivo laboral adicional de la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD que no estaba registrado en el AIRHSP y no contaba con crédito presupuestario.

Con dichos actos se benefició y favoreció a los demás trabajadores administrativos de la sede, lo que ocasionó perjuicio económico a la UGEL Pomabamba.

Con su participación, contravino lo señalado en el artículo 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; además, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Incumpliendo lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala "*Son obligaciones de los servidores: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, respectivamente.



De igual manera, soslayó lo establecido en el artículo 129 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”*; en concordancia con lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)”* y *“Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”*, respectivamente

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la UGEL Pomabamba, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que durante los años 2019 y 2020, funcionarios y servidores de la Entidad, autorizaron, tramitaron y otorgaron incentivos laborales adicionales en beneficio propio y de otros servidores administrativos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pomabamba; no obstante haberse pagado el incentivo único establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Decreto Supremo n.º 004-2019-EF de 8 de enero de 2019 y Decreto Supremo n.º 421-2019-EF de 31 de diciembre de 2019; para lo cual, desde enero 2019 a setiembre 2020, utilizaron las específicas de gasto "2.1.12.11 Personal nombrado" y "2.1.12.12 Personal contrato" de las metas de "Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular" del nivel inicial, primaria y secundaria, correspondientes al programa presupuestal "0090 Logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica regular" por el monto de S/3 007 192,54, pese a que los recursos del referido programa presupuestal no debían ser utilizados para el pago de personal administrativo; asimismo, de los meses de octubre a diciembre de 2020, afectaron el presupuesto de la partida restringida "2.1. 19.3 98 Otros gastos de personal" por el monto de S/411 001,00.

Tales situaciones contravinieron los artículos 4, 5, 6 y la centésima novena disposición complementaria de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; artículos 4, 5, 6 y 9 del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, artículos 2, 34, 41, 42, 48 y 82 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 18 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15; artículos 16, 17 y 33 de la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral n.º 003-2019-EF/50.01 y los artículos 16, 17 y 33 de la Directiva n.º 011-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria.

Situación que ocasionó perjuicio económico a la UGEL de Pomabamba por el monto de S/3 418 193,54.

Los hechos expuestos, se dieron por el accionar de los directores del Sistema Administrativo II de las Área de Administración, Gestión Institucional, Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, especialista en Finanzas I, especialista Administrativo I (Personal), técnico Administrativo I (Personal), especialista Administrativo I (Planillas), técnico Administrativo I (Planillas), Contador I, Tesorero I, quienes solicitaron, priorizaron y certificaron el crédito presupuestario, autorizaron, comprometieron, devengaron, giraron y transfirieron recursos financieros para el otorgamiento del incentivo laboral adicional para los trabajadores administrativos del régimen del Decreto Legislativo n.º 276, aplicando escalas y montos señalados en la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD que no se encontraba registrado en el AIRHSP y no contaba con crédito presupuestario.

(Observación n.º 1)

2. Funcionarios del Gobierno Regional de Ancash solicitaron la anulación de la específica de gasto 2.1.19.3 98 y habilitación de la específica de gasto 2.1.11.21 por el monto de S/7 288 767,00, para once (11) de sus unidades ejecutoras, incluida la UGEL Pomabamba



por el monto de S/968 713,00, habiendo el Ministerio de Economía y Finanzas opinado favorablemente para la modificación presupuestal de las referidas partidas restringidas, pese a que la UGEL Pomabamba solicitó la modificación para otorgar incentivos laborales adicionales de acuerdo a las escalas señaladas de la Resolución Gerencial Regional n.° 0128-2011-GRA/GRAD que no se encuentran registrados en el AIRHSP y no obstante que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas señaló, que tales incentivos laborales contravenían la normativa presupuestal aplicable.

(Aspecto relevante n.° 1)

3. El Ministerio de Economía y Finanzas emitió la Resolución Directoral 0097-2021-EF/53.01 consolidando el incentivo único CAFAE de la UGEL Pomabamba, en mérito a la centésima décima disposición complementaria de la ley de presupuesto 2019, considerando las escalas establecidas en la resolución gerencial regional n° 0128-2011-GRA/GRAD, siendo su aplicación correspondiente desde el momento de su emisión.

(Aspecto relevante n.° 2)



V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Unidad de Gestión Educativa Local de Pomabamba, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación única del presente informe.
(Conclusión n.º 1)
2. Remitir el presente informe al ministerio de economía y finanzas para la verificación de los documentos generados y tramitados para la consolidación del incentivo único aprobado mediante la resolución directoral n° 0097-2021-EF/53.01.
(Conclusión n.º 3)

Al titular de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pomabamba:

3. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pomabamba comprendidos en la observación única, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
(Conclusión n.º 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

4. Disponer la elaboración, aprobación y difusión de una directiva interna para la gestión del presupuesto, que permita controlar en forma diferenciada, la ejecución de los recursos previstos para el pago de docentes y personal administrativo, desde la elaboración de las planillas hasta el desembolso en sus cuentas.
(Conclusión n.º 1)
5. Disponer la implementación de una directiva interna que regule la programación, modificación, ejecución y utilización de los saldos presupuestales de la específica de gasto "Otros gastos de personal".
(Conclusión n.º 2)



VI. APÉNDICES

Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos observados.

Apéndice n.º 2 : Fotocopias autenticadas de avisos de notificación, cédulas de desviación de cumplimiento e impreso de correos electrónico de recepción y fotocopias simples y autenticadas de los comentarios presentados por las personas comprendidas.

Apéndice n.º 3 : Evaluación de comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.º 4 : Fotocopia simple de oficio n.º 405-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-D. de 23 de setiembre de 2020

Apéndice n.º 5 : Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.º 0128-2011-GRA/GRAD de 14 de abril 2011

Apéndice n.º 6 : Fotocopia autenticada del Informe técnico n.º 001-2020-ME-RA-DREA-UGEL-P-ORH. de 22 de setiembre de 2020 y anexos.

Apéndice n.º 7 : Fotocopia autenticada del anexo 03 Ficha para la presentación de los montos solicitados con cargo a la específica de gasto restringida de la genérica de gasto 2.1.

Apéndice n.º 8 : Fotocopia autenticada del Informe técnico n.º 0002-2020/ME/GR-A/DRE-A/UGEL-AGI-F. de 23 de setiembre de 2020.

Apéndice n.º 9 : Fotocopia simple del informe n.º 334-2020-GRA-GRPPAT/SGPPTO de 27 de setiembre de 2020.

Apéndice n.º 10 : Fotocopia simple de oficio n.º 338-2020-GRA/GR de 28 de setiembre de 2020, con antecedentes.

Apéndice n.º 11 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 0640 -2020-EF/50.07 de 12 de octubre de 2020.

Apéndice n.º 12 : Fotocopia simple del oficio n.º 442-2019-EF/13.01 de 31 de enero de 2019 e informe n.º 026 -2019-EF/53.04 de 23 de enero de 2019.

Apéndice n.º 13 : Impreso de correo electrónico de mesadepartesvirtual@regionancash.gob.pe, de 03 de agosto de 2021 que adjunta el oficio simple n.º 1149-2021-GRA-GRAD/SGRH. de 27 de julio 2021, que anexa el oficio n.º 0118-2021-EF/53.01 de 30 de junio 2021 con antecedentes.

Apéndice n.º 14 : Fotocopia simple del oficio n.º 000867-2021-CG/GRAN de 22 de julio de 2021 e impreso de correo electrónico del trámite realizado a mesa de partes del Ministerio de Economía y Finanzas, mesadepartes@mef.gob.pe donde confirma su recepción y asigna hoja de ruta E-101377-2021.



- Apéndice n.° 15 :** Fotocopia simple del oficio n.° 1668-2021-EF/53.04 de 22 de octubre de 2021 e informe n.° 1915-2021-EF/53.04 de 22 de octubre de 2021.
- Apéndice n.° 16 :** Fotocopia autenticada del oficio n.° 0324-2021-GRA/SG de 20 de abril de 2021.
- Apéndice n.° 17 :** Fotocopia autenticada del oficio n.° 179-2021-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-ADM-D. de 17 de marzo de 2021; y fotocopia simple del oficio n.° 0270-2021-EF/53.06 de 2 de febrero de 2021 e Informe n.° 0089-2021-EF/53.06 de 2 de febrero de 2021.
- Apéndice n.° 18 :** Fotocopias simples del oficio n.° 0685-2021-EF/53.04 de 4 de mayo de 2021 e informe n.° 0570-2021-EF/53.04 de 4 de mayo de 2021 y fotocopias autenticadas del oficio n.° 182-2019-EF/53.01 de 16 de enero de 2019 y Resolución Directoral n.° 119-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 que fueron remitidos por el sistema de gestión documental.
- Apéndice n.° 19 :** Impreso del acta de instalación vía remoto de data del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP en entidades especiales de 15 de marzo de 2021, enviada por el correo electrónico asuarez@mef.gob.pe.
- Apéndice n.° 20 :** Fotocopia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.° 092-2019-GRA-GR de 8 de enero de 2019 y fotocopia visada de Presupuesto Institucional de Apertura – Año fiscal 2019 analíticos de gasto.
- Apéndice n.° 21 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0218 -2019-GRA/GR de 23 de abril de 2019.
- Apéndice n.° 22 :** Fotocopias simples de Resolución Directoral n.° 000101-2019-UGEL-P de 23 de enero de 2019, Resolución Directoral n.° 000102-2019 de 23 de enero de 2019 y Resolución Directoral n.° 000878-2019-UGEL-P de 22 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 23 :** Fotocopia autenticada de comprobantes de pago con sus antecedentes de enero a diciembre de 2019, según detalle:
- Comprobante de pago n.° 0212 de 29 de enero 2019.
 - Comprobante de pago n.° 0338 de 19 de febrero 2019.
 - Comprobante de pago n.° 0441-B de 18 de marzo de 2019.
 - Comprobante de pago n.° 0594 de 17 de abril de 2019.
 - Comprobante de pago n.° 0767-A de 21 de mayo de 2019.
 - Comprobante de pago n.° 0844 de 27 de mayo de 2019.
 - Comprobante de pago n.° 0997 de 19 de junio de 2019.
 - Comprobante de pago n.° 1261 de 24 de julio de 2019.
 - Comprobante de pago n.° 1388 de 19 de agosto de 2019.
 - Comprobante de pago n.° 1618 de 18 de setiembre de 2019.
 - Comprobante de pago n.° 1818 de 21 de octubre de 2019.
 - Comprobante de pago n.° 2119 de 26 de noviembre de 2019.
 - Comprobante de pago n.° 0151 de 16 de enero de 2020.
- Apéndice n.° 24 :** Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.° 000851-2016 de 30 de junio de 2016 que aprueba el Manual de Organización y Funciones.



- Apéndice n.° 25 : Detalle de beneficiarios del incentivo único según abonos realizados por el SUB CAFAE periodo 2019.
- Apéndice n.° 26 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 007-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-ADM de 28 de enero de 2019, con antecedentes.
- Apéndice n.° 27 : Fotocopia autenticada del informe n.° 024-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AGI/E.F. de 29 de enero de 2019.
- Apéndice n.° 28 : Fotocopia autenticada de expediente administrativo interno S/N° (OFICIO N°049-2019-ME/RA/UGEL-P/AGI-D). de 29 de enero de 2019.
- Apéndice n.° 29 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 033-2021/ME/RA/DREA/UGEL-P-AAJ-D. de 24 de marzo de 2021 que remite el listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en ejecución por especialidad.
- Apéndice n.° 30 : Fotocopia autenticada de memorándum múltiple n.° 0011-2019-GRA/GGR. de 30 de enero de 2019.
- Apéndice n.° 31 : Fotocopia autenticada de memorándum circ. n.° 03-2019-ME/RA/DREA/UGEL-P-D. de 13 de febrero de 2019.
- Apéndice n.° 32 : Fotocopia autenticada de informe n.° 006-2019-ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 27 de febrero de 2019.
- Apéndice n.° 33 : Fotocopia autenticada de oficio múltiple n.° 103 2019-ME/GRA-DREA-OA. de 22 de febrero de 2019 y antecedentes.
- Apéndice n.° 34 : Fotocopia autenticada de la opinión legal n.° 030-2019-ME/RA/DREA/UGEL-P/AAJ-D. de 14 de marzo de 2019 y anexos.
- Apéndice n.° 35 : Fotocopias visadas del oficio n.° 118-2019/ME/RA/DREA/UGEL-P/OCI-D de 19 de setiembre de 2019 e informe 015-2019-ME/RA-DREA/UGEL-P/OCI-D de 18 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.° 36 : Fotocopias autenticadas de las Resoluciones Ejecutivas Regionales y anexos según detalle:
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 000169-2019-GRA/GR de 18 de febrero de 2019.
 - Resolución Ejecutiva Regional n.° 0180-2019-GRA/GR de 12 de marzo de 2019.
 - Resolución Ejecutiva Regional n.° 0250-2019-GRA/GR de 27 de mayo de 2019.
 - Resolución Ejecutiva Regional n.° 0248-2019-GRA/GR de 27 de mayo de 2019.
 - Resolución Ejecutiva Regional n.° 0249-2019-GRA/GR de 27 de mayo de 2019.
 - Resolución Ejecutiva Regional n.° 0274-2019-GRA/GR de sin fecha.
 - Resolución Ejecutiva Regional n.° 0290-2019-GRA/GR de 09 de julio de 2019.



- Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2019-GRA/GR. de 05 de setiembre de 2019.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 0336-2019-GRA/GR. de 11 de setiembre de 2019.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 0351-2019-GRA/GR. de 24 de setiembre de 2019.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 0353-2019-GRA/GR. de 24 de setiembre de 2019.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 395-2019-GRA/GR. de 05 de noviembre de 2019.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 412-2019-GRA/GR. de 21 de noviembre de 2019.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 0409-2019-GRA/GR. de 18 de noviembre de 2019.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 0455-2019-GRA/GR. de 12 de diciembre de 2019.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 0456-2019-GRA/GR. de 12 de diciembre de 2019.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 0463-2019-GRA/GR. de 23 de diciembre de 2019.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 0476-2019-GRA/GR. de 31 de diciembre de 2019.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 0477-2019-GRA/GR. de 31 de diciembre de 2019.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 0478-2019-GRA/GR. de 31 de diciembre de 2019.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 0479-2019-GRA/GR. de 31 de diciembre 2019.

Apéndice n.º 37 : Fotocopias autenticadas de oficios y anexos siguientes:

- Oficio n.º 004-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D. de 29 de enero de 2019 y planillas por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2012 del mes de enero 2019.
- Oficio n.º 005-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D. de 19 de febrero de 2019 y planillas por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2012 del mes de febrero 2019.
- Oficio n.º 084-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D. de 26 de marzo de 2019 y planillas por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2012 del mes de marzo 2019.
- Oficio n.º 094-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D. de 16 de abril de 2019 y planillas por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011 del mes de abril 2019.
- Oficio n.º 097-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D. de 17 de mayo de 2019 y planillas por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011 del mes de mayo 2019.
- Oficio n.º 111-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D. de 13 de junio de 2019, planillas por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011 del mes de junio 2019 y asistencia del personal de la sede UGEL para productividad del mes de junio 2019, Decreto Legislativo n.º 276, R.E.R. N° 128-2011-GRA/PRE, D.S. N° 188-2016-EF.



- Oficio n.º 012-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D. de 17 de julio de 2019, planillas por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011 del mes de julio de 2019 y asistencia del personal de la sede UGEL para productividad del mes de julio 2019, Decreto Legislativo n.º 276, R.E.R. N° 128-2011-GRA/PRE, D.S. N° 188-2016-EF.
- Oficio n.º 021 -2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D. de 26 de agosto de 2019, planillas por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011 mes de agosto 2019 y asistencia del personal de la sede UGEL para productividad del mes de agosto 2019, Decreto Legislativo n.º 276, R.E.R. N° 128-2011-GRA/PRE, D.S. N° 188-2016-EF.
- Oficio n.º 022-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D. de 16 de setiembre de 2019 y planillas por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011 del mes de setiembre 2019.
- Oficio n.º 026-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-AGI-D. de 11 de octubre de 2019 y planillas por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011 del mes de octubre 2019.
- Oficio n.º 028-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AGI-D-TES.SUB-CAFAE. de 18 de noviembre de 2019, planillas por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011 del mes de noviembre y asistencia del personal de la sede UGEL para productividad del mes de noviembre 2019, Decreto Legislativo n.º 276, R.E.R. N° 128-2011-GRA/PRE, D.S. N° 188-2016-EF.
- Oficio n.º 313-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AGI-D. de 17 de diciembre de 2019, planillas de pago por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011 del mes de diciembre de 2019 y asistencia del personal de la sede UGEL para productividad Decreto Legislativo n.º 276, R.E.R. N° 128-2011-GRA/PRE, D.S. N° 188-2016-EF.

Apéndice n.º 38 : Fotocopia autenticada de oficios de solicitud de autorización de ejecución planilla productividad RER 128-2011-GRA/GRAD, según detalle:

- Oficio n.º 023-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 19 de enero de 2019.
- Oficio n.º 051-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20 de febrero de 2019.
- Oficio n.º 135-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 17 de abril del 2019.
- Oficio n.º 184-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 21 de mayo 2019.
- Oficio n.º 243-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 19 de junio del 2019.
- Oficio n.º 281-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18 de julio del 2019.
- Oficio n.º 377-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26 de agosto del 2019.
- Oficio n.º 447-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 25 de setiembre del 2019.
- Oficio n.º 497-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 17 de octubre del 2019.
- Oficio n.º 539-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 19 de noviembre del 2019.
- Oficio n.º 605-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18 de diciembre del 2019.



Apéndice n.° 39 : Fotocopia autenticada del memorando n.° 537-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM-D. de 17 de octubre de 2019, de encargatura de funciones de director de Gestión Administrativo II del Área de Administración.

Apéndice n.° 40 : Fotocopias autenticadas de memorandos de autorización de ejecución de planillas de productividad RER-128-2011-GRA/GRAD, según detalle:

- Memorandum. n.° 029-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-D. de 29 de enero del 2019.
- Memorandum. n.° 073-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-D. de 20 de febrero del 2019.
- Memorandum. n.° 170-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-DM-D. de 17 de abril del 2019.
- Memorandum. n.° 235-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-D. de 20 de mayo del 2019.
- Memorandum. n.° 281-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-D. de 19 de junio de 2019.
- Memorandum. n.° 352-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-D. 18 de julio de 2019.
- Memorandum. n.° 443-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-D. de 26 de agosto de 2019.
- Memorando n.° 493-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM. de 25 de setiembre del 2019.
- Memorando n.° 540-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM. de 17 de octubre del 2019.
- Memorando n.° 605-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM. de 19 de noviembre del 2019.
- Memorando n.° 659-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM. De 18 de diciembre del 2019.

Apéndice n.° 41 : Fotocopias autenticadas de oficios de solicitud de priorización, según detalle:

- Oficio n.° 024-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de enero del 2019.
- Oficio n.° 052-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20 de febrero del 2019.
- Oficio n.° 137-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 17 de abril del 2019.
- Oficio n.° 179-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 21 de mayo 2019.
- Oficio n.° 244-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 19 de junio del 2019.
- Oficio n.° 289-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 19 de julio del 2019.
- Oficio n.° 378-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 27 de agosto del 2019.
- Oficio n.° 450-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 25 de setiembre del 2019.
- Oficio n.° 500-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18 de octubre del 2019.
- Oficio n.° 540-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 19 de noviembre del 2019.
- Oficio n.° 606-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18 de diciembre de del 2019.



Apéndice n.º 42 : Fotocopia autenticada de memorando n.º 358-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM-D. de 18 de julio del 2019 de encargatura de funciones de director de Gestión Administrativo II Área de Administración.

Apéndice n.º 43 : Fotocopia simple del oficio n.º 004-2021-ME/RA/DREA/UGEL-P/AGA-CONTAB-CI de 24 de febrero del 2021 con anexos y el oficio n.º 1258-2021-EF/52.06 de 17 de marzo de 2021 con anexos recepcionado por el sistema de gestión documentaria.

Apéndice n.º 44 : Impresos visados de certificación de crédito presupuestario de las siguientes notas n.ºs 0000000014, 0000000039, 0000000071, 0000000098, 0000000138, 0000000177, 0000000280, 0000000330, 0000000397, 0000000435, 0000000492 y 0000000578 correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2019.

Apéndice n.º 45 : Fotocopias autenticadas de los oficios de solicitud de aprobación de los registros de certificación presupuestal, según detalle:

- Oficio n.º 025-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de enero del 2019.
- Oficio n.º 053-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 22 de febrero del 2019.
- Oficio n.º 143-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 22 de abril del 2019.
- Oficio n.º 194-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20 de mayo del 2019.
- Oficio n.º 249-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 19 de junio del 2019.
- Oficio n.º 291-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 22 de julio del 2019.
- Oficio n.º 379-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 27 de agosto del 2019.
- Oficio n.º 454-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26 de setiembre del 2019.
- Oficio n.º 502-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 21 de octubre del 2019
- Oficio n.º 502-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20 de noviembre del 2019.
- Oficio n.º 609-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18 de diciembre del 2019.

Apéndice n.º 46 : Fotocopia autenticada del memorando n.º 171-2019-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM-D. de 17 de abril de 2019 de encargo de funciones de director de Gestión Administrativo II Área de Administración.

Apéndice n.º 47 : Fotocopias autenticadas de los oficios de solicitud de ejecución de fase devengado:



- Oficio n.º 026-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de enero del 2019.
- Oficio n.º 054-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 22 de febrero del 2019.
- Oficio n.º 144-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 22 de abril del 2019.
- Oficio n.º 195-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 21 de mayo del 2019.
- Oficio n.º 254-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 19 de junio del 2019.
- Oficio n.º 292-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 23 de julio del 2019.
- Oficio n.º 380-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 27 de agosto del 2019.
- Oficio n.º 455-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26 de setiembre del 2019.
- Oficio n.º 504-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 21 de octubre del 2019.
- Oficio n.º 547-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20 de noviembre del 2019.
- Oficio n.º 610-2019-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18 de diciembre del 2019.

Apéndice n.º 48 : Fotocopias autenticadas de Comprobantes de pago según se detalla:

- Comprobante de pago n.º 0215 de 30 de enero 2019.
- Comprobante de pago n.º 0216 de 30 de enero 2019.
- Comprobante de pago n.º 0217 de 30 de enero 2019.
- Comprobante de pago n.º 0353 de 22 de febrero 2019.
- Comprobante de pago n.º 0354 de 22 de febrero 2019.
- Comprobante de pago n.º 0495 de 26 de marzo 2019.
- Comprobante de pago n.º 0496 de 26 de marzo 2019.
- Comprobante de pago n.º 0526 de 28 de marzo 2019.
- Comprobante de pago n.º 0604 de 22 de abril 2019.
- Comprobante de pago n.º 0605 de 22 de abril 2019.
- Comprobante de pago n.º 0606 de 22 de abril 2019.
- Comprobante de pago n.º 0842 de 27 de mayo 2019.
- Comprobante de pago n.º 0843 de 27 de mayo 2019.
- Comprobante de pago n.º 1001 de 21 de junio 2019.
- Comprobante de pago n.º 0983 de 19 de junio 2019.
- Comprobante de pago n.º 1000 de 19 de junio 2019.
- Comprobante de pago n.º 1002 de 21 de junio 2019.
- Comprobante de pago n.º 1257 de 23 de julio 2019.
- Comprobante de pago n.º 1258 de 23 de julio 2019.
- Comprobante de pago n.º 1461 de 27 de agosto 2019.
- Comprobante de pago n.º 1462 de 27 de agosto 2019.
- Comprobante de pago n.º 1465 de 28 de agosto 2019.
- Comprobante de pago n.º 1678 de 26 de setiembre 2019.
- Comprobante de pago n.º 1680 de 26 de setiembre 2019.
- Comprobante de pago n.º 1819 de 21 de octubre 2019.
- Comprobante de pago n.º 1820 de 21 de octubre 2019.



- Comprobante de pago n.º 2156 de 26 de noviembre 2019.
- Comprobante de pago n.º 2424 de 18 de diciembre 2019.
- Comprobante de pago n.º 2425 de 18 de diciembre 2019.
- Comprobante de pago n.º 2427 de 18 de diciembre 2019.

Apéndice n.º 49 : Fotocopias autenticadas de la carta EF/92.346 n.º 031-2021 de 11 de mayo de 2021 y fotocopia simple de los cheques:

- Cheque n.º 05653483 por S/3 999,99 de 30 de enero de 2019.
- Cheque n.º 05653539 por S/4 000,00 de 22 de febrero de 2019.
- Cheque n.º 09860525 por S/4 000,00 de 26 de marzo de 2019.
- Cheque n.º 09860549 por S/4 000,00 de 22 de abril de 2019.
- Cheque n.º 12579140 por S/5 250,00 de 18 de diciembre de 2019.
- Cheque n.º 12579142 por S/700,00 de 18 de diciembre de 2019.
- Cheque n.º 14345043 por S/5 250,00 de 25 de febrero de 2020.
- Cheque n.º 08271131 por S/137 000,00 de 29 de octubre de 2020.
- Cheque n.º 08271185 por S/137 000,00 de 25 de noviembre de 2020.
- Cheque n.º 08271207 por S/137 181,82 de 23 de diciembre de 2020.

Apéndice n.º 50 : Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 0079-2018-GRA-GGR de 24 de setiembre de 2018 que aprueba la designación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias.

Apéndice n.º 51 : Fotocopia simple del oficio n.º 0920-2021-EF/52.06 de 22 de febrero de 2021, remitido de manera electrónica, por el sistema de gestión documental.

Apéndice n.º 52 : Fotocopia simple de detalle de carta orden electrónica 084 n.ºs 19100066, 19100065, 19100124, 19100199, 1910180, 19100252, 19100250, 19100356, 19100355, 19100414, 19100412, 19100395, 19100416, 19100498, 19100497, 19100584, 19100586, 19100588, 19100690, 19100689, 19100743, 19100742, 191000847 y 19100958 del año 2019.

Apéndice n.º 53 : Fotocopias visadas de estados bancarios de enero a diciembre 2019.

Apéndice n.º 54 : Relación de beneficiarios del incentivo laboral adicional del periodo 2019.

Apéndice n.º 55 : Fotocopia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 0002-2020-GRA-GR de 2 de enero 2020 y fotocopia visada del Presupuesto Institucional de Apertura - año fiscal 2020 analítico de gastos.

Apéndice n.º 56 : Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 000052-2020 de 27 de enero 2020 y Resolución Directoral n.º 000053-2020-UGEL-P de 27 de enero de 2020.

Apéndice n.º 57 : Fotocopia autenticada y visado de comprobantes de pago con sus antecedentes, según detalle:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 0387 de 29 de enero 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 0551 de 24 de febrero de 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 0646-A de 18 de marzo de 2020.



- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 0769 de 21 de abril de 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 0874 de 26 de mayo de 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 0942 de 18 de junio de 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 0993 de 23 de junio de 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1045 de 17 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1116 de 20 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1283 de 25 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1415 de 29 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1775 de 21 de noviembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1679 de 23 de diciembre de 2020.
- Fotocopia visada del comprobante de pago n.º 0302 de 30 de enero de 2021.

Apéndice n.º 58 : Fotocopias autenticadas de reporte del detalle de la solicitud nro. 0000291, 0000292, 0000295, 0000296, 0000298, 0000299, 0000301, 0000303, 0000305, 0000306, 0000307, 0000308, 0000309, 0000311, 0000312, 0000315, 0000317, 0000318, 0000319, 0000321, 0000323, 0000324, 0000326, 0000327, 0000328, 0000329, 0000330, 0000331, 0000332, 0000334, 0000335, 0000337, 0000338, 0000339, 0000340, 0000341, 0000342, 0000343, 0000344, 0000345, 0000346, 0000347, 0000348, 0000349, 0000350, 0000351, 0000352, 0000353, 0000354, 0000355, 0000356, 0000358, 0000360 con copia simple en el reverso.

Apéndice n.º 59 : Detalle de beneficiarios del incentivo único según abonos realizados el sub cafae periodo 2020.

Apéndice n.º 60 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 001-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-ADM de 20 de enero de 2020 de la solicitud de análisis de factibilidad presupuestal 2020 para el pago de incentivo adicional.

Apéndice n.º 61 : Fotocopia autenticada de oficio n.º 037-2020-ME-RA/DREA/UGEL-P-AGI-EF.I de 24 de enero de 2020 y anexos.

Apéndice n.º 62 : Fotocopia autenticada de Resoluciones Ejecutivas Regional con sus anexos, según detalle:

- Resolución Ejecutiva Regional n.º 079-2020-GRA/GR. de 11 de marzo 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 094-2020-GRA/GR. de 07 de abril de 2020.



- Resolución Ejecutiva Regional n.° 108-2020-GRA/GR. de 07 de mayo 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 144-2020-GRA/GR. de 30 de julio 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 180-2020-GRA/GR. de 14 de setiembre 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 178-2020-GRA/GR. de 14 de setiembre 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 179-2020-GRA/GR. de 14 de setiembre 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 078-2020-GRA/GR. de 11 de marzo de 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 041-2020-GRA/GR. de 07 de febrero 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 292-2020-GRA/GR. de 21 de diciembre 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 204-2020-GRA/GR. de 21 de setiembre 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 282-2020-GRA/GR. de 21 de diciembre 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 293-2020-GRA/GR. de 21 de diciembre 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 284-2020-GRA/GR. de 21 de diciembre 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 294-2020-GRA/GR. de 21 de diciembre 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 296-2020-GRA/GR. de 21 de diciembre 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 309-2020-GRA/GR de 29 de diciembre 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 133-2020-GRA/GR de 07 de julio 2020

Apéndice n.° 63 : Fotocopia autenticada de oficio múltiple n.° 185-2020-ME-GRA-DREA-D de 24 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 64 : Fotocopia autenticada de oficio n.° 023-2020/ME/RA/DREA/UGEL-P/AAJ-D. de 27 de octubre 2020.

Apéndice n.° 65 : Fotocopia autenticada de Proceso presupuestario del año 2020 modificaciones presupuestarias por notas (en soles) nota 0000000057 por el importe de S/968 713,00.

Apéndice n.° 66 : Fotocopia autenticada de la Resolución directoral n.° 000830-2020-UGEL-P de 28 de octubre 2020.

Apéndice n.° 67 : Fotocopia autenticada de oficios, correos electrónicos de remisión y planillas de pago de productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011", según detalle:

- Oficios n.° 002-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/TESORERO SUB-CAFAE de 28 de enero de 2020 y planillas de pago por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011, del mes de enero 2019.



- Oficio n.° 004-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/TES. SUB-CAFAE de 24 de febrero 2020 y planillas de pago por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011 mes de febrero 2020.
- Planillas de pago por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011 mes de marzo 2020.
- Correo electrónico de gamarraelmer@gmail.com de 20 de abril 2020 y planillas de pago por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011 mes de abril 2020.
- Correo electrónico fecha ilegible de Elmer Gamarra Mendoza, tesorero de sub cafae y planillas de pago por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011 mes de mayo 2020.
- Planillas de pago por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011 mes de junio 2020.
- Correo electrónico de Elmer Ronald Gamarra Mendoza de 20 de julio 2020 que remite la planilla incentivo laboral julio 2020 y planillas de pago por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011 mes de julio 2020.
- Planillas de pago por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011 mes de agosto 2020.
- Planillas de pago por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011 mes de setiembre 2020.
- Oficio n.° 07-2020-ME/RA/DRE/UGEL-P-SC-T. de 28 de octubre 2020 y planillas de pago por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011 mes de octubre 2020.
- Oficio n.° 09-2020-ME/RA/DRE/UGEL-P-SC-T. de 19 de noviembre 2020 y planillas de pago por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011 mes de noviembre 2020.
- Oficio n.° 11-2020-ME/RA/DRE/UGEL-P-SC-T. de 18 de diciembre 2020 y planillas de pago por productividad de los trabajadores de la UGEL Pomabamba RGR 128-2011 mes de diciembre 2020.

Apéndice n.° 68 : Fotocopia autenticada de oficio 016-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-ADM de 28 de abril de 2020 y impreso de correo electrónico de tramitación.

Apéndice n.° 69 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 086-2020-ME-RA/DREA/UGEL-P-AGI-EF.I de 29 de abril de 2020.

Apéndice n.° 70 : Fotocopia autenticada de oficios de solicitud de autorización para la ejecución de planilla de productividad periodo 2020, según detalle:

- Oficio n.° 027-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de enero del 2020.
- Oficio n.° 074-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 24 de febrero del 2020.
- Oficio n.° 096-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18 de marzo del 2020.
- Oficio n.° 157-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26 de mayo del 2020.
- Oficio n.° 183-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 23 de junio del 2020.
- Oficio n.° 212-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20 de julio del 2020.
- Oficio n.° 246-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 24 de agosto del 2020.



- Oficio n.° 287-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 23 de setiembre del 2020.
- Oficio n.° 328-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 28 de octubre del 2020.
- Oficio n.° 354-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20 noviembre 2020.
- Oficio n.° 401-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 21 de diciembre 2020.

Apéndice n.° 71 : Fotocopia autenticada de memorandos y memorandums que autorizaron la ejecución de planillas de productividad de enero a diciembre 2020, según detalle:

- Memorando n.° 048-2020-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM. de 29 de enero del 2020.
- Memorando n.° 098-2020-ME-RA-DREA-UGE-P-ADM. de 24 de febrero de 2020.
- Memorandum n.° 135 - 2020 - ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 18 de marzo de 2020.
- Memorandum n.° 142 - 2020 - ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 28 de abril de 2020.
- Memorandum n.° 151 - 2020 - ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 26 de mayo de 2020.
- Memorandum n.° 159 - 2020 - ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 23 de junio de 2020.
- Memorandum n.° 167 - 2020 - ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 20 de julio de 2020
- Memorandum n.° 176 - 2020 - ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 24 de agosto de 2020.
- Memorandum n.° 191 - 2020 - ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 23 de setiembre de 2020.
- Memorandum n.° 202 - 2020 - ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 28 de octubre de 2020.
- Memorandum n.° 219 - 2020 - ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 26 de octubre de 2020.
- Memorandum n.° 242 - 2020 - ME-RA-DREA-UGEL-P-ADM. de 21 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 72 : Fotocopia autenticada de los oficios y correos de solicitud de priorización del incentivo adicional, según detalle:

- Oficio n.° 031-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de enero del 2020
- Oficio n.° 075-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 24 de febrero del 2020.
- Oficio n.° 101-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18 de marzo del 2020.
- Oficio n.° 135-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de abril del 2020 e impreso de correos electrónicos.
- Oficio n.° 159-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26 de mayo del 2020 e impreso de correo electrónico.
- Oficio n.° 184-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 23 de junio del 2020.
- Oficio n.° 213-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20 de julio del 2020.



- Oficio n.° 248-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 24 de agosto del 2020 e impreso de correo electrónico.
- Oficio n.° 289-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 23 de setiembre del 2020.
- Oficio n.° 329-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 28 de octubre del 2020.
- Oficio n.° 355-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20 de noviembre del 2020.
- Oficio n.° 402-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 21 de diciembre del 2020.

Apéndice n.° 73 : Reporte visado de certificación de crédito presupuestario nota n.°s 0000000009, 0000000022, 0000000052, 0000000070, 0000000076, 0000000109, 0000000118, 0000000147, 0000000171, 0000000194, 0000000218 y 0000000269, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2020.

Apéndice n.° 74 : Fotocopia autenticada de los oficios e impresos de correos electrónico de solicitud de aprobación registro de certificaciones presupuestarios, según detalle:

- Oficio n.° 034-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de enero del 2020.
- Oficio n.° 076-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 25 de febrero del 2020.
- Oficio n.° 103-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18 de marzo del 2020.
- Oficio n.° 136-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de abril del 2020 e impreso de correo electrónico.
- Oficio n.° 160-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26 de mayo del 2020 e impreso de correo electrónico.
- Oficio n.° 187-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26 de junio del 2020 e impreso de correo electrónico.
- Oficio n.° 214-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26 de julio del 2020 e impreso de correo electrónico.
- Oficio n.° 253-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 24 de agosto del 2020.
- Oficio n.° 291-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 25 de setiembre del 2020.
- Oficio n.° 332-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de octubre del 2020.
- Oficio n.° 360-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 24 de noviembre del 2020.
- Oficio n.° 405-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 23 de diciembre del 2020.

Apéndice n.° 75 : Fotocopia autenticada de los oficios y correos electrónicos de solicitudes de ejecución de la fase devengado, según detalle:

- Oficio n.° 041-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de enero del 2020.
- Oficio n.° 077-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 25 de febrero del 2020.



- Oficio n.° 109-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 18 de marzo del 2020.
- Oficio n.° 137-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de abril del 2020 e impreso de correo electrónico.
- Oficio n.° 162-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26 de mayo del 2020.
- Oficio n.° 188-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 23 de junio del 2020.
- Oficio n.° 217-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 20 de julio del 2020.
- Oficio n.° 256-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 26 de agosto del 2020.
- Oficio n.° 292-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 25 de setiembre del 2020.
- Oficio n.° 333-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 29 de octubre del 2020.
- Oficio n.° 361-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 25 de noviembre del 2020.
- Oficio n.° 408-2020-ME/RA/DRE-A/UGEL-P/AA-EP. de 23 de diciembre del 2020.

P
dp

Apéndice n.° 76 : Fotocopia autenticada de comprobantes de pago, según detalle:

- Comprobante de pago n.° 0388 de 29 de enero 2020
- Comprobante de pago n.° 0389 de 29 de enero 2020
- Comprobante de pago n.° 0440 de 31 de enero 2020
- Comprobante de pago n.° 0556 de 25 de febrero de 2020
- Comprobante de pago n.° 0557 de 25 de febrero de 2020
- Comprobante de pago n.° 0558 de 25 de febrero de 2020
- Comprobante de pago n.° 0656 de 18 de marzo de 2020
- Comprobante de pago n.° 0657 de 19 de marzo de 2020
- Comprobante de pago n.° 0827 de 29 de abril de 2020
- Comprobante de pago n.° 0828 de 29 de abril de 2020
- Comprobante de pago n.° 0899 de 27 de mayo de 2020
- Comprobante de pago n.° 0900 de 27 de mayo de 2020
- Comprobante de pago n.° 0991 de 23 de junio de 2020
- Comprobante de pago n.° 0992 de 23 de junio de 2020
- Comprobante de pago n.° 1053 de 22 de julio de 2020
- Comprobante de pago n.° 1054 de 22 de julio de 2020
- Comprobante de pago n.° 1157 de 26 de agosto de 2020
- Comprobante de pago n.° 1158 de 26 de agosto de 2020
- Comprobante de pago n.° 1284 de 25 de setiembre de 2020
- Comprobante de pago n.° 1383 de 25 de setiembre de 2020
- Comprobante de pago n.° 1416 de 29 de octubre de 2020
- Comprobante de pago n.° 1578 de 25 de noviembre de 2020
- Comprobante de pago n.° 1680 de 23 de diciembre de 2020

21



Apéndice n.° 77 : Fotocopia simple de carta orden electrónica 084 n.°s 20100152, 20100151, 20100171, 20100233, 20100232, 20100290, 20100291, 20100322, 20100321, 20100355, 20100353, 20100373, 20100372, 20100394, 20100393, 20100437, 20100436, 20100474 y 20100473.

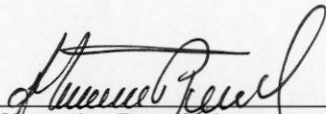
- Apéndice n.° 78 : Fotocopia visada de estados bancarios del Banco de la Nación de enero a diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 79 : Relación de beneficiarios del incentivo laboral adicional del periodo 2020
- Apéndice n.° 80 : Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.° 000002-2019-UGEL-P de 3 de enero 2019 y Resolución Directoral n.° 000001-2020-UGEL-P de 02 de enero 2020.
- Apéndice n.° 81 : Fotocopias autenticadas de Resolución Directoral n.° 000419-2014-UGEL-P de 13 de abril de 2014
- Apéndice n.° 82 : Fotocopias autenticadas de Resolución Directoral n.° 000001-2019-UGEL-P de 03 de diciembre de 2019 y Resolución Directoral n.° 001409-2019 de 18 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.° 83 : Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.° 000777-2016 de 30 de mayo de 2016 y el Reglamento de Organización y Funciones.
- Apéndice n.° 84 : Fotocopias autenticadas de la Resolución Directoral n.° 001437-2019-UGEL-P de 25 de noviembre de 2019 y Resolución Directoral n.° 000002-2020-UGEL-P de 02 de enero de 2020.
- Apéndice n.° 85 : Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.° 000004-2019-UGEL-P de 03 de enero de 2019.
- Apéndice n.° 86 : Fotocopia Autenticada de Resolución Directoral n.° 000003-2019-UGEL-P de 03 de enero de 2019.
- Apéndice n.° 87 : Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.° 000702-2019-UGEL-P de 03 de abril de 2019 y Resolución Directoral n.° 000003-2020-UGEL-P de 2 de enero de 2020.
- Apéndice n.° 88 : Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.° 001104 2011 de 15 de diciembre de 2011.
- Apéndice n.° 89 : Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.° 001103 2011 de 15 de diciembre de 2011.
- Apéndice n.° 90 : Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 00309 90-USE de 26 de julio de 1990.
- Apéndice n.° 91 : Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.° 000052-2019 de 07 de enero de 2019 y Resolución Directoral n.° 001057-2019 de 02 de julio de 2019.
- Apéndice n.° 92 : Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.° 00758-2005-UGEL-P de 30 de diciembre de 2005.
- Apéndice n.° 93 : Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.° 00622-2006-UGEL-P de 06 de octubre de 2006.

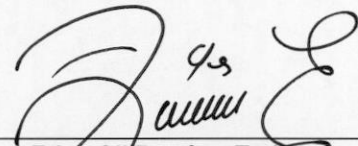


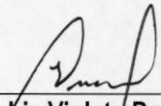
Apéndice n.° 94 : Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 000809-2019 de 15 de mayo de 2019 y Resolución Directoral n.° 001619-2019 de 30 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 95 : Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.° 001160 2011 de 26 de diciembre de 2011.

Huaraz, 26 de octubre de 2021


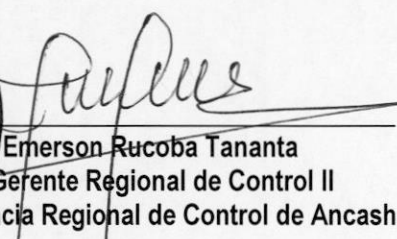

Mercedes Rosalía Araucano López
Jefe de comisión


Erico Gil Ramírez Trejo
Supervisor de comisión


Liz Violeta Poto Ayala
Abogada
CAA n.° 2812

El Gerente Regional de Control de Ancash II de la Gerencia Regional de Control de Ancash ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo.

Huaraz, 26 de octubre de 2021



Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash

Apéndice n.º 1

dl

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad (*)			
				Desde	Hasta				Administrativa		Civil	Penal
									(Hecho antes del 06/04/2011) (**)	Entidad		
1	Zully Vanessa Escudero Retuerto	43457577	Director Sistema Administrativo II Área de Administración	01/01/2019	Actualidad	Designada	- Jr. Centenario S/N Pomabamba-Pomabamba-Ancash - Jr. Perú S/N - Pomabamba-Ancash		X			X
2	Anibal Julián Romero Vidal	32600112	Encargado de la función de director de Sistema Administrativo II Área de Administración	17/10/2019	18/10/2019	Encargado	Jr. Moquegua 480 - Pomabamba- Pomabamba-Ancash		X			X
			Especialista administrativo I - Personal	22/07/2019	26/07/2019					X		
3	Emilio Pedro Pinedo Duran	32604050	Encargado de la función de director de Sistema Administrativo II Área de Administración	17/04/2019	22/04/2019	Encargado	Huayllan S/N - Huayllan - Pomabamba-Ancash		X			
			Director del Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional	01/01/2019	18/11/2019				Designado	Jr. Lima 1646 P. Joven Florida Alta MZ. E L.T. 3 - Chimbote - Santa-Ancash		X



N°	Nombres y Apellidos	Document o Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad (*)				
				Desde	Hasta				(Hecho antes del 06/04/2011) (**)	Administrativa		Civil	Penal
										Entidad	Competencia		
5	Elmer Ronald Gamarra Mendoza	32841873	Director del Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional	25/11/2019	Actualidad	Designado	Jr. Tupac Amaru 310 P. Joven la Libertad MZ. 9 LT. 4 - Chimbote - Santa-Ancash		X			X	
6	Luis Alberto Gutiérrez Villaruel	40938826	Director Sistema Administrativo II del Órgano de Control Institucional	01/01/2019	31/12/2019	Designado	Bruces I -39-Nuevo Chimbote - Santa-Ancash		X			X	
7	Adhemir Espinoza Aburto	32956438	Director Sistema Administrativo II Área de Asesoría jurídica	01/01/2019	02/04/2019	Designado	Av. B. Aires 1135 Progreso - Chimbote - Santa-Ancash		X				
8	Abel Adelid Espinoza Aburto	32920936	Director Sistema Administrativo II Área de Asesoría jurídica	03/04/2019	31/12/2020	Designado	Jr. Sucre 300 - Tayabamba - Pataz - La Libertad		X			X	
9	Enrique Luy Che Rivera	08612245	Contador I	15/12/2011	Actualidad	Nombrado	Jr. Huanuco 3164 - San Martín de Porres - Lima		X			X	
	Atenio Augurio Salinas Domínguez	09020302	Tesorero I	15/12/2011	Actualidad	Nombrado	- Maria Parado de Bellido 685-Comas - Lima - Jr. Arica 346 - Pomabamba-Pomabamba-Ancash		X			X	



N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad (*)				
				Desde	Hasta				(Hecho antes del 06/04/2011) (**)	Administrativa		Civil	Penal
										Entidad	Competencia		
11	Moisés Roque Sáenz	32609969	Especialista en Finanzas I	15/07/1990	Actualidad	Nombrado	Chacuabamba - Pomabamba-Pomabamba-Ancash Jr. Santa Rosa S/N Cañari (Salida a Piscobamba)-Ancash		X			X	
12	Pilar Rosmely Campomanes Quezada	70495696	Especialista en Finanzas I	01/01/2019	02/07/2019	Contratada	Jr. Ramon Castilla S/N Cent. Pomabamba-Pomabamba-Ancash		X			X	
13	Sonia Gladys Príncipe Vega	07146292	Especialista administrativo I en Planillas	30/12/2005	Actualidad	Nombrada	Jr. San Juan S/N - Pomabamba - Pomabamba-Ancash		X			X	
14	Alfredo Máximo Vergara Capillo	32612595	Técnico Administrativo I - Planillas	26/02/2006	Actualidad	Nombrado	Jr. Lima 409 - Pomabamba - Pomabamba-Ancash		X			X	
15	Henry Miguel Joaquín Araujo	32987001	Especialista administrativo I	14/05/2019	31/12/2020	Contratado	Jr. 28 de julio Mz. Z Lt. 19 P. Joven Villa María - Nuevo Chimbote - Santa-Ancash		X				
16	Luz Marina Solano	32601463	Responsable del manejo de cuentas Bancarias - Suplente	05/09/2018	Actualidad	Designada	Jr. Santa Rosa 335 - Pomabamba - Pomabamba-Ancash		X			X	



N°	Nombres y Apellidos	Document o Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad (*)			
				Desde	Hasta				Administrativa		Civil	Penal
									(Hecho antes del 06/04/2011) (**)	Competencia		
17	Moisés Eyrer Vásquez de la Cruz	40747339	Responsable del manejo de cuentas Bancarias - Suplente Técnico administrativo I personal	05/09/2018	Actualidad	Designado	- Jr. Moquegua n.°700 Cent. Pomabamba-Pomabamba-Pomabamba-Ancash - Jr. Moquegua N° 121- Pomabamba-Ancash		X			X
				1/01/2019	Actualidad	Nombrado			X			

(*) Marcar con una x

(**) Esta columna se consignará si se advierten hechos que configuren responsabilidad administrativa funcional ocurridos o culminados antes del 6 de abril de 2011, fecha que entró en vigencia la Ley N° 29622, normativa que modifica la Ley N° 27785, en donde se amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.



0131

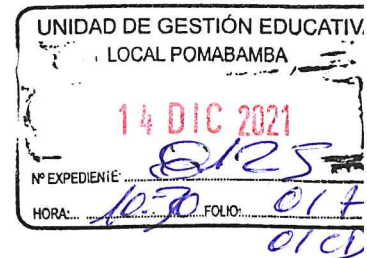
*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*



Huaraz, 17 de Noviembre del 2021

OFICIO N° 001166-2021-CG/GRAN

Señora:
Mary Ysabel Lujan Ocaña
Director
Unidad De Gestión Educativa Local Pomabamba - Ugel Pomabamba
Jr. Moquegua S/N
Ancash/Pomabamba/Pomabamba



Asunto : Remisión de Informe de Auditoría N° 20135-2020-CG/GRAN-AC

Referencia : a) Oficio N° 000243-2021-CG/GRAN de 3 de marzo de 2021.
b) Artículo 15° literal f) y artículo 22° literal d) de la Ley N° 27785.
c) Numeral 6.2.3 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Contraloría General de la República, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento a la obra "Otorgamiento de incentivos laborales al personal administrativo de la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pomabamba", periodo de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 20135-2021-CG/GRAN-AC, cuya copia se adjunta en medio magnético, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se sirva informar a la Contraloría General de la República, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción del presente.

Asimismo, hago de su conocimiento que se ha encargado al jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash, efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe, por lo que agradeceré informar las acciones dispuestas para la adopción de tales medidas y brindarle las facilidades del caso.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(ERT/lpa)
Nro. Emisión: 07696 (L425 - 2021) Elab:(U64086 - L425)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LLFASFN**

